



## Asamblea General

Distr. general  
4 de enero de 2010  
Español  
Original: inglés

**Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios**

Nueva York, 24 a 28 de mayo de 2010

### **Informe presentado a la reanudación de la Conferencia de revisión conforme al párrafo 32 de la resolución 63/112 de la Asamblea General, para ayudarla en el desempeño del mandato que le incumbe en virtud del párrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo**

#### **Informe del Secretario General**

##### *Resumen*

El presente informe se ha elaborado en respuesta a la solicitud formulada al Secretario General, que figura en el párrafo 32 de la resolución 63/112 de la Asamblea General, de que presente a la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios un informe amplio actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para ayudar a la Conferencia en el desempeño del mandato que le incumbe en virtud del párrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo. Se basa en información facilitada por los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera y otros órganos pesqueros regionales, así como por la FAO. Con arreglo al párrafo 33 de la resolución 64/72 de la Asamblea General, el informe tiene en cuenta la orientación específica propuesta por la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo. El informe contiene un examen de la situación y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente; el examen y análisis de la medida en que los Estados y las



organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera han aplicado las recomendaciones adoptadas por la Conferencia de revisión de 2006, incluida una descripción de las actividades pertinentes de la FAO; información específica sobre las necesidades en materia de creación de capacidad de los Estados en desarrollo de cara a la aplicación del Acuerdo; y una descripción general de los exámenes de resultados de las organizaciones regionales de ordenación pesquera que se han realizado hasta la fecha, incluido un esbozo de las principales recomendaciones formuladas en tales exámenes.

## Índice

	<i>Página</i>
Abreviaturas.....	5
I. Introducción.....	6
II. Examen de la situación y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente.....	7
A. Consideraciones generales.....	7
1. Términos relativos a las especies y las poblaciones.....	8
2. Enfoque y cuestiones relativas a los datos.....	8
B. Poblaciones de peces altamente migratorios.....	9
1. Atún y especies afines.....	9
2. Tiburones oceánicos.....	11
3. Otras especies altamente migratorias.....	15
C. Algunas poblaciones de peces transzonales.....	16
1. Océano Pacífico.....	16
2. Océano Atlántico.....	18
3. Océano Índico.....	19
4. Océano Glacial Antártico.....	19
5. Mar Mediterráneo.....	20
6. Estado de las poblaciones de peces transzonales examinadas.....	20
D. Otras poblaciones de peces de alta mar.....	20
E. Especies asociadas.....	21
1. Descartes.....	21
2. Contacto físico de los aparejos de pesca con organismos que no se capturan y procesos indirectos.....	22
F. Poblaciones de peces transzonales, peces altamente migratorios y otras poblaciones de peces de alta mar respecto de las cuales las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera no han adoptado medidas.....	22
III. Examen y análisis del grado de aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión.....	24
A. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces.....	24
1. Medidas adoptadas por los Estados.....	25
2. Medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera ..	39
3. Actividades realizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.....	48

4.	Análisis del grado de aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión. . . . .	51
B.	Los mecanismos para la cooperación internacional y los no miembro. . . . .	53
1.	Medidas adoptadas por los Estados . . . . .	53
2.	Medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación de la pesca . . . . .	61
3.	Sinopsis de los exámenes del desempeño realizados en las organizaciones regionales . . . . .	67
4.	Análisis de la medida en que se han aplicado las recomendaciones de la Conferencia de Examen . . . . .	79
C.	Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y aplicación coercitiva. . . . .	82
1.	Medidas adoptadas por los Estados . . . . .	82
2.	Medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera . . . . .	97
3.	Actividades emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación . . . . .	104
4.	Análisis del grado de aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión . . . . .	107
D.	Estados en desarrollo y Estados que no son parte en el Acuerdo . . . . .	110
1.	Promoción de una participación más amplia en el Acuerdo . . . . .	110
2.	Asistencia a los Estados en desarrollo para la aplicación del Acuerdo . . . . .	111
3.	Necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad. . . . .	116
4.	Mecanismos y programas de creación de capacidad disponibles . . . . .	117
5.	Análisis del grado de aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión . . . . .	118
IV.	Conclusiones . . . . .	119
Anexo		
	Lista de Estados y entidades que respondieron al cuestionario . . . . .	121

## Abreviaturas

APICD	Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CCAMLR	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCSBT	Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur
CGPM	Comisión General de Pesca del Mediterráneo
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
CIEM	Consejo Internacional para la Exploración del Mar
COPESCAL	Comisión de Pesca Continental para América Latina
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
CPAP	Comisión de Pesca para Asia-Pacífico
CPPS	Comisión Permanente del Pacífico Sur
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FFA	Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
IOC	Comisión del Océano Índico
IOTC	Comisión del Atún para el Océano Índico
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste
NASCO	Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte
NPAFC	Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMI	Organización Marítima Internacional
OSPESCA	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano
SADC	Comunidad de África Meridional para el Desarrollo
SCP	Secretaría de la Comunidad del Pacífico
SEAFDEC	Centro de Desarrollo Pesquero de Asia Sudoriental
SEAFO	Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental
SIOFA	Acuerdo sobre las pesquerías del Océano Índico Meridional
SPRFMO	Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur
SWIOFC	Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental
WCPFC	Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental

## I. Introducción

1. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios<sup>1</sup> (el Acuerdo) entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. De conformidad con el artículo 36 del Acuerdo, y con arreglo al párrafo 16 de la resolución 59/25 de la Asamblea General, el Secretario General convocó una conferencia de revisión del Acuerdo cuatro años después de la fecha de su entrada en vigor.

2. La Conferencia de revisión, celebrada en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2006<sup>2</sup>, tenía el cometido de evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante el examen y la evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, proponer medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones con el fin de encarar mejor los problemas persistentes en la conservación y la ordenación de esas poblaciones de peces.

3. La Conferencia de revisión analizó diversas maneras de dar pleno vigor al Acuerdo, tanto a través de un examen y una evaluación de carácter sustantivo como formulando recomendaciones para reforzar su aplicación. La Conferencia también decidió proseguir las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo y mantenerlo en examen hasta que reanudara sus sesiones la Conferencia de revisión en una fecha que no fuese posterior a 2011 y que debía acordarse en una futura ronda de consultas oficiosas<sup>3</sup>.

4. En 2008, la séptima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes decidió recomendar a la Asamblea General que el Secretario General dispusiera la reanudación en 2010 de la Conferencia de revisión, convocada con arreglo al artículo 36 del Acuerdo, y que, entre otras cosas, comenzara los preparativos para tal fin. Mediante su resolución 63/112, la Asamblea General solicitó al Secretario General que dispusiera que la Conferencia de revisión se reanudase en Nueva York durante una semana en la primera parte de 2010, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y que prestase la asistencia necesaria y proporcionase los servicios que hicieran falta para la reanudación de la Conferencia de revisión. La Asamblea también solicitó al Secretario General que presentase a la reanudación de la Conferencia de revisión un informe amplio actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para ayudar a la Conferencia en el desempeño del mandato que le incumbe en virtud del párrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo<sup>4</sup>.

5. En la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes, celebrada en marzo de 2009, los Estados acordaron que la evaluación de la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37924.

<sup>2</sup> El informe de la Conferencia de revisión figura en el documento A/CONF.210/2006/15.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párrs. 134 y 135 y anexo, párr. 59.

<sup>4</sup> Resolución 63/112 de la Asamblea General, párrs. 31 y 32.

transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios se realizara mediante un examen de la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006. Los Estados recomendaron un calendario y un programa de trabajo en el que se esbozaban, entre otras cosas, el contenido y el alcance del informe amplio actualizado que el Secretario General debía presentar a la reanudación de la Conferencia de revisión<sup>5</sup>. En la octava ronda de consultas oficiosas también se pidió a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría que elaborara y distribuyera un cuestionario voluntario dirigido a los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera en relación con las recomendaciones formuladas por la Conferencia de revisión en 2006.

6. En abril de 2009 se distribuyó un cuestionario en el que se solicitaba información a los Estados partes, las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera y la FAO sobre las recomendaciones aprobadas en la Conferencia de revisión de 2006, de modo que tal información pudiera tenerse en cuenta en la elaboración del informe del Secretario General. Un cuestionario similar fue distribuido a los Estados no partes. Se recibieron un total de 21 respuestas de Estados partes y no partes y 13 de organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera y otros órganos pesqueros. La FAO también envió una respuesta. El Secretario General desea expresar su agradecimiento por todas las contribuciones aportadas (véase el anexo del presente informe).

## **II. Examen de la situación y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente**

### **A. Consideraciones generales**

7. En respuesta a la solicitud de la Asamblea General, la presente sección ofrece información actualizada sobre la situación y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente desde que tuvo lugar la Conferencia de revisión de 2006, incluidas una actualización de los datos sobre desembarcos, estimaciones sobre el estado de explotación de las especies altamente migratorias, las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar e información pertinente sobre especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente.

8. El presente examen se basa en los datos contenidos en la sección II del informe que el Secretario General presentó a la Conferencia de revisión de 2006, que describía la situación de las poblaciones de peces y otras especies marinas, y

---

<sup>5</sup> ICSP8/UNFSA/REP/INF.6, párr. 15 y anexo III.

actualiza la información incluida en ella<sup>6</sup>. El examen ofrece nuevos datos y evaluaciones y se remite, en su caso, al informe del Secretario General de 2006 cuando la información se mantiene sin cambios.

## 1. Términos relativos a las especies y las poblaciones

9. La FAO facilitó una exposición general sobre los términos relativos a las especies y las poblaciones<sup>7</sup>. A los fines del presente examen, son especies altamente migratorias las que figuran en el anexo I de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)<sup>8</sup>. En cuanto a las poblaciones de peces transzonales, no se ha definido ningún requisito de que haya un porcentaje mínimo de peces que se encuentre dentro o fuera de zonas bajo la jurisdicción nacional, aunque, según el uso, se considera que el carácter de transzonal incluye situaciones en las que hay algún tipo de esfuerzo pesquero dirigido a capturar las poblaciones a uno u otro lado de la demarcación. El presente informe no se refiere a las poblaciones que se encuentran enteramente en la zona económica exclusiva de un Estado o de dos o más Estados, pero no en alta mar, ni a las especies sedentarias de la plataforma continental, tal como se describen en el artículo 77 de la Convención. En el informe del Secretario General de 2006 se explican otros términos utilizados<sup>9</sup>.

## 2. Enfoque y cuestiones relativas a los datos

10. El presente examen se basa en información procedente de los órganos pesqueros regionales, incluidas las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera<sup>10</sup>. También se han utilizado datos que figuran en la última publicación de la FAO sobre el estado mundial de la pesca y la acuicultura<sup>11</sup>, sobre todo en lo que respecta a la situación de algunas poblaciones de peces transzonales. La información sobre capturas procede de la base de datos estadísticos sobre la pesca de la FAO<sup>12</sup>. 2007 es el último año completo sobre el que se dispone de información. Atendiendo a los criterios de la FAO, las especies y poblaciones se han clasificado del siguiente modo:

- **Infraexplotada:** pesca no desarrollada o nueva; se cree que existen posibilidades significativas de ampliar su producción total.

---

<sup>6</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 11 a 134. Ese informe se basó, en parte, en información procedente del documento FAO Fisheries Technical Paper 495, “The state of world highly migratory, straddling and other high seas fishery resources and associated species” (Roma, 2006).

<sup>7</sup> FAO Fisheries Technical Paper 337, “World review of highly migratory species and straddling stocks” (Roma, 1994). Mientras la definición de especie es clara (esto es, miembros de la misma especie son quienes pueden reproducirse entre sí), la definición de población puede variar dependiendo de los conocimientos disponibles. Por ejemplo, dos especies de gallineta con características similares podrían tener la consideración de población a efectos de ordenación.

<sup>8</sup> Las ballenas (cetáceos) figuran en el anexo I de la Convención como especies altamente migratorias, aunque su caza no se regula en el Acuerdo y los cetáceos no son analizados en el presente examen.

<sup>9</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 12 a 15.

<sup>10</sup> En particular, la CCSBT, la IOTC, la CIAT, la CICAA, la CPANE, la CCAMLR, la SCP, el CIEM y las autoridades nacionales de ordenación pesquera. En [www.fao.org/fi/body/rfb/index.htm](http://www.fao.org/fi/body/rfb/index.htm) figura información sobre los órganos pesqueros regionales.

<sup>11</sup> FAO, *Estado mundial de la pesca y la acuicultura 2008* (Roma, 2009).

<sup>12</sup> [www.fao.org/fi/statist/FISOFT/FISHPLUS.asp](http://www.fao.org/fi/statist/FISOFT/FISHPLUS.asp).

- **Moderadamente explotada:** explotada con escasa actividad pesquera; se cree que existen probabilidades limitadas de ampliar su producción total.
- **Plenamente explotada:** la pesca está funcionando en un equilibrio óptimo o casi óptimo de rendimiento en función del esfuerzo y no se prevé que se pueda ampliar más.
- **Sobreexplotada:** la pesca se explota por encima de la proporción óptima de rendimiento en función del esfuerzo considerado sostenible a largo plazo; no hay posibilidades de seguir ampliándola y existe un riesgo mayor de agotamiento o disminución de la población.
- **Agotada:** las capturas están muy por debajo del rendimiento óptimo histórico, independientemente del nivel de actividad pesquera que se realice.
- **Recuperándose:** las capturas están aumentando nuevamente después de haber estado agotadas o de haber disminuido a partir de un máximo anterior.
- **Desconocido:** no se dispone de mucha información para hacer una determinación.

11. Hay una serie de factores que se mantienen sin cambios con respecto a lo indicado en el informe del Secretario General de 2006, como el uso de combinaciones de especies y áreas estadísticas como categoría que incluye a poblaciones, agrupaciones de varias poblaciones o unidades de ordenación, la limitada información que existe sobre especies asociadas y descartes y la disponibilidad de otras fuentes de información sobre las características biológicas y la distribución geográfica de las especies<sup>13</sup>.

## B. Poblaciones de peces altamente migratorios

12. Las poblaciones de peces altamente migratorios incluyen el atún y otras especies afines, el tiburón oceánico, la japuta, la paparda y el dorado. Algunas de estas especies pueden encontrarse o capturarse solo dentro de zonas bajo la jurisdicción nacional, pero en la base de datos mundial disponible no se distinguen las capturas efectuadas en esas zonas de las que se realizan en alta mar. Por lo tanto, se analizan las especies altamente migratorias sin tener en cuenta su relación con las poblaciones o su presencia dentro de zonas bajo la jurisdicción nacional o en alta mar.

### 1. Atún y especies afines

#### a) Recursos

13. En el informe del Secretario General de 2006 figura información biológica sobre el atún y las especies afines y su distribución geográfica<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 19 a 21.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párrs. 24 a 29.

**b) Pesquerías**

14. En el informe del Secretario General de 2006 se pasa revista a la evolución de la pesca del atún en el siglo XX<sup>15</sup>. La información sobre capturas facilitada en 2003<sup>16</sup> permaneció sin cambios en 2007.

**c) Estado de las poblaciones**

15. En el informe del Secretario General de 2006 se describían las características generales y el estado de la mayoría de las poblaciones de atunes tropicales altamente migratorios<sup>17</sup>, y se llegaba a la conclusión de que se preveía un rendimiento menor y los riesgos de sobreexplotación eran mayores, lo que hacía más importante ejercer una ordenación prudente.

16. Se mantuvo la situación del atún de aleta azul y el patudo, ambos muy codiciados para su consumo en crudo. El atún de aleta azul del Atlántico occidental y el atún de aleta azul del sur siguen agotados, mientras que el atún de aleta azul del Atlántico oriental está sobreexplotado y el atún de aleta azul del Pacífico está plenamente explotado. El patudo sigue estando sobreexplotado en el Pacífico oriental. Aunque existe sobrepesca de patudo en el Pacífico occidental, la población de esta especie aún no está en situación de sobreexplotación<sup>18</sup>.

17. El atún blanco, una especie de aguas templadas, se utiliza fundamentalmente para enlatado. Las poblaciones están plenamente explotadas en el Pacífico septentrional y meridional, y sobreexplotadas en el Atlántico septentrional y meridional. Las capturas de poblaciones del Atlántico septentrional en 2007 fueron las más bajas registradas desde 1983. Es probable que el atún blanco esté plenamente explotado en el Océano Índico y se desconoce el estado de su explotación en el Mar Mediterráneo.

18. La población de rabil del Océano Índico llegó a estar sobreexplotada a raíz del volumen extraordinariamente alto de capturas de principios del decenio de 2000. Sin embargo, es probable que la disminución de las capturas en los últimos años haya situado esas poblaciones en una situación de plena explotación. El rabil está plenamente explotado en los demás océanos.

19. El listado está solo moderadamente explotado en el Pacífico y probablemente también en el Océano Índico. El volumen de capturas de listado en el Pacífico centraloccidental declarado en 2007 (1,7 millones de toneladas) fue el mayor que se ha registrado hasta el momento. Sin embargo, teniendo en cuenta las actuales técnicas pesqueras, las capturas de listado no pueden incrementarse sin que se produzca un aumento indeseado de capturas de otras especies. Aunque los datos sobre el estado del listado en el Atlántico son menos concluyentes, es probable que las poblaciones estén cerca de la situación de plena explotación, a medida que las capturas se acercan al nivel de máximo rendimiento sostenible.

20. El estado de explotación de muchas otras especies de atunes y especies afines es muy incierto o desconocido. Dada la falta de información fiable sobre el estado de explotación, hay que proceder con cautela al ordenar esas pesquerías, y no sería

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, párrs. 30 a 35.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 35.

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 36.

<sup>18</sup> *Ibid.*, párrs. 37 y 39.

prudente permitir que la pesca de esas especies se ampliara. La significativa incertidumbre sobre el estado de explotación de muchos tipos de pez aguja representa un grave problema para su conservación.

21. En el Atlántico, las agujas azules y las agujas blancas parecen estar sobreexplotadas, aunque no se suelen pescar. La aguja azul está plenamente explotada en el Pacífico oriental. El marlín rayado está plenamente explotado en el Pacífico septentrional, moderadamente explotado en el Pacífico oriental y probablemente sobreexplotado en el Pacífico sudoccidental. Sobre el estado de la población de pez aguja en el Océano Índico existe menos certidumbre, aunque la constante disminución de las capturas y otros indicadores de biomasa son motivo de preocupación.

22. Debido a la explotación comercial, se sabe más sobre el estado de explotación del pez espada que sobre el de los demás tipos de pez aguja. El pez espada está plenamente explotado en el Atlántico y sobreexplotado en el Mediterráneo. Las poblaciones están plenamente explotadas en el Pacífico meridional. Se recomienda que no se produzcan nuevos aumentos de capturas para mantener la población del Pacífico sudoccidental en niveles sostenibles de explotación. Evaluaciones preliminares del estado de explotación del pez espada en el Pacífico nororiental indican que, con toda probabilidad, dicha población se explota moderadamente. En el Océano Índico se producen las mayores capturas de pez espada de todo el mundo y preocupa el efecto que la intensificación de la pesca tendrá en la población de esa especie. Se considera que la población del Océano Índico está plenamente explotada.

23. En resumen, la información científica disponible, procedente principalmente de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún y otras organizaciones intergubernamentales, indica que ni el atún ni ninguna de sus especies afines se considera infraexplotada. Para las poblaciones de las que se conoce el estado de explotación (65%), el 18% están moderadamente explotadas, el 53% están plenamente explotadas, el 25% están sobreexplotadas y el 5% están agotadas.

24. El estado de las poblaciones permaneció prácticamente sin cambios desde la última evaluación mundial realizada por la FAO en 2005, lo que confirma la conclusión de que, probablemente, hay pocas oportunidades de aumentar la explotación, excepto en algunas zonas del Pacífico y quizás en el Océano Índico, donde un aumento significativo de la captura del listado podría ser sostenible. Sin embargo, con las técnicas de pesca disponibles en la actualidad, esto solo puede hacerse a expensas del aumento no deseado de la captura de otras especies.

## 2. Tiburones oceánicos

### a) Recursos

25. Los tiburones que figuran en la lista del anexo I de la Convención son la cañabota gris (*Hexanchus griseus*), el peregrino (*Cetorhinus maximus*), el tiburón zorro (familia Alopiidae), el tiburón ballena (*Rhincodon typus*), el cazón picudo (familia Carcharhinidae), el tiburón martillo, la cornuda o la cornuda cuchara (familia Sphyrnidae), y los jaquetones (familia Lamnidae<sup>19</sup>).

<sup>19</sup> La familia Lamnidae figura como Isuridae en la Convención.

26. Lamentablemente, se desconoce el estado de muchas poblaciones de tiburones o se tiene muy poca información al respecto. Sin embargo, el ciclo biológico de los tiburones (su lento crecimiento, larga vida y escasa descendencia) los hace particularmente vulnerables a la sobreexplotación y el agotamiento, lo que exige gran cautela en su pesca y en la ordenación de las pesquerías relacionadas con su explotación. La captura total declarada de especies y familias de tiburones que figuran en el anexo I de la Convención ha aumentado paulatinamente en los últimos años, de 114.000 toneladas en 2003 a 153.000 toneladas en 2007. En 2007, más del 70% de estas capturas correspondió al cazón picudo (*Carcharhinidae*). El crecimiento del volumen de capturas declarado en los últimos años puede deberse a una combinación de factores relacionados con la explotación de las especies y la supervisión de la pesca. Sin embargo, lo más probable es que sea consecuencia de la mejora de la identificación de las especies y la información por parte de los países que pescan tiburones, que solían informar de las capturas de esas especies en categorías taxonómicas con alto nivel de agregación<sup>20</sup>. Por ejemplo, en el mismo periodo en el que han aumentado las capturas de tiburones altamente migratorios, se ha producido un descenso en las capturas declaradas de “tiburones, rayas, mantas y demás especies no comprendidas en otras partidas” (*Elasmobranchii*), de 413.000 toneladas en 2003 a 291.000 toneladas en 2007.

#### **b) Pesquerías**

27. En el informe del Secretario General de 2006 figura una descripción de las pesquerías del tiburón<sup>21</sup>. Las pesquerías industriales y artesanales son comunes en todo el mundo y utilizan diversos tipos de aparejos y buques de pesca. Aunque hay varias pesquerías que se dirigen a una especie de tiburón o un pequeño número de ellas, la mayoría de los tiburones se capturan en pesquerías de especies múltiples donde se buscan expresamente especies teleósteas tradicionales de precio más elevado.

#### **c) Estado de las poblaciones**

28. No hay evaluaciones sobre el estado de las poblaciones o la explotación de la cañabota gris (*Hexanchus griseus*). Desde 2001 se ha informado de capturas solamente en el Océano Atlántico. Debido a las características de su ciclo vital<sup>22</sup>, la especie es susceptible de sobreexplotación incluso con bajos niveles de pesca. Por consiguiente, a no ser que se demuestre lo contrario, lo prudente es considerar que estas especies están plenamente explotadas o sobreexplotadas en todo el mundo.

29. El estado del peregrino (*Cetorhinus maximus*) permanece sin cambios, es decir, es probable que la especie esté sobreexplotada a nivel mundial y agotada en algunas zonas<sup>23</sup>. Además, las capturas declaradas, que solían ser superiores a 8.000 toneladas, han disminuido considerablemente desde finales del decenio de 1990, con menos de 100 toneladas declaradas en 2007. Aparte de figurar en las listas de los protocolos pertinentes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y la Convención sobre el

---

<sup>20</sup> FAO (en prensa), “Report of the Technical Workshop on the Status, Limitations and Opportunities for Improving the Monitoring of Shark Fisheries and Trade. Rome, 3-6 November 2008”, FAO Fisheries and Aquaculture Report No. 897.

<sup>21</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 69 a 71.

<sup>22</sup> Por ejemplo, según se informa, la edad de madurez de las hembras es de 18 a 35 años.

<sup>23</sup> A/CONF.210/2006/1, párr. 49.

Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, tal como se informó en 2006, el peregrino también está incluido en la lista de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y está protegido legalmente en varios Estados.

30. Hay tres especies de tiburón zorro (familia Alopiidae): *Alopias pelagicus*, *Alopias superciliosus* y *Alopias vulpinus*. El estado de las poblaciones de tiburón zorro no ha cambiado<sup>24</sup>. Se sigue considerando que están plenamente explotadas o sobreexplotadas a nivel mundial, aunque la nueva información recabada desde 2004 indica que se ha producido un considerable incremento de las capturas hasta alcanzar cerca de 20.000 toneladas en 2007. Este reciente aumento de las capturas se debe sobre todo a la mejora de la información sobre las estadísticas de tiburones de Indonesia, principal potencia pesquera de tiburones del mundo. Del mismo modo, los países que faenan en el Océano Pacífico sudoriental sólo informan de las capturas de *A. pelagicus* desde 2006. La última evaluación de la población de *A. vulpinus* en el Océano Pacífico oriental indica que la especie no está sobreexplotada y pone de relieve un cierto nivel de recuperación desde el final de la pesca de ese recurso en 1990<sup>25</sup>.

31. El estado del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) permanece sin cambios<sup>26</sup>. El estado de las poblaciones sigue siendo incierto en la mayoría de las zonas, aunque se considera que la especie está plenamente explotada a nivel mundial. El tiburón ballena figura en el apéndice II tanto de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres como de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

32. El estado de la población de cazón picudo (familia Carcharhinidae) no ha cambiado<sup>27</sup> y la información más reciente indica que las capturas declaradas han aumentado de manera más o menos constante desde un breve período de disminución en el decenio de 1980 hasta más de 100.000 toneladas en 2007.

33. Sigue sin conocerse el estado de explotación del tiburón jaquetón, *Carcharhinus falciformis*<sup>28</sup>, aunque no puede descartarse que, al igual que ocurre con otros tiburones, y dada la baja resistencia de esta especie a la sobreexplotación, las poblaciones puedan estar plenamente explotadas. En la actualidad, el tiburón jaquetón está relativamente libre de amenazas en forma de destrucción del hábitat porque no vive en las zonas cercanas a las costas ni utiliza las lagunas costeras como zonas de reproducción y cría, como sucede con otras especies de tiburones. Las capturas registradas alcanzaron su máximo nivel en 1994 con 26.000 toneladas, y desde entonces no han dejado de disminuir, situándose en poco más de 2.000 toneladas en 2007.

34. El tiburón nocturno, *Carcharhinus signatus*, es una especie oceánica que generalmente se encuentra en las aguas exteriores de la plataforma continental en el Océano Atlántico occidental, desde los Estados Unidos de América a la Argentina, y en el Atlántico oriental, desde el Senegal al norte de Namibia. Aunque se ha

<sup>24</sup> Ibid., párr. 50.

<sup>25</sup> Consejo para la Gestión de la Pesca en el Pacífico, "Fishery Management Plan for U.S. West Coast Fisheries for Highly Migratory Species. June 2007", disponible en [www.pcouncil.org/hms/fmp/HMS\\_FMP\\_Aug09.pdf](http://www.pcouncil.org/hms/fmp/HMS_FMP_Aug09.pdf).

<sup>26</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 52 y 53.

<sup>27</sup> Ibid., párrs. 54 y 58.

<sup>28</sup> Ibid., párr. 55.

producido una reducción de las capturas de tiburones nocturnos en algunas pesquerías del Atlántico occidental, no está claro si este declive se debe a una disminución real de la población. Los datos sobre la abundancia de esta especie en el Atlántico nororiental no son concluyentes, aunque indican que no ha sufrido un declive de gran magnitud<sup>29</sup>. La población en el Atlántico nororiental se considera, como mínimo, plenamente explotada. Se desconoce el estado de esta especie en los demás lugares donde habita.

35. El cazón, *Carcharhinus longimanus*, es un tiburón oceánico que se encuentra en las aguas tropicales y templadas cálidas del Atlántico, quizás en el Mar Mediterráneo, en el Océano Índico occidental y en el Pacífico. Aunque es uno de los tiburones oceánicos más comunes, solo se ha informado de capturas en el Atlántico sudoccidental. Las capturas disminuyeron de 638 toneladas en 2000 a 14 toneladas en 2007. Se desconoce el estado de la especie.

36. El tiburón azul, *Prionace glauca*, se encuentra en aguas oceánicas templadas y tropicales de todo el mundo. Es uno de los tiburones más abundantes y que más se capturan del mundo, muchas veces como capturas incidentales en la pesca con palangre de altura, pero también en la pesca con sedal y anzuelo, la pesca de arrastre pelágica e incluso la pesca de arrastre de fondo cerca de las costas. Las capturas de tiburón azul registradas en 2007 (55.000 toneladas) fueron las mayores de que se tiene conocimiento. Los tiburones azules del Atlántico y el Pacífico oriental se encuentran en niveles moderados de explotación. Sin embargo, dado el considerable grado de incertidumbre de las evaluaciones, fruto de los limitados datos de que se dispone, también sería prudente considerar la posibilidad de que esas poblaciones estuvieran plenamente explotadas. Por lo demás, se desconoce el estado de las poblaciones de esta especie en los demás lugares donde habita.

37. El estado de la familia Sphyrnidae se mantiene sin cambios<sup>30</sup>, con un total de capturas registradas de unas 4.000 toneladas en 2007. A no ser que se demuestre lo contrario, solo debería permitirse la pesca de estas especies bajo controles estrictos.

38. Las capturas registradas de jaquetones (actualmente familia Lamnidae, aunque en el anexo I de la Convención reciben la denominación de Isuridae)<sup>31</sup> han aumentado constantemente desde unas 1.000 toneladas a principios del decenio de 1980 a 10.000 toneladas en 2007, en su mayoría de marrajo dientuso (7.000 toneladas) y marrajo sardinero (800 toneladas).

39. No hay cambios en el estado del jaquetón blanco (*Carcharodon carcharias*)<sup>32</sup>. Figura en las listas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y el Convenio de Barcelona y es objeto de protección en varios Estados de su área de distribución como Australia, Malta, Sudáfrica y los Estados Unidos.

---

<sup>29</sup> J. K. Carlson, E. Cortes, J. A. Neer, C. T. Mccandles y L. R. Beerkircher, "The Status of the United States Population of Night Shark, *Carcharhinus signatus*", *Marine Fisheries Review*, vol. 70, págs. 1 a 13, 2008.

<sup>30</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 60 y 61.

<sup>31</sup> *Ibid.*, párrs. 62 a 68.

<sup>32</sup> *Ibid.*, párr. 63.

40. Las características del marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) se describen en el informe del Secretario General de 2006<sup>33</sup>. La evaluación actualizada del estado de explotación de la población del Atlántico septentrional indica que existe una posibilidad no desdeñable de que esté sobreexplotada. En el Océano Pacífico oriental no se considera que la población esté sobreexplotada. Se desconoce el estado de la población en otras zonas.

41. Se sigue sabiendo poco sobre la distribución y el estado de las poblaciones de marrajo carite (*I. paucus*)<sup>34</sup> y, a falta de tal información, habría que ser cauto a la hora de ordenar las pesquerías en las que se captura esta especie.

42. No hay cambios en el estado del marrajo salmón (*Lamna ditropis*)<sup>35</sup>. Es la segunda especie más importante, después del tiburón azul, capturada por los buques japoneses de pesca de altura (caña y anzuelo y redes de enmalle y deriva), con desembarcos anuales de 1.400 a 4.400 toneladas en el período comprendido entre 1992 y 2006. Se considera que esta especie es objeto de pesca intensiva, aunque la mayoría de los ejemplares capturados se descartan por ser pesca incidental.

43. Las características del marrajo sardinero (*Lamna nasus*) se describen en el informe del Secretario General de 2006<sup>36</sup>. Datos recientes indican que la población del Atlántico occidental se considera agotada. El Canadá y los Estados Unidos están aplicando un plan de ordenación dirigido a la repoblación de esta especie y se han reducido los cupos de capturas para contribuir al objetivo de la repoblación. La población del Atlántico noreste sigue considerándose agotada, y se desconoce el estado de las poblaciones del Océano Glacial Antártico.

44. En lo que respecta al tiburón, de las combinaciones de especies y áreas cuyo estado de explotación es conocido (44%), más del 60% se consideran potencialmente sobreexplotadas o agotadas. Se necesitan medidas de conservación eficaces para evitar que esas especies sigan deteriorándose y recuperar su capacidad productiva. En general, los tiburones son vulnerables a la sobreexplotación y el agotamiento, especialmente a escala local. A falta de información específica sobre las poblaciones en lo que respecta al estado de las pesquerías y los recursos pesqueros, lo prudente es considerar que las poblaciones de tiburones se encuentran, como mínimo, en un estado de plena explotación y aplicar el criterio de precaución en su ordenación.

### 3. Otras especies altamente migratorias

45. Las especies que figuran en esta sección, a diferencia de los atunes y, hasta cierto punto, los tiburones, no han sido objeto de actividades pesqueras importantes ni muy publicitadas. Por lo tanto, existe poca información sobre la biología de estas especies y su estado de explotación, fuera de las capturas registradas<sup>37</sup>. Al hablar de “otras especies altamente migratorias” se hace referencia principalmente a las japutas, las papardas y el dorado.

<sup>33</sup> Ibid., párr. 64.

<sup>34</sup> Ibid., párr. 65.

<sup>35</sup> Ibid., párr. 66.

<sup>36</sup> Ibid., párrs. 67 y 68.

<sup>37</sup> En cuanto a las características biológicas y la distribución geográfica de las otras especies altamente migratorias, se utilizaron como fuentes de información el sitio web del programa de la FAO de reconocimiento y datos de las especies ([www.fao.org/fishery/sidp/en](http://www.fao.org/fishery/sidp/en)), Fishbase ([www.fishbase.org](http://www.fishbase.org)) y otros recursos de la FAO.

46. El estado de las japutas (familia Bramidae) permanece sin cambios<sup>38</sup>, y sus poblaciones siguen considerándose de moderada a plenamente explotadas. Las capturas han venido oscilando en los últimos años sin una tendencia clara. Las capturas máximas registradas en 2005 alcanzaron prácticamente las 19.000 toneladas, distribuidas entre los 23 países que faenan en los Océanos Atlántico, Pacífico e Índico. Los desembarcos en 2007 (11.000 toneladas) se situaron cerca de la media registrada en el pasado decenio. Las japutas están incluidas en algunos planes nacionales de ordenación, aunque su estado no es evaluado por los organismos pesqueros internacionales.

47. Las papardas pertenecen a la familia Scomberesocidae, y su estado no ha cambiado<sup>39</sup>. Solo cuatro Estados han informado a la FAO de que han capturado papardas. Aunque se desconoce su estado de explotación, es probable que las papardas estén sobreexplotadas.

48. El estado de los dos tipos de dorados de la familia Coryphaenidae, el dorado común (*Coryphaena hippurus*) y el dorado enano (*Coryphaena equiselis*), permanece sin cambios<sup>40</sup>. Las capturas declaradas muestran una tendencia creciente sostenida, de 7.000 toneladas en 1950 a casi 60.000 en 2005. En 2007 se capturaron unas 49.000 toneladas. Más de la mitad de las capturas se realizaron en el Océano Pacífico. Los dorados están incluidos en algunos planes nacionales de ordenación pesquera aunque, al igual que ocurre con las japutas y las papardas, no parecen ser evaluados por los organismos pesqueros internacionales.

### **C. Algunas poblaciones de peces transzonales**

49. En las siguientes secciones se resume el estado de las principales poblaciones de peces transzonales en cada área estadística de la FAO, con base en la lista de especies identificadas por la FAO para la Conferencia de revisión de 2006. Las principales especies que constituyen poblaciones transzonales (por ejemplo, el bacalao, el abadejo y la platija) están por lo general bien estudiadas en comparación con algunas especies altamente migratorias, en particular los peces distintos del atún. Por consiguiente, este documento no examina la biología, el ciclo biológico y el comportamiento migratorio de estas especies. Esa información está disponible en diversas publicaciones o puede obtenerse de los órganos regionales de pesca.

#### **1. Océano Pacífico**

##### **a) Pacífico noroccidental**

50. El estado de las poblaciones de peces transzonales en el Pacífico noroccidental siguió siendo parecido al que se indicó en 2006<sup>41</sup>. Las poblaciones de abadejo, del que hubo capturas sin precedentes a fines del decenio de 1980, se redujeron a comienzos del decenio de 1990, principalmente debido a la pesca no reglamentada en las aguas internacionales del Pacífico noroccidental. En 1995, la pesca de abadejo en las zonas de alta mar de la región central del Mar de Bering (incluido el “Donut Hole”) fue reglamentada por la Convención sobre la conservación y

---

<sup>38</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 75 y 76.

<sup>39</sup> *Ibid.*, párrs. 77 a 79.

<sup>40</sup> *Ibid.*, párrs. 80 y 81.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 83.

ordenación de las poblaciones de abadejo en la región central del Mar de Bering. Pese a los esfuerzos de ordenación desplegados por los miembros de la Convención, la biomasa de las poblaciones de abadejo sigue bastante por debajo de los niveles históricos<sup>42</sup>.

51. Las poblaciones de calamares revelan una amplia variabilidad en las capturas, la abundancia y la distribución, como consecuencia de los cambios en las condiciones ambientales en el Pacífico septentrional. Hay muy poca información sobre el estado de las poblaciones. Sin embargo, como los calamares oceánicos están ampliamente distribuidos y son altamente productivos, es improbable que estén sobreexplotados en la actualidad. Según información de la FAO<sup>43</sup>, las poblaciones oscilaban entre moderada y plenamente explotadas. Con base en las capturas desembarcadas, se considera que la gallineta del Pacífico está agotada, y se desconoce el estado del botellón velero pelágico y el alfonsino pelometón.

**b) Pacífico nororiental**

52. Las poblaciones de peces transzonales en el Pacífico nororiental incluyen el chicharro ojetón (*Trachurus picturatus symmetricus*) y el abadejo de Alaska (*Theragra chalcogramma*). Al igual que en la evaluación de 2006<sup>44</sup>, el chicharro ojetón está moderadamente explotado y las poblaciones de abadejo de Alaska en la región oriental del Mar de Bering y las Islas Aleutinas están plenamente explotadas.

**c) Pacífico central occidental**

53. Aún no se tiene información sobre las poblaciones de peces transzonales en el Pacífico central occidental<sup>45</sup>.

**d) Pacífico central oriental**

54. El estado de las poblaciones transzonales de potón del Pacífico (*Dosidicus gigas*) y estornino (*Scomber japonicus*) en el Pacífico central oriental no ha variado<sup>46</sup>. Las poblaciones de jurel (*Trachurus symmetricus*) están ligeramente explotadas desde los inicios del decenio de 2000.

**e) Pacífico sudoccidental**

55. El estado de las poblaciones de peces transzonales en el Pacífico sudoccidental básicamente no ha cambiado<sup>47</sup>; la única variación es que es probable que el estornino, el calamar oceánico y los peces voladores estén moderadamente explotados.

<sup>42</sup> Consejo para la Gestión de la Pesca en el Pacífico Norte, "Stock Assessment and Fishery Evaluation Report for the Groundfish Resources of the Bering Sea/Aleutian Islands Region" (diciembre de 2008), disponible en [www.afsc.noaa.gov/REFM/Docs/2008/BSAISafe.pdf](http://www.afsc.noaa.gov/REFM/Docs/2008/BSAISafe.pdf).

<sup>43</sup> FAO, *Estado mundial de la pesca y la acuicultura 2008* (Roma, 2009).

<sup>44</sup> A/CONF.210/2006/1, párr. 84.

<sup>45</sup> *Ibid.*, párr. 85.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 86.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 87.

**f) Pacífico sudoriental**

56. El estado de las poblaciones de peces transzonales en el Pacífico sudoriental no ha variado<sup>48</sup>. Las capturas de estornino (*Scomber japonicus*) fuera de las zonas económicas exclusivas son pequeñas. Se considera que las poblaciones están entre moderada y plenamente explotadas. El jurel chileno está entre plenamente explotado y sobreexplotado, y el potón del Pacífico está moderadamente explotado.

**2. Océano Atlántico****a) Atlántico noroccidental**

57. El estado de la mayor parte de las poblaciones de peces transzonales en el Atlántico noroccidental no ha variado<sup>49</sup> y dichas poblaciones permanecen plenamente explotadas, sobreexplotadas o agotadas, con excepción de la de capelán, cuya evaluación ha cambiado de infraexplotada a agotada. Sin embargo, en los últimos años se ha observado un cierto nivel de recuperación de las poblaciones de gallineta dorada.

**b) Atlántico nororiental**

58. El estado de algunas de las principales poblaciones de peces transzonales “tradicionales” en el Atlántico nororiental ha cambiado<sup>50</sup>. Conforme a la nueva evaluación, el bacalao y el eglefino han pasado de sobreexplotados a plenamente explotados, y la gallineta nórdica de plenamente explotada a sobreexplotada.

**c) Atlántico central oriental**

59. El estado de las poblaciones de peces transzonales en el Atlántico central oriental no ha variado<sup>51</sup>. En la actualidad, sigue sin haber pesquerías significativas de poblaciones de peces transzonales fuera de las zonas económicas exclusivas en esta región.

**d) Atlántico central occidental**

60. El estado de las poblaciones de peces transzonales en el Atlántico central occidental no ha variado<sup>52</sup>. Al igual que en el Atlántico central oriental, en la actualidad sigue sin haber pesquerías significativas de peces transzonales fuera de las zonas económicas exclusivas en esta región.

**e) Atlántico sudoccidental**

61. La evaluación del estado de las poblaciones de peces transzonales en el Atlántico sudoccidental ha variado<sup>53</sup>. Se desconoce el estado de las poblaciones de pota festonada, bacalao criollo, granadero, trama jaspeada, nototenias y tiburones y rayas. La merluza de cola, que anteriormente se evaluó como moderadamente explotada, está entre moderada y plenamente explotada; la austromerluza negra, que antes estaba entre moderada y plenamente explotada, está plenamente explotada; el

---

<sup>48</sup> Ibid., párr. 88.

<sup>49</sup> Ibid., párrs. 89 y 90.

<sup>50</sup> Ibid., párrs. 91 a 93.

<sup>51</sup> Ibid., párr. 94.

<sup>52</sup> Ibid., párr. 95.

<sup>53</sup> Ibid., párrs. 96 y 97.

congriabadejo rosado, antes entre moderada y plenamente explotado, está entre plenamente explotado y sobreexplotado; la pota argentina sigue estando plenamente explotada; el calamar patagónico, del que antes no había referencias, está plenamente explotado; la polaca, que antes estaba entre plenamente explotada y sobreexplotada, está sobreexplotada; y las merluzas permanecen entre plenamente explotadas y agotadas.

#### f) Atlántico sudoriental

62. Se desconoce el estado de las poblaciones de peces transzonales en el Atlántico sudoriental<sup>54</sup>; hay una falta generalizada de información sobre el estado de las pesquerías y las poblaciones de la mayor parte de las especies importantes. Sin embargo, la evaluación del jurel ha cambiado de plenamente explotado a variar entre moderadamente explotado y sobreexplotado. Como medida preventiva contra la pesca excesiva, la SEAFO ha impuesto límites a las capturas y áreas cerradas para algunas especies de aguas profundas consideradas altamente vulnerables a la pesca, incluidos el reloj anaranjado, los óreos, el alfonsino, el botellón velero pelágico, la bocanegra, la cherna y el cangrejo rojo.

### 3. Océano Índico

63. No se han encontrado pesquerías de poblaciones de peces transzonales en el Océano Índico, debido a que en la actualidad la pesca de esas poblaciones no parece significativa en las áreas del Océano Índico donde probablemente se encuentran<sup>55</sup>.

### 4. Océano Glacial Antártico

64. Los aspectos históricos de las pesquerías se describen en el informe del Secretario General de 2006<sup>56</sup>. La captura media en el período comprendido entre 2000 y 2007 fue de 137.000 toneladas. Entre las especies capturadas en este período predominaron el krill antártico (84%), la austromerluza negra (10%), el draco rayado (2%) y la austromerluza antártica, con menos del 2%. En el 2% restante del total de capturas tenían cabida más de 60 especies. La pesca ilícita, no declarada y no reglamentada constituye una preocupación en la zona de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y genera incertidumbre sobre el volumen real de capturas, sobre todo de la austromerluza antártica.

65. El krill antártico (*Euphausia superba*) se considera infraexplotado porque las capturas están muy por debajo de los límites de captura de precaución establecidos por la Comisión para la Conservación de los recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR). Los peces linterna (Myctophidae) también se consideran infraexplotados en todas las zonas de la FAO. Otras especies que se consideran infraexplotadas son la linternilla subantártica (*Electrona carlsbergi*), la pota festonada (*Martialia hyadesi*) y los cangrejos (*Paralomis spinosissima* y *P. formosa*). La austromerluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y la austromerluza antártica (*D. mawsoni*) se consideran entre plenamente explotadas y sobreexplotadas. El draco rayado (*Champsocephalus gunnari*), el bacalao antártico (*Trematomus* spp.) y el draco antártico (*Chaenocephalus aceratus*) se consideran agotados.

<sup>54</sup> Ibid., párr. 98.

<sup>55</sup> Ibid., párr. 99.

<sup>56</sup> Ibid., párrs. 100 y 101.

## 5. Mar Mediterráneo

66. El estado de las poblaciones compartidas en el Mar Mediterráneo, según las define la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), en general no ha variado<sup>57</sup>, salvo por los cambios que se han producido en las evaluaciones de las sardinias y los boquerones, que antes se consideraban entre infraexplotados y sobreexplotados dependiendo de la zona. En la actualidad, el estado de la sardina fluctúa entre moderadamente explotada y sobreexplotada, mientras que el estado del boquerón oscila entre plenamente explotado y sobreexplotado, dependiendo de la zona. La CGPM prohíbe la pesca de arrastre a profundidades de más de 1.000 metros.

## 6. Estado de las poblaciones de peces transzonales examinadas

67. Se desconoce el estado de explotación del 20% de las poblaciones de peces transzonales que se consideran en este examen. De las especies sobre las cuales existe información, el 2% de las poblaciones de peces transzonales está infraexplotado, el 12% está moderadamente explotado, el 23% está plenamente explotado, el 55% está sobreexplotado, el 8% está agotado y el 1% está en recuperación.

## D. Otras poblaciones de peces de alta mar

68. En esta sección se examinan las poblaciones de peces que no son especies altamente migratorias y están presentes solo en alta mar. La mayor parte de las poblaciones de peces de alta mar que se conocen en la actualidad son poblaciones de especies de aguas profundas, aunque puede que existan algunas otras de especies pelágicas<sup>58</sup>. Se conoce relativamente poco acerca de muchas de las especies y la mayor parte de las pesquerías. Su desarrollo general, su vulnerabilidad y sus características se describen en el informe del Secretario General<sup>59</sup> de 2006, que también proporciona información científica detallada sobre especies individuales de reloj anaranjado, óreos, alfonsino, austromerluzas, cranoglanídido pelágico, merluza de cola y otras poblaciones de peces de alta mar<sup>60</sup>.

69. Las evaluaciones recientes de la mayor parte de las poblaciones de peces no han variado, y el problema de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada sigue siendo motivo de preocupación fundamental en lo que respecta a la conservación de las austromerluzas en la zona de la Convención de la CCAMLR, pese a las iniciativas de la Comisión para afrontar el problema. Se estima que la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada representó el 22% del total de capturas en la zona de la Convención en la temporada de pesca de 2006/2007, y el 10% en la de 2007/2008<sup>61</sup>.

---

<sup>57</sup> *Ibid.*, párr. 103.

<sup>58</sup> La información de esta sección se ha extraído y adaptado de FAO Fisheries Technical Paper 457, "Review of the state of world marine fishery resources" (Roma, 2005), FAO Fisheries Report No. 772, "Deep Sea 2003, an Internacional Conference on Governance and Management of Deep-Sea Fisheries" (Roma, 2003), y de orientaciones e información proporcionadas por el Comité Consultivo sobre Ordenación Pesquera del CIEM y otros órganos regionales de pesca.

<sup>59</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 104 a 108.

<sup>60</sup> *Ibid.*, párrs. 109 a 115 respectivamente.

<sup>61</sup> [www.ccamlr.org](http://www.ccamlr.org).

70. Sin embargo, en lo relativo a las pesquerías de merluza de cola, la experiencia de ordenación por lo menos en algunas jurisdicciones indica que sí es posible lograr una ordenación sostenible. A este respecto, se observó que la importancia de la merluza de cola como parte de las “otras poblaciones de peces de alta mar” es probablemente secundaria, pues aunque por lo general se considera como pesca de profundidad, casi todas las capturas provienen de áreas bajo jurisdicción nacional. Asimismo, es probable que las siguientes especies tropicales de aguas profundas no tengan mucha importancia como parte de las “otras poblaciones de peces de alta mar”: miembros de las familias Lutjanidae (pargos), Serranidae (meros y chernas) y Carangidae (chicharros y pómpanos), y sobre todo los pargos de la subfamilia *Etelis* (como *Etelis coruscans* y *E. carbunculus*) y los parchitos (como *Pristomopoides filamemosus*, *P. typus* y *P. multidentis*)<sup>62</sup>.

## E. Especies asociadas

71. Como se observó anteriormente en este examen, se entiende por especies asociadas aquellas que sufren las consecuencias de la pesca sin ser parte de la captura desembarcada. Las pesquerías de poblaciones de peces transzonales, altamente migratorios y de otras poblaciones de peces de alta mar afectan a otras especies como resultado de descartes, contacto físico de los aparejos de pesca con organismos y hábitat que no se capturan, y procesos indirectos. Desde la preparación del informe del Secretario General de 2006 no se ha hecho un nuevo examen general de estos efectos a escala mundial. Dado que la información que se presentó en 2006 sigue siendo válida, la información que se expone a continuación resume las principales consideraciones con relación a las consecuencias que producen las pesquerías en las especies asociadas.

### 1. Descartes

72. La información sobre los descartes de las pesquerías en el mundo suministrada por la FAO<sup>63</sup> y contenida en el informe de 2006 del Secretario General<sup>64</sup> no ha variado en términos generales.

73. El examen de la comunidad internacional de cuestiones conexas incluye la aprobación por la FAO de un Plan de Acción Internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre<sup>65</sup>. Además, la FAO celebró una consulta de expertos<sup>66</sup> y una consulta técnica<sup>67</sup> para examinar maneras de reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca, incluida la pesca con palangre. Las medidas adoptadas en varias pesquerías y por parte de

<sup>62</sup> Véase A/CONF.210/2006/1, párr. 116.

<sup>63</sup> FAO Fisheries Technical Paper 470, “Discards in the world’s marine fisheries: an update” (Roma, 2005).

<sup>64</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 120 a 128.

<sup>65</sup> [www.fao.org/figis/servlet/static?dom=org&xml=ipoa\\_seabirds.xml](http://www.fao.org/figis/servlet/static?dom=org&xml=ipoa_seabirds.xml).

<sup>66</sup> FAO Fisheries Report No. 738, “Report of the Expert Consultation on the Interactions between SEA Turtles and the Fisheries within an Ecosystem Context, Rome, Italy, 9-12 march 2004” (Roma, 2004), disponible en [www.fao.org/documents/show\\_cdr.asp?url\\_file=/docrep/007/y5477e/y5477e00.htm](http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/007/y5477e/y5477e00.htm).

<sup>67</sup> FAO Fisheries Report No. 765, “Technical Consultation on Sea Turtles Conservation and Fisheries, Bangkok, Thailand, 29 November-2 December 2004” (Roma, 2005), disponible en [www.fao.org/documents/show\\_cdr.asp?url\\_file=/docrep/007/y5887e/y5887e00.htm](http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/007/y5887e/y5887e00.htm).

órganos regionales de pesca (como cambios en la forma de los anzuelos, el tipo de carnada y el uso de líneas espantapájaros) han reducido considerablemente las capturas incidentales de aves marinas y tortugas marinas en la pesca con palangre.

74. En lo relativo a las capturas incidentales de mamíferos marinos<sup>68</sup>, la información actualizada indica que el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) redujo drásticamente la mortalidad, de 132.000 delfines en 1986 a aproximadamente 1.200 en 2008. Pese a este éxito, las poblaciones de delfines parecen recuperarse con bastante lentitud<sup>69</sup>.

## **2. Contacto físico de los aparejos de pesca con organismos que no se capturan y procesos indirectos**

75. Los efectos que producen la pesca con redes de arrastre, los procesos indirectos y la alteración del fondo marino en las especies asociadas y su hábitat no han variado desde el informe del Secretario General de 2006<sup>70</sup>. Recientemente, algunos Estados y organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera informaron de las acciones emprendidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de la pesca en los fondos marinos<sup>71</sup>, que fueron objeto de examen por la Asamblea General en 2009<sup>72</sup>.

## **F. Poblaciones de peces transzonales, peces altamente migratorios y otras poblaciones de peces de alta mar respecto de las cuales las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera no han adoptado medidas**

76. La pesca de especies de atún altamente migratorias y especies afines definidas en el anexo I de la Convención está sujeta a alguna forma de ordenación. Sin embargo, la naturaleza mundial de ciertas flotas pesqueras cuyo objetivo son especies altamente migratorias y de los mercados de estas especies hace que las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera tengan más dificultades para ordenar la pesca de estas especies que la de especies de carácter menos global.

77. A diferencia de lo que ocurre con la pesca del atún y de especies afines, la ordenación de la pesca de tiburones oceánicos y otras especies altamente migratorias que figuran en el anexo I es irregular e incompleta. El Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones es un instrumento no vinculante que debe guiar la ordenación de los tiburones oceánicos. Las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera que tienen competencia sobre las pesquerías que entran en contacto con tiburones oceánicos y otras especies altamente migratorias (en particular la pesca con palangre) son

---

<sup>68</sup> A/CONF.210/2006/1, párr. 127.

<sup>69</sup> Véase [www.iattc.org/DolphinSafeENG.htm](http://www.iattc.org/DolphinSafeENG.htm) para el programa de conservación de CIAT y <http://swfsc.noaa.gov> para el programa de investigación sobre la conservación de los delfines del Southwest Fisheries Science Center.

<sup>70</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 129 a 132.

<sup>71</sup> Véase A/64/305.

<sup>72</sup> Véase la resolución 64/72 de la Asamblea General.

conscientes del problema de las capturas incidentales pero, en general, la captura incidental sigue sin reglamentarse.

78. Con la excepción de algunas especies que se capturan en grandes cantidades (por ejemplo, el atún y el pez espada), los conocimientos sobre la biología y el estado de explotación de especies altamente migratorias como las agujas y los veleros siguen siendo escasos. Aún menos se sabe de la mayor parte de las especies de tiburones incluidas en el anexo I.

79. La pesca de japuta, paparda y dorado a menudo se incluye en los planes nacionales de ordenación pesquera, ya sea como componente de los planes relativos a otras especies o por separado. En general, es necesario un tratamiento más sistemático de esas especies antes de poder afirmar que las pesquerías que las explotan están ordenadas adecuadamente.

80. La mayor parte de la pesca de poblaciones de peces transzonales está ordenada, o en vías de serlo, por organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera existentes o que se están estableciendo. La situación es más variable con respecto a la pesca de otras poblaciones de peces de alta mar. Por ejemplo, la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) tiene competencia sobre las pesquerías de aguas profundas del Atlántico nororiental, algunas de las cuales incluyen “otras poblaciones de peces de alta mar”. Sin embargo, en la actualidad no existe una autoridad de ordenación que goce de competencia sobre las pesquerías de este tipo de poblaciones de peces en el Océano Índico. Se espera que la situación en el Océano Índico cambie con la entrada en vigor del Acuerdo sobre las pesquerías del Océano Índico meridional (SIOFA).

81. Para concluir, uno de los principales obstáculos que entorpecen la evaluación del estado de explotación de las especies altamente migratorias, las poblaciones de peces transzonales y otras poblaciones de peces de alta mar es la considerable escasez de datos biológicos y sobre las pesquerías. Siguen vigentes los problemas mencionados en el informe del Secretario General de 2006 para evaluar la medida en que se ha cumplido el objetivo del Acuerdo en lo relativo a mantener las poblaciones de peces en niveles de explotación sostenibles<sup>73</sup>.

82. La falta de un conjunto global de datos que permita separar la captura y el estado de las poblaciones de peces transzonales y otras poblaciones de peces de alta mar de las pesquerías en zonas bajo jurisdicción nacional constituye una limitación particularmente importante. Asimismo, habida cuenta de la escasez de datos sobre las capturas incidentales y el estado de explotación, es difícil evaluar la protección que se brinda a las especies asociadas en virtud del Acuerdo. También es difícil determinar la relación entre la pesca en alta mar y el estado de las especies asociadas, pues muchas de estas especies sufren los efectos de la pesca en zonas bajo jurisdicción nacional, a veces incluso más que los de las actividades pesqueras en alta mar, y se ven afectadas por el desarrollo costero y otras actividades del hombre.

83. En los últimos años se ha logrado algún progreso en lo relativo a la presentación de información sobre las capturas de especies de tiburones altamente migratorias pero, salvo raras excepciones, la información disponible no permite

---

<sup>73</sup> A/CONF.210/2006/1, párrs. 17 a 20.

realizar una evaluación completa del estado de explotación de este grupo de especies.

84. Pese a estas limitaciones, el presente panorama general tiene como fin ofrecer un resumen actualizado del estado y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y peces altamente migratorios, las poblaciones de peces de alta mar y las especies dependientes, asociadas y capturadas accidentalmente, con base en la mejor información disponible. No se produjeron grandes cambios en el estado general de las poblaciones y las capturas de peces desde la última evaluación, realizada en 2005. La mayor parte de las especies sobre las que existe información se consideran plenamente explotadas o sobreexplotadas.

85. Esta situación refuerza la necesidad de que los países que pescan en alta mar cooperen, ya sea directamente o a través de los órganos regionales de pesca, para adoptar medidas efectivas con el fin de lograr una ordenación sostenible de las pesquerías y conservar las poblaciones de peces sometidas a un exceso de pesca. La cooperación entre los Estados también será fundamental para mejorar la supervisión de la pesca en alta mar. La calidad de las evaluaciones que se realicen en el futuro sobre el funcionamiento del Acuerdo depende de que se avance sustancialmente en la disponibilidad de datos sobre las poblaciones de peces y las pesquerías de alta mar.

### **III. Examen y análisis del grado de aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión**

86. En 2006, durante su examen y evaluación de la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y las medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones, la Conferencia de revisión abordó cuatro grupos distintos de cuestiones: a) la conservación y ordenación de las poblaciones de peces; b) los mecanismos de cooperación internacional y las entidades que no son miembros de organizaciones regionales de ordenación pesquera; c) el seguimiento, el control y la vigilancia y el cumplimiento y la ejecución; y d) los Estados en desarrollo y los Estados que no son partes en el Acuerdo.

87. Sobre la base de su examen y evaluación, la Conferencia de revisión aprobó varias recomendaciones para reforzar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo<sup>74</sup>. En las secciones siguientes se examina y analiza en qué medida los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera han aplicado esas recomendaciones, y se describen las actividades pertinentes de la FAO.

#### **A. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces**

88. En la Conferencia de revisión se examinaron las iniciativas que estaban en marcha en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, entre otras, la adopción de medidas para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de dichas poblaciones y hacer frente a la sobrepesca, el exceso de capacidad y los efectos de

---

<sup>74</sup> A/CONF.210/2006/15, anexo.

la pesca sobre el medio marino; la cooperación en la ordenación de la pesca no regulada por una organización regional de ordenación pesquera; y la reunión e intercambio de datos. Sobre la base de ese examen, la Conferencia formuló una serie de recomendaciones sobre la conservación y la ordenación de dichas poblaciones.

## 1. Medidas adoptadas por los Estados

89. *Adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación.* Los Estados informaron sobre las medidas que se habían adoptado a nivel mundial, regional y nacional con el fin de demostrar su renovado empeño en adoptar y aplicar plenamente medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluidas las poblaciones que no se encuentran sujetas a regulación, acordes con la mejor información científica disponible. En este contexto, varios Estados describieron su activa participación en organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera e indicaron que cumplían las medidas de conservación y ordenación adoptadas por esas organizaciones y mecanismos<sup>75</sup>. Nueva Zelandia señaló que varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera habían incumplido notoriamente sus responsabilidades básicas en materia de ordenación a ese respecto, y destacó su apoyo a las reuniones conjuntas de los órganos que se ocupan de la ordenación del atún y al proceso de examen del desempeño, que se podría aplicar a otras organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera.

90. Algunos Estados destacaron la importancia de la cooperación internacional mediante la suscripción de acuerdos bilaterales y multilaterales. La Comunidad Europea había suscrito un acuerdo con la Federación de Rusia sobre cooperación en materia de pesca y la conservación de los recursos marinos vivos en el Mar Báltico. Noruega había suscrito un importante número de acuerdos bilaterales y multilaterales de ordenación de las poblaciones de peces transzonales y compartidas. Filipinas señaló que la cooperación bilateral con sus países vecinos incluía la realización de actividades de conservación y ordenación de las poblaciones de peces. Guatemala indicó que no había podido asistir a las reuniones pertinentes de los subcomités de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera debido a limitaciones presupuestarias.

91. A nivel nacional, muchos Estados informaron sobre las leyes que se habían promulgado y los mecanismos que se habían establecido para aplicar el Acuerdo y otras medidas, incluidas las obligaciones que les incumbían en razón de su pertenencia a organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera y medidas de conservación y ordenación, las normas relativas a determinadas especies y el cumplimiento de las medidas aplicables a la pesca en alta mar<sup>76</sup>. Por ejemplo, los Estados Unidos habían aplicado el Acuerdo por medio de un centenar de leyes y normas. No se concedían nuevos permisos de pesca en alta mar hasta que se finalizaban los estudios prescriptivos de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre especies en peligro de extinción y política ambiental. Los Estados también informaron acerca de la elaboración de planes nacionales de acción sobre

<sup>75</sup> Canadá, Chile, Cuba, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Japón, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Qatar, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>76</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Indonesia, Mauricio, Nueva Zelandia, Perú, Venezuela (República Bolivariana de), Comunidad Europea.

pesca ilegal, no declarada y no reglamentada<sup>77</sup>, y sobre los tiburones<sup>78</sup>, así como de la adopción de directrices voluntarias sobre los aparejos permitidos en la pesca de poblaciones de peces transzonales<sup>79</sup>. La Comunidad Europea señaló que estaba trabajando para mejorar los conocimientos científicos sobre los patrones de migración del atún en el Océano Índico, y estaba financiando proyectos regionales de la FAO para alentar la cooperación y mejorar el conocimiento científico sobre las poblaciones de peces y la pesca en el Mediterráneo.

92. *Establecimiento de nuevas organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera.* Los Estados hicieron hincapié en la importancia de hacer frente al problema de la pesca no reglamentada mediante el inicio de procesos dirigidos a establecer nuevas organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera en el Océano Pacífico meridional y septentrional, incluida la concertación de un acuerdo sobre medidas provisionales y el establecimiento de mecanismos científicos para aplicar esas medidas. Los Estados hicieron referencia a su activa participación en el establecimiento de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)<sup>80</sup>, y Nueva Zelandia también destacó la prestación de apoyo financiero y la aportación de recursos para las negociaciones. Chile indicó que la aprobación de la iniciativa en el Océano Pacífico meridional podría impulsar la aplicación del Acuerdo y contribuir a solucionar problemas específicos que habían impedido que algunos Estados ratificaran el Acuerdo. En el Océano Pacífico septentrional, Japón y los Estados Unidos hicieron referencia a su participación en las negociaciones entabladas para establecer una nueva organización o mecanismo regional de ordenación pesquera, y Japón informó sobre su aplicación de las medidas provisionales.

93. Los Estados también informaron sobre las actividades que habían llevado a cabo para establecer nuevos mecanismos o mejorar la cooperación en algunas regiones. La Comunidad Europea proporcionaba una base científica a la ordenación de la pesca oceánica regional y nacional en el Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico y sus países y territorios de ultramar. También señaló que estaba fortaleciendo la cooperación regional en el sector pesquero del África sudoriental y el Océano Índico, así como elaborando y aplicando políticas a nivel regional y nacional en todos los países pertenecientes al Grupo. Guatemala estaba siguiendo la evolución de los acontecimientos en los Estados del Océano Pacífico oriental en lo que respecta al posible establecimiento de una organización para vigilar la situación de las grandes especies pelágicas, que se solían pescar de manera artesanal. Mozambique había desempeñado un papel destacado en las gestiones dirigidas a aplicar el Protocolo de pesca de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y el plan de acción esbozado en la Declaración de compromiso aprobada en 2008 por los Ministros de pesca de la SADC para poner fin a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Indonesia apoyó el establecimiento de los arreglos que fueran necesarios para elevar el umbral de explotación pesquera de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible.

---

<sup>77</sup> Mozambique.

<sup>78</sup> Comunidad Europea.

<sup>79</sup> Guatemala.

<sup>80</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Comunidad Europea. Cabe señalar aquí que la Convención sobre la conservación y ordenación de los recursos de las pesquerías de alta mar en el Océano Pacífico meridional se aprobó el 14 de noviembre de 2009, y quedará abierta para la firma el 1 de febrero de 2010.

94. *Aplicación del criterio de precaución y los enfoques basados en los ecosistemas.* La Conferencia de revisión recomendó que los Estados adoptaran y aplicaran plenamente medidas de conservación y ordenación acordes con el criterio de precaución, y que fomentasen la comprensión de los enfoques basados en los ecosistemas e incorporasen consideraciones relativas a los ecosistemas en la ordenación pesquera, incluidas medidas dirigidas a conservar las especies asociadas y dependientes y a proteger los hábitats que estuvieran especialmente amenazados, teniendo en cuenta las directrices vigentes de la FAO.

95. Los Estados abordaron en términos generales las actividades realizadas para aplicar a la ordenación pesquera<sup>81</sup> el criterio de precaución y los enfoques basados en los ecosistemas, y mencionaron toda una serie de medidas específicas, incluida la prestación de asesoramiento acerca de los niveles de captura sobre la base del criterio de precaución<sup>82</sup>, mecanismos como planes regionales de ordenación de algunas especies concretas<sup>83</sup>, una propuesta sobre una medida de conservación multilateral basada en datos científicos que sirvió de base a un acuerdo en una organización o mecanismo regional de ordenación pesquera<sup>84</sup>, un plan nacional de ordenación del atún<sup>85</sup>, un proyecto regional de marcado de atunes para determinar su situación y distribución<sup>86</sup>, y la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO<sup>87</sup>. En los Estados Unidos, se modificó la Ley Magnuson-Stevens para establecer límites anuales de capturas en las zonas de pesca gestionadas por la administración federal a partir de 2010, con el objetivo de evitar la sobreexplotación pesquera<sup>88</sup>. Dicha Ley también establecía una mayor rendición de cuentas con el fin de evitar la sobreexplotación, incluida la adopción de medidas correctivas para mitigar sus efectos, y la elaboración de planes para repoblar las poblaciones objeto de la sobreexplotación, así como la prohibición de determinados aparejos de pesca.

96. La mayoría de los Estados informaron sobre la adopción de enfoques basados en los ecosistemas mediante una amplia variedad de mecanismos<sup>89</sup>, o expresaron su apoyo al respecto, y muchos también hicieron referencia a las Directrices técnicas de la FAO sobre la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas en la ordenación pesquera, incluidas las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera<sup>90</sup>, y a la aprobación de las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar<sup>91</sup>. Varios

<sup>81</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Guatemala, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Comunidad Europea.

<sup>82</sup> Noruega.

<sup>83</sup> Qatar.

<sup>84</sup> Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>85</sup> Filipinas.

<sup>86</sup> Kenya.

<sup>87</sup> Qatar.

<sup>88</sup> Ley Magnuson-Stevens de conservación y ordenación de la pesca, modificada en enero de 2007.

<sup>89</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Indonesia, Japón, Kenya, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Qatar, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de), Comunidad Europea.

<sup>90</sup> FAO, "Orientaciones técnicas para la pesca responsable, núm. 4, Supl. 2; El enfoque de ecosistemas en la pesca" (Roma, 2003).

<sup>91</sup> FAO, Informe de Pesca y Acuicultura núm. 881, "Informe de la Consulta técnica sobre las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar, Roma, 4 a 8 de febrero y 25 a 29 de agosto de 2008", apéndice F.

Estados también describieron las medidas que habían adoptado para aplicar los enfoques basados en los ecosistemas a los planes de ordenación de determinadas especies, incluida la reducción de las capturas incidentales mediante la aplicación de los planes internacionales de acción de la FAO sobre los tiburones y las aves marinas y las directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas, así como otras medidas<sup>92</sup>. Guatemala creó arrecifes artificiales a fin de establecer zonas de protección y conservación para algunas especies e identificó fuentes de financiación para promover la captura de determinadas especies y reducir la pesca de poblaciones de peces altamente migratorios y transzonales. Kenya formó un equipo de tareas nacional e intersectorial para impulsar un plan de ordenación de algunas especies específicas sobre la base de los principios de la ordenación por ecosistemas, bajo la orientación del proyecto Nansen de la FAO para la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas a la pesca. Noruega aplicó un enfoque holístico mediante la introducción gradual de componentes ecosistémicos en planes de ordenación basados en datos científicos, incluidos los planes de ordenación integrada adoptados para el Mar de Barents en 2006 y para el Mar de Noruega en 2009.

97. Algunos Estados también informaron sobre las medidas legislativas o normativas que habían adoptado para aplicar enfoques ecosistémicos<sup>93</sup>. El Canadá elaboró una normativa para controlar los efectos de la pesca en zonas bentónicas vulnerables que se aplicaba a las actividades pesqueras que fueran objeto de licencia u ordenación, dentro y fuera de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional. Como parte de un programa trienal de renovación de la pesca, cuya finalización estaba prevista para 2011, el Canadá también había elaborado un marco de pesca sostenible para sentar las bases de la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera. La legislación chilena no hacía referencia explícita a la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera, pero dicho enfoque se aplicaba en la práctica mediante diversos instrumentos como estudios de biodiversidad, zonas marinas protegidas, diseño y utilización de aparejos selectivos, y una normativa para los descartes. El enfoque ecosistémico constituía un elemento importante de la estrategia temática de la Comunidad Europea en materia de protección y conservación del entorno marino, y estaba plenamente integrado en la normativa sobre medidas de ordenación para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, que otorgaba la misma prioridad a las preocupaciones ambientales que a los asuntos relacionados con la producción pesquera. La Comunidad Europea también elaboró una normativa para proteger los ecosistemas marinos vulnerables en alta mar de los efectos adversos ocasionados por los aparejos utilizados en la pesca en los fondos marinos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 61/105 de la Asamblea General. En Guatemala, solo se permitía la pesca con palangre y redes de cerco a una distancia de más de 100 millas náuticas de la costa, y la legislación pesquera de Nueva Zelandia estipulaba que todas las decisiones en materia de ordenación debían tener en cuenta un conjunto de principios ambientales sobre la base del enfoque ecosistémico.

98. En los Estados Unidos, la Ley Magnuson-Stevens integraba el enfoque ecosistémico mediante una cláusula en la que se estipulaba el establecimiento de un rendimiento óptimo para las poblaciones de peces gestionadas por la administración

<sup>92</sup> Estados Unidos, Japón, Kenya, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia.

<sup>93</sup> Estados Unidos, Guatemala, Indonesia, Nueva Zelandia, Venezuela (República Bolivariana de), Comunidad Europea.

federal con arreglo a consideraciones ecológicas. Posteriores enmiendas autorizaban al personal directivo a introducir medidas en los planes de ordenación pesquera a fin de conservar las especies objeto de la pesca y las que no lo eran, así como sus hábitats, teniendo en cuenta los factores ecológicos que afectan a las poblaciones de peces; autorizar la puesta en marcha de programas experimentales de investigación de ecosistemas a nivel regional; y solicitar estudios sobre la base científica de la integración de consideraciones ecosistémicas en la ordenación pesquera regional. También se habían adoptado varias medidas más concretas entre las que cabía destacar la finalización de 17 normas importantes para reducir las capturas incidentales. En la República Bolivariana de Venezuela se incorporaron consideraciones ecosistémicas a la legislación pesquera y piscícola y se aprobaron normas relativas a la pesca de poblaciones de peces altamente migratorios y transzonales.

99. Algunos Estados también señalaron la importancia de mejorar la base científica y de desarrollar sistemas de observación y recopilación de datos para la aplicación de un enfoque ecosistémico. El Canadá señaló que había destinado un total de 39 millones de dólares canadienses a la realización de programas de investigación científica sobre la pesca durante dos años con el fin de fortalecer la conservación y la ordenación y prestar apoyo científico a la ordenación basada en los ecosistemas. La Comunidad Europea había coordinado y financiado actividades y estudios de investigación científica a fin de mejorar la base de conocimientos necesarios para aplicar un enfoque ecosistémico. Se alentó y se apoyó la recopilación de datos sobre los ecosistemas y la pesca mediante la aprobación de una normativa relativa al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y utilización de datos sobre la pesca, y la prestación de apoyo al asesoramiento científico sobre la política pesquera común de la Comunidad Europea. Mauricio había puesto en marcha varios programas de seguimiento basados en los ecosistemas pero necesitaba asistencia técnica para poder llevar a cabo sus actividades a fin de fortalecer su capacidad en materia de ordenación pesquera y protección de los ecosistemas marinos vulnerables.

100. Los Estados Unidos recopilaron datos sobre la pesca y los ecosistemas de manera coordinada e integrada, lo cual facilitó su inclusión en los sistemas mundiales de observación de los océanos. Se mantuvieron sistemas de observación ecológica en cada uno de los ocho ecosistemas regionales con el fin de recopilar, procesar y almacenar la información y los datos reunidos en bases de datos regionales para su ulterior análisis. Los datos, a excepción de los datos sobre las capturas de peces, estaban a disposición de todo el mundo, y los sistemas de observación se incluyeron en el Sistema Mundial de Observación de los Océanos y el Sistema de sistemas de observación mundial de la Tierra. Los Estados Unidos estaban comprometidos a establecer un sistema integrado y amplio de observación de los océanos que recopilara y permitiera interpretar información sobre recursos pesqueros, especies protegidas y otros componentes de la biota, mediciones hidrográficas, productividad, sustancias tóxicas y otras mediciones pertinentes, para fundamentar la aplicación de un enfoque ecosistémico. Para apoyar esta iniciativa, los Estados Unidos estaban tratando de mejorar la adopción de decisiones con arreglo a criterios científicos mediante la estimulación del desarrollo y la prueba de instrumentos, incluidos sistemas avanzados de información geográfica.

101. Algunos Estados también informaron sobre los esfuerzos y las actividades que habían realizado algunas organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para adoptar y aplicar enfoques ecosistémicos. Nueva Zelandia señaló algunos cambios que se habían producido en el seno de la CCAMLR, la Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (CCSBT) y la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), y en lo que respecta al establecimiento de la SPRFMO. Panamá participó en varios programas dirigidos a conservar algunas especies asociadas y dependientes, y los Estados Unidos informaron sobre el papel que habían desempeñado en la promoción activa de la aplicación de un enfoque ecosistémico en las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera.

102. Algunos Estados también estaban trabajando en el desarrollo de enfoques ecosistémicos en otras organizaciones regionales. La Comunidad Europea estaba participando en la elaboración del informe sobre el estado de la calidad del Convenio para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste, en el que se abordaba la cuestión de cómo la calidad del océano en el Atlántico nordeste contribuía a una mejor aplicación del enfoque ecosistémico. Los Estados Unidos estaban trabajando para ampliar las atribuciones de las instituciones de gobernanza de los océanos existentes, y destacaron la necesidad de establecer consejos oceánicos de base amplia para coordinar la planificación de la ordenación en el marco de una amplia variedad de cuestiones. También estaban participando en la delineación de ecosistemas regionales y la elaboración de directrices sobre la aplicación de enfoques basados en los ecosistemas marinos regionales a la ordenación, así como facilitando el establecimiento de proyectos de vigilancia y evaluación de los grandes ecosistemas marinos de todo el mundo, financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

103. *Adopción de medidas compatibles.* La Conferencia de revisión recomendó que los Estados tomaran medidas para mejorar la cooperación con el fin de asegurar la compatibilidad de las medidas que se adoptaran para las zonas que se encontraban sujetas a la jurisdicción nacional de los Estados ribereños y para la alta mar. Varios Estados con intereses tanto por su condición de Estados ribereños como de Estados que pescaban en alta mar expresaron su apoyo a la adopción de medidas compatibles para la alta mar y para las zonas que se encuentran sujetas a la jurisdicción nacional<sup>94</sup>. Los Estados también informaron sobre las medidas que habían adoptado para gestionar las actividades pesqueras en sus zonas económicas exclusivas y para participar en determinados marcos internacionales, incluidas las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, para la ordenación de la pesca de altura<sup>95</sup>.

104. Haciendo hincapié en la importancia que reviste el intercambio de datos en lo que respecta a la elaboración de medidas compatibles, Nueva Zelandia señaló que había trabajado con las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera con el fin de establecer procedimientos para el intercambio y la gestión de datos sobre capturas y desembarques, y expresó su apoyo a la iniciativa emprendida por las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca del atún para elaborar normas y procedimientos comunes para el tratamiento y la difusión de datos con el propósito de facilitar el libre intercambio de datos que no fueran de

---

<sup>94</sup> Canadá, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá.

<sup>95</sup> Canadá, Estados Unidos, Indonesia, Nueva Zelandia, Mauricio, Panamá.

dominio público entre las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera y dentro de ellos. Las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca del atún habían planificado la organización de una serie de talleres para normalizar y mejorar los enfoques relativos a las labores de seguimiento, control y vigilancia, hacer frente a los problemas derivados de las capturas incidentales y mejorar la coordinación de los aspectos científicos.

105. Noruega señaló que, en lo que respecta a la aplicación de medidas compatibles, la CPANE había tomado en consideración el número de capturas totales permisibles establecido por los Estados ribereños pertinentes al tomar decisiones sobre cuotas de pesca en alta mar. Con el consentimiento del Estado ribereño pertinente, la CPANE también se había ocupado de la ordenación de la gallineta nórdica tanto en las zonas sujetas a jurisdicción nacional como en la zona de alta mar sujeta a la reglamentación de la Comisión, donde la pesca de especies de aguas profundas estaba sometida a una reducción del 35%. Los Estados Unidos apoyaron los esfuerzos desplegados por las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para fomentar la compatibilidad, y habían trabajado para asegurar que en el tratado en virtud del cual se había establecido la SPRFMO se incluyera un artículo sobre compatibilidad conforme con el artículo 7 del Acuerdo y que la necesidad de dicha cooperación se reflejase en otras partes del texto.

106. Otros Estados ribereños informaron sobre las iniciativas unilaterales o bilaterales que habían emprendido para promover la cooperación con los Estados del pabellón cuyos buques pescaban en alta mar. Kenya señaló la necesidad de que los Estados del pabellón cooperaran más, proporcionando datos y haciendo cumplir las normas, e informó sobre la elaboración de un acuerdo pesquero con la Unión Europea en materia de cooperación. Mozambique celebró varias reuniones oficiales con sus socios pesqueros extranjeros para explicar las medidas que había adoptado a fin de aplicar el Acuerdo y otros acuerdos internacionales en lo que respecta a las disposiciones jurídicas que regulaban la ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios. Sri Lanka informó sobre las medidas que había adoptado para modificar su marco jurídico nacional a fin de hacerlo compatible con sus obligaciones internacionales.

107. Un Estado que no era parte en el Acuerdo indicó que en su legislación pesquera se estipulaba la aplicabilidad de la normativa para la conservación y explotación racional de la pesca, más allá de las 200 millas, de las poblaciones de peces transzonales que migraban hacia aguas adyacentes o se desplazaban desde esas aguas hacia la costa, y se requería la promoción de la aprobación de acuerdos y mecanismos internacionales a fin de alentar a otros Estados a cumplir dichas normas<sup>96</sup>. Otro Estado que no era parte en el Acuerdo hizo referencia a la negociación del Acuerdo de Galápagos en el marco de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) para regular las poblaciones de peces transzonales en el Pacífico sudeste, que había sido ratificado por algunos Estados miembros de la CPPS, pero que todavía no había entrado en vigor<sup>97</sup>.

108. *Formulación de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas.* El criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos se complementan con criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas, incluidas las

---

<sup>96</sup> Perú.

<sup>97</sup> Chile.

zonas cerradas, las zonas marinas protegidas y las reservas marinas, así como con los criterios para su aplicación, que son de vital importancia para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces y la protección de los hábitats, la biodiversidad marina y los ecosistemas marinos vulnerables, complementan los criterios de precaución y los enfoques basados en los ecosistemas. Los Estados informaron sobre la formulación y utilización de diversos criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas en los planos internacional, regional y nacional.

109. A nivel internacional, varios Estados destacaron su participación en la aprobación de las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar, que alentaban la adopción de medidas mediante la veda de la pesca en los fondos marinos en determinadas zonas con el fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, evitar que se produjeran efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables, y proteger la biodiversidad en el medio marino. El Canadá informó sobre el apoyo que había prestado a las actividades de investigación científica y colaboración internacional para cumplir los compromisos contraídos por conducto de las Naciones Unidas en lo que respecta a la protección de los ecosistemas marinos vulnerables y la biodiversidad en la alta mar de efectos negativos considerables.

110. A nivel regional, varios Estados hicieron referencia a la adopción de medidas por las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, incluido el cierre de zonas a la pesca en los fondos marinos como parte de la aplicación de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas y la protección de ecosistemas marinos vulnerables y determinadas especies. Los Estados destacaron, en particular, las medidas que había adoptado la CCAMLR para prohibir la pesca en aguas profundas con redes de enmalle y redes de arrastre de fondo y recopilar datos indicativos del estado de los ecosistemas marinos vulnerables, así como para que se respetara el cierre de las zonas correspondientes; las zonas cerradas, las zonas marinas protegidas y las reservas marinas establecidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT); la determinación y la protección de ecosistemas marinos vulnerables por la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO); las zonas cerradas a la pesca en los fondos marinos en la zona que abarcaba el Convenio de la CPANE (Convenio sobre la futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Nordeste); la aplicación de medidas provisionales por la organización regional de ordenación pesquera del Pacífico noroccidental y la SPRFMO; y la veda de la pesca con redes de cerco en dos enclaves de alta mar decretada por la WCPFC<sup>98</sup>. Noruega también se refirió a las medidas específicas sobre las actividades de pesca en los fondos marinos que se habían adoptado en la zona que abarcaba el Convenio de la CPANE<sup>99</sup>.

111. Varios Estados informaron sobre las medidas que habían adoptado a nivel nacional para formular criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas<sup>100</sup>, incluidos cierres temporales o cierres de zonas y restricciones en el uso de aparejos de pesca para proteger zonas y especies vulnerables. El Canadá, los

---

<sup>98</sup> Guatemala, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>99</sup> Véase A/64/305, párrs. 55 a 58, 72, 80 y 81, 88, 94.

<sup>100</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Mozambique, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

Estados Unidos, Noruega, Panamá y Qatar habían establecido zonas marinas protegidas. Señalando a la atención la situación particular de los Estados en desarrollo, Kenya mencionó que no había establecido zonas protegidas para las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios debido a su incapacidad para hacer que los buques de pesca extranjeros las respetaran.

112. Mediante un enfoque de ordenación integrado y basado en los ecosistemas, el Canadá identificó algunas zonas de interés especial que requerían una mayor protección, como los ecosistemas marinos vulnerables, para las que se habían establecido o estaban en vías de establecerse zonas marinas protegidas. También se habían instituido vedas voluntarias de la pesca de arrastre con el fin de proteger los corales de agua fría en el Océano Atlántico y el Océano Ártico. Chile señaló que poseía un sistema nacional de zonas marinas protegidas y que estaba considerando la posibilidad de promulgar leyes para regular la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables.

113. Noruega había aprobado una nueva y moderna legislación sobre los recursos marinos que incluía una serie de principios y cuestiones que se debían de tener en cuenta en la ordenación de los recursos marinos y el material genético, establecía una base jurídica para la creación de zonas marinas protegidas y exigía el desembarco de todas las capturas. Noruega también había establecido zonas marinas protegidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables en las zonas que se encontraban sujetas a su jurisdicción nacional donde la pesca estaba restringida o prohibida, y también estaba elaborando un sistema de zonas marinas costeras protegidas con el propósito de proteger una serie de especies naturales singulares.

114. Los Estados Unidos habían adoptado medidas en las zonas sujetas a su jurisdicción nacional para proteger los ecosistemas marinos vulnerables y la diversidad biológica, así como para ordenar la pesca de aguas profundas. La mayoría de éstas fueron adoptadas por consejos regionales de ordenación pesquera, incluida la veda estacional de la pesca de diversas poblaciones de peces y agregaciones de desove en algunas zonas, y el cierre de otras zonas para proteger hábitats vulnerables. La normativa correspondiente a su legislación nacional de santuarios marinos imponía restricciones con el propósito de proteger a los ecosistemas marinos de la actividad pesquera, en particular a los aparejos y el tipo de descargas procedentes de los buques. Varios santuarios tenían amplias redes de reservas marinas, incluido el Monumento Marino Nacional de las islas hawaianas del noroeste, que había sido designado por la Organización Marítima Internacional (OMI) como una zona especialmente vulnerable sujeta a una serie de medidas conexas de protección de zonas que debían evitarse, y un sistema de notificación para buques. En el santuario del Monumento Marino Nacional de las islas hawaianas del noroeste la pesca pelágica y la pesca en los fondos marinos se reducirían gradualmente hasta su prohibición total en junio de 2011. El Uruguay había venido elaborando junto con la FAO un proyecto de ordenación pesquera, que incluía, entre otras cosas, un conjunto de criterios de ordenación basados en un enfoque ecosistémico, e incorporaba estudios de zonas marinas protegidas.

115. *Ordenación de la capacidad pesquera.* La comunidad internacional ha intensificado sus llamamientos para que se reduzca de manera urgente la capacidad de la flota pesquera mundial a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces. La Conferencia de revisión recomendó que los Estados se

comprometieran a alcanzar ese objetivo mediante el establecimiento de niveles máximos y planes u otros mecanismos para realizar una evaluación continua de la capacidad. También destacó la necesidad de evitar la transferencia de capacidad pesquera a otras zonas o caladeros en una forma que socavara la sostenibilidad de las poblaciones de peces, y puso de relieve el legítimo derecho de los Estados en desarrollo a explotar sus recursos pesqueros transzonales y altamente migratorios.

116. Varios Estados informaron sobre la cooperación y las actividades que se habían llevado a cabo a nivel regional para reducir la capacidad pesquera excesiva, incluida la promoción de las evaluaciones de la capacidad y los planes de ordenación como parte de una ordenación pesquera basada en criterios científicos<sup>101</sup>. Además, algunos Estados informaron sobre las medidas que habían adoptado a nivel nacional para gestionar la capacidad pesquera. Entre las medidas adoptadas en el Canadá para reducir la capacidad cabía destacar la puesta en marcha de programas de retiro y retiro anticipado de licencias financiados con fondos públicos. El Canadá también empezó a exigir a los buques que obtuvieran una licencia para faenar en las aguas situadas fuera de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional. Chile había evaluado la eficacia de las medidas que había adoptado para reducir la capacidad pesquera mediante la asignación de cuotas máximas para cada buque con arreglo a criterios predefinidos relativos al total de capturas permisible. Guatemala informó sobre la elaboración de un proyecto de programa nacional de acción para la ordenación de la capacidad pesquera.

117. El Japón informó sobre los esfuerzos que había realizado para eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, entre otras cosas, mediante el establecimiento de listas positivas y negativas de buques por conducto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la puesta en marcha de programas de estadísticas y la adopción de medidas de restricción del comercio. Además, señaló que también estaba colaborando con algunos Estados para reducir el exceso de capacidad pesquera mediante una reducción de la flota. Indonesia, Kenya y Mozambique destacaron su compromiso con la reducción de la capacidad, y, a dicho fin, Kenya estaba en vías de determinar el estado de las poblaciones de peces en el marco de un proyecto FAO-Nansen. Mozambique estaba elaborando planes para reducir la pesca de algunas poblaciones sobreexplotadas de camarones de aguas poco profundas, entre otras cosas, mediante la retirada de buques y la transferencia de la actividad pesquera a grandes poblaciones de peces pelágicos. Qatar había dejado de expedir nuevas licencias de pesca y limitado el número de desembarques mensuales que los barcos de pesca podían hacer durante algunos meses del año.

118. Nueva Zelanda y Noruega informaron sobre la utilización de criterios basados en el mercado con los que habían obtenido resultados positivos en lo que respecta a la reducción de capacidad. El sistema de gestión de cuotas de Nueva Zelanda utilizaba un control de la producción en vez de un control de la capacidad para asegurar capturas sostenibles. El sistema creaba incentivos económicos para la reducción del exceso de capacidad, puesto que los titulares de las cuotas tenían libertad para buscar la manera más económica de capturar las cantidades asignadas. Para reducir la capacidad Noruega había adoptado un sistema de cuotas estructurales que permitía que los armadores de dos buques poseedores de cuotas en un mismo caladero las concentrasen en uno de los buques a condición de que el otro fuera desguazado. Ese sistema aseguraba que la capacidad pesquera no se transfiriera a

---

<sup>101</sup> Estados Unidos, Japón, Nueva Zelanda, Venezuela (República Bolivariana de).

otras zonas o caladeros, a nivel nacional o internacional. Noruega había vigilado el desarrollo de la capacidad pesquera mediante la evaluación del número, el tamaño y la fuerza motriz de los buques, pero no había establecido niveles máximos porque se esperaba que los instrumentos basados en el mercado asegurasen una reducción de la capacidad impulsada por el sector hasta alcanzar un nivel sostenible.

119. Panamá señaló que su dirección de marina mercante estaba trabajando para eliminar 80 buques de pesca, lo que dejaría un total de 160 buques de pesca en activo en alta mar. Solo se asignaban licencias de pesca internacionales a caladeros específicos con el propósito de evitar que se transfiriese capacidad de una zona a otra. Sri Lanka informó de que la planificación del desarrollo de su flota se llevaría a cabo teniendo en cuenta el agotamiento de los recursos.

120. Los Estados Unidos adoptaron un plan nacional de acción en materia de ordenación de la capacidad pesquera con el objetivo de reducir considerablemente o eliminar para 2009 el exceso de capacidad en el 25% de las pesquerías sujetas a ordenación federal. Además, organizaron varios cursos prácticos sobre capacidad excesiva, evaluaron el exceso de capacidad de pesca en diversas pesquerías, y pusieron en marcha programas de reducción de la capacidad pesquera. Los Estados Unidos también limitaron la capacidad pesquera mediante el establecimiento y la aprobación de programas especiales de acceso restringido, autorizados en virtud de la Ley Magnuson-Stevens, que daba a quienes cumplieran los requisitos pertinentes el privilegio exclusivo de capturar un determinado volumen de pescado.

121. *Eliminación de subsidios.* Como se puso de relieve en el informe titulado *The Sunken Billions: The Economic Justification for Fisheries Reform*, elaborado conjuntamente por la FAO y el Banco Mundial en 2008, los subsidios de pesca siguen siendo un problema importante para la sostenibilidad y la viabilidad económica de la pesca mundial. En 2001, los ministros de comercio reunidos en Doha pidieron a los negociadores que aclararan y mejoraran las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) relativas a los subsidios de pesca. Las conversaciones que se han mantenido sobre este tema se han centrado en la mejora de la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y han tenido dos componentes clave: un elemento de acceso a los mercados para reducir las medidas fronterizas, fundamentalmente barreras arancelarias, y una negociación específica con el sector pesquero para prohibir los subsidios que distorsionan el comercio y fomentan la sobrepesca y el exceso de capacidad o imponer un mayor rigor en lo que respecta a la concesión de éstos.

122. Varios Estados informaron sobre los esfuerzos que habían desplegado para reducir o eliminar los subsidios que contribuían a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobrepesca y el exceso de capacidad<sup>102</sup>. El Canadá suprimió gradualmente todas las contribuciones dirigidas a apoyar los precios y los buques y desalentó la concesión de subsidios para actividades pesqueras. Nueva Zelanda señaló que su industria pesquera recibía muy poco apoyo gubernamental, y que éste se centraba en la mejora de las prácticas ambientales de la industria y su ordenación y en las actividades de investigación y desarrollo de nuevos productos pesqueros. Noruega había suprimido las subvenciones perjudiciales para la industria pesquera y se había limitado a ofrecer fondos para programas sociales y retirar del servicio

<sup>102</sup> Canadá, Guatemala, Japón, Kenya, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá.

pequeños buques de cabotaje mediante la imposición de condiciones estrictas para evitar su reutilización como barcos de pesca.

123. Varios Estados destacaron el activo papel que habían desempeñado en el curso de las actuales negociaciones en el seno de la OMC para aclarar y mejorar las normas sobre subsidios de pesca<sup>103</sup>. En particular, Nueva Zelandia señaló que apoyaba la prohibición de algunos tipos de subsidios que contribuían a la sobrepesca y el exceso de capacidad. En las últimas negociaciones sobre nuevas normas de la OMC, los Estados Unidos habían presentado una propuesta sobre nuevas normas para eliminar los subsidios perjudiciales para la pesca. Chile también hizo referencia a los debates sobre subsidios que se habían celebrado a nivel regional en el seno de la CPPS.

124. *Aparejos de pesca perdidos o abandonados y descartes*. Varios Estados informaron sobre las medidas que habían adoptado y los mecanismos que habían establecido para paliar y atenuar la incidencia y los efectos resultantes de los aparejos perdidos o abandonados, retirar los aparejos desechados y controlar y reducir los descartes.

125. Indonesia siguió promoviendo el uso de ciertos aparejos con el fin de reducir las capturas incidentales y los descartes, mientras que el Japón prohibió que los pescadores desecharan aparejos innecesarios con arreglo a lo dispuesto en el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, y les alentó a recuperar los aparejos perdidos y abandonados en la zona económica exclusiva del Japón, para cuyo fin ofrecía apoyo financiero por medio de un fondo establecido a tal efecto. La legislación de Mauricio prohibía utilizar barcos y equipos de pesca que pudieran convertirse en un obstáculo o un peligro para la navegación o para el público, que estuvieran en condiciones peligrosas, o que afearan el paisaje. Mozambique tenía una normativa que facilitaba la identificación de aparejos abandonados y la sanción de sus propietarios mediante un sistema de marcación, pero era necesario perfeccionarla.

126. Nueva Zelandia informó de que la pesca fantasma estaba considerada como poco peligrosa en las zonas sujetas a su jurisdicción nacional, e indicó que se habían establecido una serie de restricciones que afectaban al tiempo que los cebos permanecían bajo el agua así como requisitos relativos a la marcación de aparejos y límites respecto de su longitud. En la legislación de Nueva Zelandia estaba tipificado el descarte de pescado salvo en determinadas circunstancias, y por regla general el descarte de especies sujetas a cupos constituía delito. Por lo general los cupos no se aplicaban a los caladeros de Nueva Zelandia en alta mar, a excepción del atún de aleta azul del sur, pero los requisitos en materia de presentación de informes sí se aplicaban y eran una de las condiciones para la concesión de permisos de pesca en alta mar. Se había establecido un equipo de trabajo conjunto integrado por miembros del Gobierno y del sector con el fin de revisar la normativa aplicable a los descartes, que había ofrecido una serie de opciones para mejorar las prácticas existentes.

127. Noruega disponía de una normativa específica para la pesca con redes de enmalle que contenía disposiciones relativas a la longitud máxima de los aparejos y el número máximo de redes permitidas en el mar a un mismo tiempo, así como un programa anual de recuperación de aparejos abandonados y perdidos. Noruega también había planteado la cuestión a la CPANE y los países vecinos, que habían prohibido provisionalmente la pesca con redes de enmalle a una profundidad

---

<sup>103</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Indonesia, Nueva Zelandia.

inferior a los 200 metros. Era necesario redoblar los esfuerzos, en particular en lo que respecta a la recuperación de los aparejos desechados. Panamá prohibió el uso de redes de deriva y había establecido mecanismos para recuperar aparejos abandonados o desechados. Sri Lanka informó de que había prohibido el uso de redes de enmalle monofilamento y fijas en el fondo del mar, desalentado el uso de redes de enmalle y fomentado la pesca con palangre.

128. Los Estados Unidos informaron sobre la puesta en marcha de un importante proyecto de investigación dirigido a recopilar datos sobre la pérdida de nasas utilizadas para la captura de cangrejos azules con el fin de estudiar los efectos de dichas pérdidas, y datos por espacio de un período prolongado de tiempo para documentar los animales atrapados en las redes desechadas. Los Estados Unidos también informaron sobre las actividades de recuperación de aparejos de pesca desechados que habían llevado a cabo en determinadas zonas, así como sobre la puesta en marcha de programas de contenedores y de proyectos para localizar las zonas donde se acumulaban dichos aparejos, calcular el volumen de aparejos abandonados presentes en zonas protegidas por el Gobierno Federal y ampliar el alcance de los programas de recuperación de aparejos mediante acuerdos con los Estados ribereños. Asimismo, continuaban las investigaciones sobre las consecuencias de los aparejos abandonados para distintas especies y, en 2007, los Estados Unidos habían organizado un seminario práctico para abordar la cuestión en el marco de la región del Gran Caribe, lo que había dado pie a la formulación de un plan de acción para recabar información de los Estados sobre el alcance del problema en sus jurisdicciones respectivas.

129. Entre los Estados que no eran partes en el Acuerdo, Guatemala había realizado un estudio nacional sobre la cuestión, y Qatar estaba estudiando las mejores prácticas de los países vecinos en lo que respecta a la utilización de dos tipos de trampas ecológicas para peces con puertas de escape. Chile impuso duras sanciones a los propietarios de buques responsables de haber hecho descartes, equivalentes a un recorte importante de su captura total permisible, y Tailandia había puesto en marcha un programa de “aletas verdes” para recoger aparejos de pesca, trampas para peces y desechos, en colaboración con una amplia gama de interesados, con el fin de promover unos arrecifes de coral, arrecifes artificiales y playas más limpias.

130. *Datos sobre capturas y actividades e información relacionada con la pesca.* La presentación de manera concreta, precisa y oportuna de datos sobre capturas y actividades y de información relacionada con la pesca es esencial para una ordenación eficaz de la actividad pesquera y es necesario elaborar procesos, en aquellos casos en que no existan todavía, con el fin de fortalecer la reunión y la presentación de datos por los miembros de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, que incluyan la realización periódica de auditorías del cumplimiento de dichas obligaciones. Cuando no se cumplan esas obligaciones, se debería exigir a los miembros que rectifiquen el problema, entre otras cosas, mediante la preparación de planes de acción con plazos concretos.

131. Muchos Estados informaron sobre las disposiciones internas relativas a la presentación de información sobre capturas y actividades en las zonas sujetas a su jurisdicción nacional y en alta mar<sup>104</sup>, y sobre el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación

---

<sup>104</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, Sri Lanka.

pesquera<sup>105</sup>. Mozambique estaba haciendo un esfuerzo por exigir la presentación de información más detallada y precisa sobre capturas y actividades y por contrastar los datos obtenidos mediante inspecciones en alta mar y los datos sobre pescado desembarcado con los informes de capturas realizadas y los cuadernos de bitácora, y señaló que se habían impuesto sanciones a buques de pesca industrial o semiindustrial por falsear las cifras a la baja. Noruega informó de que su sistema de recopilación de datos sobre capturas incluía aspectos socioeconómicos y entrañaba, en el marco del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), la cooperación con otros Estados ribereños del Atlántico norte para evaluar la situación y las tendencias de algunas poblaciones de peces importantes. Noruega también exigía que se registrase la cantidad y el valor de todo el pescado vendido a transformadores de productos pesqueros y que se hiciera una evaluación de las consecuencias socioeconómicas de la actividad pesquera mediante la realización de análisis de rentabilidad de distintos grupos de buques.

132. Algunos Estados también hicieron referencia a los beneficios de determinados procedimientos instaurados por las organizaciones regionales de ordenación pesquera para el intercambio y la gestión de datos, incluido el uso obligatorio de sistemas de vigilancia de buques<sup>106</sup>, programas de observación<sup>107</sup>, así como a las actividades que habían emprendido algunas organizaciones, como la CICAA y la WCPFC, para hacer frente a las lagunas existentes en materia de datos y ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes.

133. Varios Estados informaron sobre las actividades que habían llevado a cabo en el contexto del Sistema de supervisión de los recursos pesqueros de la FAO, un sistema integral basado en la web establecido con el objetivo de vigilar la situación y las tendencias de los recursos pesqueros mundiales y su ordenación, utilizando fuentes fidedignas de información. El Canadá, Chile y Guatemala presentaban informes anuales al Sistema y Mauricio estaba haciendo gestiones para convertirse en socio y aportar datos. El Japón había estado ayudando a la FAO para desarrollar y fortalecer el inventario de datos del Sistema mediante el fomento de la capacidad y la prestación de apoyo técnico a los órganos regionales de pesca.

134. Los Estados Unidos apoyaban plenamente los objetivos del Sistema de supervisión de los recursos pesqueros como un instrumento para aplicar el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable y la Estrategia de la FAO para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura, y habían alentado a las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera a que establecieran asociaciones de colaboración con el Sistema, y prestaron asistencia para difundir información sobre el programa en otros foros pertinentes.

135. Los Estados también informaron sobre las medidas que habían adoptado respecto de la presentación de información sobre las actividades de pesca en aguas profundas. En su 26º período de sesiones, el Comité de Pesca de la FAO había pedido a los Estados miembros y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que presentasen información sobre las capturas de peces de aguas

---

<sup>105</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Guatemala, Indonesia, Japón, Kenya, Mauricio, Mozambique, Nueva Zelandia, Panamá, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>106</sup> Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Mauricio, Noruega.

<sup>107</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Guatemala, Noruega, Nueva Zelandia.

profundas, con indicación de la especie, la composición por tamaño y esfuerzo de pesca. Ya se había iniciado el acopio y cotejo de información sobre actividades pasadas y presentes de pesca en aguas profundas, incluida la realización de un inventario de las poblaciones de aguas profundas y una evaluación de los efectos de la pesca en las poblaciones de peces de aguas profundas y en sus ecosistemas.

136. Varios Estados señalaron que habían presentado información a la FAO sobre sus actividades de pesca en aguas profundas<sup>108</sup>. Algunos Estados también hicieron referencia a su cooperación con las organizaciones regionales de ordenación pesquera, que había requerido la presentación de información pertinente sobre la pesca en aguas profundas. Nueva Zelandia señaló que había llevado a cabo evaluaciones de impacto de conformidad con las medidas provisionales adoptadas por la SPRFMO y las medidas de conservación adoptadas por la CCAMLR. Los Estados Unidos indicaron que se habían notificado a las organizaciones regionales de ordenación pesquera la mayoría de las capturas en alta mar y que estaban haciendo gestiones para crear nuevas organizaciones regionales en el Atlántico, el Pacífico, el Ártico y los océanos meridionales con el fin de reunir información sobre las actividades pasadas y presentes de pesca en aguas profundas y establecer un inventario de las poblaciones de aguas profundas, así como para evaluar los efectos de la pesca en las poblaciones de peces de aguas profundas y sus ecosistemas. Otros Estados indicaron que no tenían la capacidad necesaria o no practicaban la pesca en aguas profundas<sup>109</sup>.

## **2. Medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera**

137. *Adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación.* Algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera reafirmaron su compromiso de adoptar y aplicar plenamente medidas de conservación y ordenación sobre la base de la mejor información científica disponible y el criterio de precaución con arreglo al mandato pertinente establecido en sus convenciones respectivas<sup>110</sup>. Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera también informaron sobre las actividades concretas que habían llevado a cabo.

138. La CCSBT convino en reducir la captura total permisible de atún de aleta azul del sur en un 20% a nivel mundial durante tres años a partir de 2007, así como una serie de cambios en las disposiciones de ordenación internas de los miembros de la Comisión como respuesta al hecho de que no se estaban declarando todas las capturas y a la formulación de nuevas medidas de supervisión, control y vigilancia para reducir las posibilidades de que se lleven a cabo actividades de pesca ilegal. La Comisión también había organizado una serie de reuniones técnicas para actualizar su modelo operativo en relación con el posible establecimiento de una captura total permisible global en el período siguiente. Además, se estaban elaborando un

<sup>108</sup> Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia.

<sup>109</sup> Guatemala, Kenya, Mozambique, Sri Lanka, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>110</sup> IOTC (Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el Océano Índico); SEAFO (Convención sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros del Océano Atlántico sudoriental, preámbulo); SPRFMO (Convención sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros de alta mar en el Océano Pacífico meridional); y WCPFC (Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central).

proyecto de plan estratégico para la Comisión y una estrategia de repoblación del atún de aleta azul del sur.

139. La CICAA informó sobre las medidas que había adoptado para recopilar los datos e información necesarios a fin de tomar decisiones en materia de ordenación, en particular evaluando periódicamente la situación de las poblaciones de la mayoría de especies comerciales de atún y otros peces similares y de otras especies no objeto de la pesca de interés especial. La CPANE informó de que había recomendado que se aprobaran normas y medidas con el fin de establecer un nivel máximo de capturas en todos los principales caladeros como medida de precaución. La Comisión también había convenido en adoptar medidas de precaución para vedar la pesca en los fondos marinos en determinadas zonas con el fin de proteger los hábitats vulnerables y los corales de aguas profundas y había instituido una serie de procedimientos para la ordenación de la zona. El plan de control y cumplimiento de la CPANE proporcionaba los instrumentos necesarios para vigilar las zonas en las que se había prohibido la pesca en los fondos marinos y requería información en tiempo real sobre los movimientos de los buques de pesca para hacer un despliegue eficaz de las plataformas de inspección. La lista de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada elaborada por la CPANE y el plan de control de los puertos de los Estados también habían desempeñado un papel eficaz en lo que respecta a la aplicación de las medidas de conservación y ordenación.

140. El Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico (FFA) señaló que sus miembros seguían trabajando activamente en el marco de la WCPFC para adoptar y aplicar medidas eficaces de conservación y ordenación, y que había participado en el proceso de negociación para el establecimiento de la SPRFMO. El Centro de Desarrollo Pesquero de Asia Sudoriental (SEAFDEC) informó de que, en colaboración con sus miembros, había puesto en marcha un programa de recopilación de datos sobre el atún en el Mar de China meridional con el fin de entender mejor la situación de los recursos de atún. La WCPFC informó de que, a fecha de diciembre de 2008, había en vigor un total de tres resoluciones y 17 medidas de conservación y ordenación que afectaban a una amplia gama de zonas y actividades.

141. *Establecimiento de nuevas organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera.* Las iniciativas emprendidas para establecer nuevas organizaciones y mecanismos de ordenación pesquera en el Pacífico noroccidental y meridional y adoptar medidas provisionales se encontraban en una fase avanzada. La secretaría provisional de la SPRFMO informó de que se habían adoptado medidas provisionales relativas a la pesca de especies pelágicas y de los fondos marinos en la zona de aplicación de la Convención de la SPRFMO (Convención sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros en alta mar en el Océano Pacífico meridional) y que todas ellas llevaban aparejadas una serie de obligaciones en materia de presentación de informes. Las medidas provisionales aplicables a las especies pelágicas, que incluían el establecimiento de límites a la actividad pesquera, iban a expirar a finales de 2009 pero estaba previsto que se aprobaran nuevas medidas provisionales para cubrir el período de transición hasta que entrase en vigor la Convención. A ese respecto, los participantes habían decidido evaluar si las actividades individuales de pesca en los fondos marinos podían afectar negativamente de manera significativa a los ecosistemas marinos vulnerables, y gestionar dichas actividades para evitar dichos efectos.

142. El FFA y la WCPFC señalaron que sus respectivos miembros habían participado en las negociaciones para establecer la SPRFMO. La WCPFC también señaló a la atención la ausencia de mecanismos multilaterales de colaboración para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios que se explotaban en el Mar de China meridional.

143. *Aplicación del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos.* Varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas que habían adoptado y las actividades que habían emprendido para aplicar el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos o apoyar su aplicación.

144. La CCAMLR, que aplicaba el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos con arreglo a lo dispuesto en su Convención, había respaldado la aplicación de un criterio de precaución a la ordenación de la pesca en los fondos marinos en lo que respecta a los ecosistemas marinos vulnerables durante su 27ª reunión anual celebrada en 2008. La CCSBT había aprobado una serie de amplias recomendaciones con el fin de mitigar el impacto de la pesca de atún de aleta azul del sur en las especies ecológicamente conexas, incluidas recomendaciones para aplicar los planes de acción internacional relativos a las aves marinas y los tiburones y las Directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca, recopilar y facilitar datos, y cumplir las medidas vinculantes y recomendadas de conservación de la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) y la WCPFC.

145. El FFA había promovido la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera como un componente fundamental de la conservación y ordenación de la pesca en las aguas nacionales y fuera de ellas. Desde 2006, los países miembros del FFA habían destinado un total de 405.000 dólares directamente a aplicar el enfoque ecosistémico en el programa de ordenación pesquera, y siete países habían completado el proceso. La CGPM informó sobre las decisiones vinculantes que se habían adoptado en materia de ordenación pesquera y protección del ecosistema marino del Mediterráneo, en particular en relación con la reducción de la actividad pesquera, la protección de tres hábitats vulnerables de aguas profundas, el establecimiento de una zona de pesca restringida, la adopción de un tamaño mínimo para las redes que utilizan los arrastreros que se dedican a la pesca bentónica, la prohibición de la pesca a más de 1.000 metros de profundidad y la aprobación de un plan multianual de la CICAA para la recuperación del atún de aleta azul en el Atlántico oriental y el Mediterráneo. La CICAA había hecho suyos los planes de acción internacionales de la FAO relativos a las aves marinas y los tiburones, y había aprobado medidas específicas de ordenación a ese respecto.

146. La IOTC señaló que aunque había incorporado a su labor consideraciones basadas en los ecosistemas, su Acuerdo constitutivo no incluía ninguna disposición expresa al respecto. La Comisión también había ampliado recientemente el alcance de sus disposiciones en materia de recopilación de datos y adoptado medidas de ordenación o mitigación en relación con la mortalidad incidental de los tiburones, las aves y las tortugas marinas. En 2009, la Comisión había accedido a poner en marcha un plan regional de observación, basado en los programas de observación nacionales, y acordado prohibir el uso a gran escala de redes de enmalle y deriva en alta mar. Como medida de precaución, desde 2006 la NAFO había vedado a la pesca de fondo todos los montes marinos conocidos en la zona de su Convención, así

como una extensa área de corales en el extremo sur de Grand Banks. Además, había adoptado disposiciones para la veda temporal de ciertas secciones de zonas de pesca nuevas en que se habían encontrado indicios de la presencia de ecosistemas marinos vulnerables, hasta que se llevase a cabo una evaluación científica que permitiera determinar medidas adecuadas de carácter más permanente<sup>111</sup>.

147. La SEAFO señaló que desde 2006 se habían adoptado varias medidas de conservación con el fin de aplicar el enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera en la zona que abarcaba su Convenio (Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental), en particular medidas relativas a los tiburones, la reducción de las capturas incidentales de aves marinas, la ordenación de los hábitats y los ecosistemas vulnerables de aguas profundas, el establecimiento de límites a las capturas de cangrejos y austromerluzas, las condiciones necesarias para la reanudación de la pesca en los caladeros vedados y de las actividades de pesca en los fondos marinos. En 2007, la WCPFC hizo suya una recomendación relativa a la puesta en marcha de un plan de investigación trienal para reducir al mínimo el peligro que la pesca del atún entraña para otras especies que no son objeto de la pesca, y en 2008 inició un plan de investigación con el fin de evaluar los riesgos ecológicos. El hecho de que la Comisión hubiera adoptado medidas de conservación y ordenación de las especies que no eran objeto de la pesca reflejaba su compromiso con las directrices internacionales pertinentes y una mejor recopilación de datos. En 2008 también se había adoptado una medida de conservación y ordenación por la que se prohibía la pesca con redes de enmalle de deriva.

148. Varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera también hicieron referencia a los mecanismos institucionales que habían abordado la aplicación de los enfoques ecosistémicos. En 2009 el grupo de trabajo de la CCSBT sobre las especies ecológicamente conexas se había centrado en la evaluación del peligro que la pesca del atún de aleta azul del sur entrañaba para dichas especies. La CICAA había establecido en el seno de su comité científico un subcomité dedicado a los ecosistemas, y la IOTC había establecido un grupo de trabajo para proporcionar asesoramiento sobre los ecosistemas y las capturas incidentales. La SPRFMO señaló que se había establecido un grupo de trabajo científico para, entre otras cosas, elaborar un mapa de la huella ecológica de la pesca de fondo y mapas de los ecosistemas marinos vulnerables. Dicha labor se estaba llevando a cabo en el contexto de la elaboración, teniendo en cuenta las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar, de una norma provisional para la evaluación del impacto de la pesca en los fondos marinos. El SEAFDEC había promovido los conceptos de aplicación de los enfoques basados en los ecosistemas a la ordenación pesquera y de refugios pesqueros, y señaló que a nivel regional se había debatido la cuestión de la cooperación regional y la gestión normativa para aumentar los recursos pesqueros y conservar los hábitats de los peces.

149. Algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera también citaron las disposiciones de sus convenciones respectivas en que se hacía referencia al criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos. La CCAMLR señaló que en el artículo II de su Convención se disponía la aplicación del criterio de precaución y de los enfoques ecosistémicos, lo cual había orientado sus decisiones en materia de ordenación durante sus 27 años de historia. La CPANE hizo referencia a las

---

<sup>111</sup> Véase también A/64/305, párrs. 54, 70, 71, 78, 79 y 87.

enmiendas pertinentes realizadas en su Convenio en 2004 y 2006 en relación con la salvaguardia de los ecosistemas marinos, que disponían la formulación de recomendaciones para aplicar el criterio de precaución y tener debidamente en cuenta las consecuencias de la pesca para otras especies y ecosistemas marinos, así como la necesidad de conservar la diversidad biológica marina. Las enmiendas estarían sujetas a ratificación y se aplicarían de forma voluntaria. La Convención de la SPRFMO incluía una disposición que requería una aplicación generalizada del enfoque ecosistémico.

150. *Logro de la compatibilidad de las medidas.* Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera hicieron referencia a las disposiciones pertinentes de sus respectivas convenciones en las que se contemplaba la adopción de medidas compatibles aplicables a la alta mar y las zonas sujetas a su jurisdicción nacional<sup>112</sup>. La CCSBT señaló que las medidas que había adoptado en relación con la pesca en alta mar y las zonas sujetas a su jurisdicción nacional eran compatibles y citó, por ejemplo, la aplicación a ambas zonas de las disposiciones relativas al límite global de capturas y el registro de buques autorizados. El FFA señaló que varios de sus miembros, los Estados partes en el Acuerdo de Nauru sobre la cooperación en la ordenación de las pesquerías de interés común, habían suscrito un mecanismo de ejecución en 2008 que contenía una serie de medidas aplicables a los buques de pesca extranjeros autorizados dentro y fuera de las zonas de jurisdicción nacional<sup>113</sup>.

151. La CPANE recordó que las medidas que se habían adoptado para la zona de su Convenio iban a ser compatibles con las medidas adoptadas por otros Estados ribereños en las zonas sujetas a su jurisdicción. Además, el asesoramiento o las recomendaciones formuladas por la CPANE de conformidad con el artículo 6 de su Convenio, que permitía a la Comisión, a solicitud de una parte, hacer recomendaciones y prestar asesoramiento en relación con la actividad pesquera en las zonas sujetas a su jurisdicción, se harían de manera compatible.

152. La CICAA recordó que su Convenio abarcaba todo el Océano Atlántico y otros mares adyacentes, y no establecía distinción alguna entre la alta mar y las zonas sujetas a jurisdicción nacional. La IOTC señaló que sus miembros aplicaban medidas de ordenación a las poblaciones de peces comprendidas en su ámbito de competencia en toda su zona de distribución geográfica. El SEAFDEC estaba tratando de mejorar la cooperación regional y subregional entre los Estados ribereños de la región de Asia sudoriental en materia de ordenación de las poblaciones de peces.

153. *Elaboración de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas.* Las organizaciones regionales de ordenación pesquera describieron su competencia en lo que respecta al empleo de determinados criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas, como las zonas de veda, las zonas marinas protegidas y las reservas marinas. La CCSBT y la CICAA declararon su competencia para decretar la veda de determinadas especies. La CGPM, la CICAA, la CPANE y la SEAFO señalaron que habían establecido zonas de veda. La CCAMLR y la CPANE habían impuesto restricciones a la extensión y la profundidad en que se podían utilizar ciertos aparejos. La Convención de la SPRFMO incluía el mandato de determinar en qué zonas generales o concretas se

<sup>112</sup> CPANE, SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

<sup>113</sup> Véase también A/64/305, párr. 63.

podía practicar la pesca, así como de adoptar medidas con el fin de limitar las capturas y la actividad pesquera. El FFA describió los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas que habían adoptado sus miembros, en particular el establecimiento de zonas marinas protegidas y reservas marinas, zonas marinas gestionadas localmente, y la aplicación de restricciones a la pesca en alta mar y en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional, como condición para poder faenar en la zona económica exclusiva<sup>114</sup>.

154. Varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera también describieron los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas que se habían adoptado en relación con los ecosistemas marinos vulnerables y la pesca en los fondos marinos. La CCAMLR, en su reunión anual de 2008, adoptó una serie de decisiones en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 61/105 de la Asamblea General para ordenar de manera sostenible las poblaciones de peces y proteger los ecosistemas marinos vulnerables de las prácticas pesqueras destructivas<sup>115</sup>.

155. Desde 2006 la NAFO había adoptado varias medidas para aplicar medidas acordadas con el criterio de precaución con el fin de hacer frente a los efectos de la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables, incluida la veda de la pesca comercial en cuatro montes submarinos, el establecimiento de una zona de protección de los corales, el cierre de los montes submarinos Fogo, y la adopción de un marco amplio para la aplicación de la resolución 61/105 de la Asamblea General<sup>116</sup>.

156. La CPANE señaló que las últimas investigaciones científicas sobre las vedas en zonas templadas no aportaban resultados concluyentes, por lo que había decidido proceder con precaución y flexibilidad. La Comisión indicó que en 2007 había vedado la pesca de fondo en cinco zonas de los bancos de Rockall y Hatton para proteger los corales de aguas profundas y que, en abril de 2009, había vedado la pesca de fondo en cinco zonas de la dorsal mesoatlántica<sup>117</sup> en la alta mar para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de efectos negativos considerables<sup>118</sup>. La WCPFC hizo referencia al cierre de dos zonas de pesca en alta mar en la zona de su Convención (Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central). En su sexto período de sesiones, en diciembre de 2009, tenía la intención de estudiar el cierre de dos zonas de pesca adicionales en alta mar a partir de 2010. La SPRFMO había adoptado una serie de medidas provisionales que contemplaban el cierre de determinadas zonas donde la presencia de ecosistemas marinos vulnerables era conocida o probable a fin de protegerlos<sup>119</sup>.

157. *Ordenación de la capacidad pesquera.* Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron sobre sus mandatos y las actividades que habían emprendido para reducir la capacidad de las flotas pesqueras hasta alcanzar niveles

---

<sup>114</sup> En 2008, Kiribati estableció la mayor zona marina protegida del mundo, la zona protegida de las Islas Fénix. También se hizo referencia al Desafío de Micronesia y a la Iniciativa sobre el Triángulo de Coral.

<sup>115</sup> Véase también A/64/305, párrs. 51, 52, 67 a 69, 76, 77, 86, 91 y 92.

<sup>116</sup> Véase también A/64/305, párrs. 70, 71, 78, 79, 87 y 93.

<sup>117</sup> Se estimaba que la superficie combinada de esas zonas vedadas ascendía a 330.000 kilómetros cuadrados.

<sup>118</sup> Véase también A/64/305, párrs. 55 a 58, 72, 80, 81, 88 y 94.

<sup>119</sup> *Ibid.*, párrs. 158 a 172.

compatibles con la sostenibilidad de las poblaciones de peces. Por ejemplo, se señaló que en los principios de ordenación enunciados en la Convención de la SPRFMO se estipulaba la prevención del exceso de capacidad pesquera y se empoderaba a la Comisión para prevenir o eliminar el exceso de capacidad de pesca.

158. En la segunda reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, celebrada en junio y julio de 2009 en San Sebastián (España)<sup>120</sup>, los participantes coincidieron en que la capacidad de pesca mundial del atún era demasiado elevada y que era necesario abordar ese problema con carácter de urgencia. Los participantes reconocieron que era imperativo que los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera colaborasen a nivel mundial, y que cada Estado del pabellón o entidad pesquera se asegurara de que su capacidad pesquera fuese acorde con sus posibilidades de pesca, tal y como las determinase cada organización regional de ordenación de la pesca del atún. Los participantes también propusieron que la capacidad de pesca del atún no debía transferirse entre las zonas de las distintas organizaciones regionales de ordenación pesquera y, según procediera, dentro de las zonas de una misma organización regional, a menos que esa transferencia se realizara de un modo conforme con las medidas adoptadas por las organizaciones afectadas.

159. La IOTC señaló que sus miembros habían adoptado varias medidas para controlar la capacidad pesquera mediante la imposición de restricciones al crecimiento de los buques pertenecientes a flotas integradas por más de 50 naves. La decisión se amplió en 2006 y 2007 para limitar la capacidad de las flotas que practicaban la pesca del atún tropical hasta el nivel de 2006, y la pesca de atún blanco y pez espada hasta el nivel de 2007. También se reconoció el derecho al desarrollo de los Estados ribereños en desarrollo permitiéndoles que presentaran, bajo determinadas condiciones, planes de desarrollo de su flota. La CICAA señaló que había establecido límites a la capacidad de pesca del atún de aleta amarilla, el atún blanco del norte, el patudo y el atún de aleta azul del Atlántico oriental, y que en 2007 se había establecido un grupo de trabajo en materia de capacidad.

160. La WCPFC y el FFA describieron las actividades que habían emprendido para reducir la capacidad de pesca en el Pacífico occidental y central. La WCPFC había aprobado una serie de resoluciones en sus conferencias preparatorias y en su primer período de sesiones sobre la reducción del aumento de la capacidad. Si bien trataban de preservar las aspiraciones legítimas de desarrollo del sector pesquero de los pequeños Estados insulares en desarrollo, esas resoluciones no habían limitado el crecimiento de la flota cerquera. A fin de mejorar el control de la actividad pesquera y estimular un mayor rendimiento económico, en 2007 ocho partes en el Acuerdo de Nauru habían establecido un mecanismo de ordenación de la actividad de la flota cerquera regional que faenaba en sus zonas económicas exclusivas. El total de capturas permisibles se limitó y se repartió entre los ocho miembros, que podían intercambiarse entre sí días y períodos de ordenación.

161. Los miembros del FFA aprobaron una estrategia regional de ordenación y explotación de la pesca del atún que reconocía que, cuando la pesca se acercaba a los límites sostenibles o los superaba, la capacidad pesquera se tenía que reducir en la zona de la Convención de la WCPFC al tiempo que las flotas se adaptaban a unas

---

<sup>120</sup> Informe de la segunda reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, 29 de junio a 3 de julio de 2009, San Sebastián (España), disponible en el sitio web [www.tuna-org.org/](http://www.tuna-org.org/).

posibilidades de pesca restringidas. Dichas restricciones podían gestionarse a fin de aumentar el valor de las posibilidades de pesca. Los miembros del FFA consideraban que era necesario reducir o reestructurar las flotas pesqueras de los Estados desarrollados a fin de dar cabida a las aspiraciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en lo que respecta al desarrollo de su propia actividad pesquera. Con arreglo a la estrategia, los Estados que no se adaptasen serían excluidos de la pesca en la región. El SEAFDEC informó de que había establecido varios foros para abordar las cuestiones relacionadas con la reducción de la capacidad de pesca en los países de Asia sudoriental en conexión con la reducción de las actividades de pesca ilegales.

162. *Eliminación de subsidios.* La CICAA informó sobre las medidas que había adoptado para eliminar los subsidios que contribuían a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobreexplotación pesquera y la capacidad excesiva. Las medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptadas en el curso de muchos años, incluían medidas de carácter comercial aplicables a los Estados que eran miembros y a los que no lo eran.

163. *Los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los descartes.* La CCAMLR señaló que su grupo de examen había llegado a la conclusión de que se habían adoptado medidas importantes para hacer frente a los efectos de los aparejos perdidos o abandonados en el ecosistema marino y para alentar el uso de aparejos de pesca que tuvieran el menor impacto ambiental posible. La CICAA informó de que no se habían adoptado medidas para intensificar la labor dirigida a hacer frente a los efectos de todos los tipos de aparejos perdidos o abandonados y mitigar su incidencia. La SPRFMO y la WCPFC hicieron referencia a las disposiciones pertinentes de sus respectivas convenciones relativas a los aparejos de pesca perdidos o abandonados, que requerían que se redujeran al mínimo las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados y las consecuencias para otras especies y ecosistemas marinos. Además, la WCPFC señaló que en su tercer período de sesiones anual en 2007 los Estados Unidos habían presentado un documento informativo sobre los desechos marinos y los efectos de los aparejos perdidos y abandonados en el ecosistema marino.

164. En lo que respecta a los descartes, el FFA señaló que sus miembros habían establecido diversos mecanismos para vigilar y reducir los descartes, fundamentalmente mediante una serie de disposiciones en materia de observación y programas de retención de las capturas y toma de muestras a la llegada a puerto. Los buques de pesca autorizados a faenar en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional de los miembros del FFA estaban obligados a llevar a bordo un observador en cada salida. El FFA también señaló que la retención de las capturas era una medida que había sido adoptada en primer lugar por las partes en el Acuerdo de Nauru y posteriormente por la WCPFC, y que exigía que se retuvieran a bordo todas las capturas con el fin de prevenir el descarte de atunes pequeños. En la mayoría de los puertos de los países miembros del FFA, se habían puesto en marcha programas de muestreo para registrar las capturas y verificar el cumplimiento de ciertas medidas.

165. La CICAA señaló que había adoptado algunas medidas dirigidas a reducir los descartes obligando a incluirlos en los informes sobre estadísticas de capturas. Los miembros de la IOTC debatieron la cuestión de los descartes en 2009 y acordaron volver a examinar la cuestión si los datos provenientes de las observaciones indicaran que había un nivel importante de descartes. El SEAFDEC había

promovido tecnologías y prácticas de pesca responsable haciendo hincapié específicamente en varias cuestiones, como la reducción de las capturas incidentales de tortugas marinas en la pesca con palangre, las capturas incidentales derivadas de la utilización de dispositivos de concentración de peces en la pesca del atún con redes de cerco y las capturas incidentales en la pesca de arrastre.

166. *Datos sobre capturas y actividades e información relacionada con la pesca.* En lo que respecta a la presentación de datos sobre capturas y actividades y el fortalecimiento de la recopilación y presentación de datos, la CCSBT señaló que sus seis miembros habían cumplido satisfactoriamente sus obligaciones en materia de presentación de datos científicos y también prestaban asistencia a un Estado miembro en desarrollo para fortalecer sus mecanismos de recopilación de datos. Sin embargo, se señaló que era más difícil determinar el grado de exactitud de los datos presentados y se estaban elaborando medidas para garantizar la exactitud, especialmente en lo que respecta al volumen de capturas.

167. La CICAA informó sobre las medidas que se habían adoptado para garantizar que los datos se presentaran en el formato requerido. Además, su Comité de Cumplimiento había examinado los datos presentados cada año por las Partes Contratantes. En 2002 y 2008 la IOTC amplió las obligaciones en materia de presentación de datos. La calidad de los datos presentados era evaluada por la secretaría y los grupos de trabajo pertinentes, y se elaboraban informes sobre puntualidad y exactitud para su presentación al Comité Científico y de Cumplimiento. Los miembros que no cumplían con sus obligaciones no estaban obligados a presentar un plan de acción con medidas correctivas. Durante los últimos siete años, la secretaría había emprendido actividades en varios Estados en desarrollo a fin de fortalecer los sistemas de recopilación y procesamiento de datos. La SEAFO hizo referencia a sus protocolos y normas pertinentes en materia de recopilación de datos.

168. La NAFO exigía la presentación de informes que iban desde informes de entrada y salida con datos sobre las capturas a bordo a informes de capturas diarias o semanales en función de la zona y las especies objeto de la pesca. La secretaría de la NAFO preparaba un informe anual sobre el grado de cumplimiento de cada miembro con las obligaciones en materia de presentación de informes. La SPRFMO señaló que su Convención contemplaba la realización de auditorías para verificar el cumplimiento de los miembros con sus obligaciones en materia de recopilación e intercambio de datos. En las consultas celebradas por la SPRFMO también se habían establecido normas voluntarias provisionales para la recopilación, presentación, verificación e intercambio de datos, pero algunos participantes no habían presentado datos con arreglo a las normas establecidas.

169. Las directrices de la WCPFC en materia de datos científicos incluyen una serie de normas para la presentación de datos sobre capturas y actividades a nivel operacional. En 2008, la WCPFC encargó un estudio en reconocimiento de los importantes problemas asociados con el bajo nivel de exhaustividad y puntualidad de los datos presentados. El estudio determinó que los principales obstáculos eran el deficiente conocimiento de las obligaciones de la WCPFC por parte de los administradores de datos nacionales y las deficiencias e insuficiencia de recursos que padecían los sistemas nacionales de recopilación de datos. En consecuencia, la secretaría de la WCPFC había establecido un servicio de auditoría de datos en su

sitio web que generaba un informe de dominio público sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de datos.

170. Algunos órganos asesores, como el FFA y el SEAFDEC, también habían promovido activamente el fortalecimiento de los programas y las normas de recopilación de datos sobre la pesca. El FFA señaló que había colaborado con el Programa de Pesca Oceánica de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico (SCP) en la recopilación y análisis de datos sobre la pesca. El FFA había ayudado a sus miembros a cumplir con las obligaciones de la WCPFC en materia de presentación de datos. El SEAFDEC había colaborado estrechamente con la FAO para fortalecer la recopilación y compilación de estadísticas de pesca en Asia sudoriental. También había realizado encuestas sobre recursos pesqueros y recopilado datos en las zonas económicas exclusivas de los Estados miembros para comprender mejor la situación de los recursos pesqueros de la región.

171. Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron sobre su relación con el Sistema de supervisión de los recursos pesqueros. La CCAMLR, la CCSBT, la CICAA, la IOTC, la CPANE, la SEAFDEC y la SEAFO informaron sobre su participación, mientras que la SPRFMO y la WCPFC informaron sobre su condición de observadores y el FFA señaló que se esperaba que sus miembros proporcionaran a la FAO información para el Sistema de supervisión de los recursos pesqueros directamente o por conducto de la SCP. Además, la CCSBT y la CPANE señalaron que habían proporcionado información al Sistema de supervisión de los recursos pesqueros de distintas formas, en particular en forma de informes anuales, fichas de datos y aportaciones puntuales a solicitud del Sistema.

172. En lo que respecta a la captura de peces en aguas profundas, si bien la facilitación de información al respecto no formaba parte del mandato de algunas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la CICAA, la CPANE, la SEAFO y la SPRFMO informaron sobre cómo habían cooperado con la FAO mediante el intercambio de datos pertinentes. La IOTC señaló que, ante la falta de una secretaría del SIOFA, se había erigido en depositaria de los datos que los miembros del SIOFA deseaban facilitar con arreglo a los formatos convenidos. La CPANE informó de que su recomendación relativa a la presentación de información sobre las medidas adoptadas para las especies de aguas profundas en la zona del Convenio de la CPANE y la presentación de información científica sobre la pesca de aguas profundas se había convertido en el formato para facilitar información al CIEM sobre la pesca de aguas profundas. La SEAFDEC señaló que en 2008 había puesto en marcha varios proyectos sobre la exploración de los recursos de aguas profundas en la región de Asia sudoriental.

173. El FFA señaló que aunque solo unos pocos practicaban la pesca en aguas profundas, sus miembros estaban participando activamente en la negociación de la Convención de la SPRFMO con el fin de incluir disposiciones relativas a la regulación de la pesca en aguas profundas.

### **3. Actividades realizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**

174. La FAO ha emprendido una serie de importantes actividades en relación con las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión, incluidas algunas iniciativas relativas a la aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca, la asociación del Sistema de supervisión de los recursos pesqueros, las actividades de

pesca de aguas profundas, el establecimiento de mecanismos para la recopilación y difusión de datos, y la revisión de los datos estadísticos globales de pesca.

175. *Aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca.* La FAO dedicó la mayor parte de su labor en esta esfera a la promoción de la explotación y ordenación de una pesca responsable y a su supervisión con arreglo a lo dispuesto en el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable. Se han elaborado directrices sobre la aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca así como documentos técnicos sobre una amplia gama de cuestiones, desde la elaboración de modelos de ecosistemas hasta los aspectos humanos del enfoque ecosistémico. Se estaban preparando varios documentos de orientación adicionales, incluido un conjunto de instrumentos y un estudio de los indicadores del enfoque ecosistémico.

176. Debido a la disponibilidad de financiación extrapresupuestaria, la FAO ha prestado apoyo a varios Estados miembros y organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera con el fin de introducir los principios y metodologías de aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca, entre otras cosas, mediante a) el proyecto Nansen de aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca sobre el reforzamiento de la base de conocimientos para aplicar un enfoque ecosistémico a las pesquerías marinas en los países en desarrollo, especialmente centrado en África; b) un proyecto de creación de capacidad para la aplicación de un enfoque ecosistémico, con el que se pretendía reforzar la capacidad de determinados Estados miembros; y c) una serie de proyectos sobre grandes ecosistemas marinos, cofinanciados por el FMAM, en los que la FAO colaboró o desempeñó un papel rector.

177. Además, la FAO ha promovido la aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca en diversas organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, incluida la Comisión de Pesca para Asia-Pacífico (CPAP), la Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL), la CGPM y la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental (SWIOFC). La CGPM ha puesto en marcha un importante programa de aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca, que incluye la veda total de la pesca de arrastre en toda la región del Mediterráneo a una profundidad de más de 1.000 metros, con lo que se creó, de facto, la mayor zona marina protegida del mundo. También se mantuvo la colaboración con la SCP y se celebraron dos seminarios prácticos en las islas del Pacífico con el fin de introducir los principios y metodologías pertinentes en la región.

178. *Sistema de supervisión de los recursos pesqueros.* La FAO puso en marcha de forma oficial este sistema en febrero de 2004, en colaboración con 13 organizaciones regionales, con objeto de proporcionar un sistema integrado basado en la web para supervisar la situación y las tendencias de los recursos pesqueros mundiales y su ordenación. El sitio web del Sistema contiene un inventario de unas 1.000 poblaciones de peces que están siendo supervisadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera asociadas, y se dispone de información sobre la situación y las tendencias de un 40% de ellas.

179. Hace poco tiempo que se puso en marcha un nuevo módulo de pesca para proporcionar información sobre actividades pesqueras, medidas de ordenación y rendimiento socioeconómico, y se están elaborando varios módulos adicionales para atender otras cuestiones clave, como la aplicación de un enfoque basado en los ecosistemas a la ordenación pesquera. En la quinta reunión del Comité Directivo del Sistema celebrada en 2008 se decidió que se debería centrar la atención en el

desarrollo de una base de datos integral y actualizada, velando por que los asociados aporten información lo más completa posible e invitando a nuevos órganos regionales de pesca a participar en el Sistema con el fin de cubrir las lagunas de información. En la próxima reunión del Comité Directivo que se celebrará en febrero de 2010 se adoptarán decisiones estratégicas sobre los productos de información del Sistema teniendo en cuenta quienes son los clientes a los que se dirigen y sus expectativas.

180. *Actividades de pesca en aguas profundas*. En 2008 la FAO publicó el informe titulado *Worldwide Review of Bottom Fisheries in the High Seas* atendiendo a una solicitud formulada por el Comité de Pesca de la FAO en su 26º período de sesiones y al examen de la pesca de fondo en la alta mar realizado por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones (véase la resolución 61/105). El informe era en parte el resultado de una encuesta en la que habían participado las principales naciones del mundo que practicaban la pesca de aguas profundas y las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, pero también de extensas consultas con los interesados.

181. Las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar también se elaboraron mediante extensas consultas con los interesados y fueron aprobadas por los miembros de la FAO en agosto de 2008. Como parte de un programa específico, la FAO estaba planificando una serie de actividades para facilitar la aplicación de las Directrices internacionales. La colaboración con los asociados sería un elemento importante del programa<sup>121</sup>.

182. *Mecanismos de datos y base de datos estadísticos sobre la pesca mundial*. En aquellos lugares donde no había una organización regional pesquera pertinente, la FAO alentaba la puesta en marcha de procesos para su establecimiento, entre otras cosas, para recopilar y difundir datos de conformidad con el artículo 7 del anexo I del Acuerdo. La FAO señaló que un primer paso necesario a ese respecto era la determinación por los Estados partes en el Acuerdo de en qué zonas no había una organización pertinente.

183. En cuanto a las estadísticas sobre la pesca mundial, la FAO señaló que había establecido su programa de estadísticas de pesca para hacer un seguimiento de la contribución de la pesca y la acuicultura a la seguridad alimentaria y otros factores socioeconómicos, y no para evaluar la situación de las poblaciones y la ordenación pesquera. También señaló que en el Acuerdo se indicaba claramente que las organizaciones regionales de ordenación pesquera eran las principales responsables de recopilar y difundir los datos necesarios para evaluar la situación de las poblaciones y la ordenación pesquera.

184. A fin de atender la necesidad de disponer de estadísticas mundiales de capturas que contengan una localización de mayor resolución, la FAO propuso que se estableciera una infraestructura que permitiera la integración y la difusión unificada a nivel mundial de todos los datos sobre capturas recopilados y mantenidos por la FAO, las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otros mecanismos subregionales y regionales, propuesta que fue aceptada por el Grupo Coordinador del Trabajo sobre Estadísticas Pesqueras en su 22º período de sesiones. En 2007, la FAO realizó un pequeño estudio de viabilidad con el propósito de diseñar un sistema básico y detectar posibles problemas. En la actualidad se está creando un prototipo

---

<sup>121</sup> Véase también A/64/305, párrs. 194 y 195.

que se presentará en 2010 al Grupo Coordinador del Trabajo sobre Estadísticas Pesqueras en su 23º período de sesiones para que lo examine y formule observaciones al respecto.

#### **4. Análisis del grado de aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión**

185. Desde la Conferencia de revisión celebrada en 2006, los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera han adoptado y aplicado numerosas medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluidas medidas provisionales para aquellos lugares donde todavía no se habían establecido organizaciones o mecanismos regionales de ordenación pesquera. La eficacia de esas medidas de conservación y ordenación presenta ciertas dificultades debido a la insuficiencia de datos científicos y otra información pertinente.

186. Se ha prestado gran atención al establecimiento de nuevas organizaciones y mecanismos de ordenación pesquera en la región del Océano Pacífico. Hay dos iniciativas en avanzado estado de gestación para establecer dos organizaciones de este tipo con competencia sobre la alta mar, y los Estados han convenido una serie de medidas provisionales relativamente firmes que incorporan el criterio de precaución y el enfoque ecosistémico. En 2009, en el Océano Pacífico meridional, las partes en el Acuerdo de Nauru también acordaron establecer una oficina y adoptar unos nuevos requisitos y condiciones mínimas de acceso a los caladeros para los buques de pesca extranjeros. Las medidas son aplicables a las poblaciones de peces altamente migratorios y podrían afectar a la pesca de altura.

187. Los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron sobre la puesta en marcha de un importante número de actividades relativas a la aplicación del criterio de precaución y el enfoque ecosistémico. Algunos Estados informaron sobre las medidas recientes y de larga data adoptadas para proteger los hábitats que preocupaban particularmente en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional, y varias organizaciones regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas para identificar los ecosistemas marinos vulnerables. Se recibió menos información de los Estados sobre las medidas adoptadas para conservar especies asociadas y dependientes. La mayoría de las organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas que habían adoptado o hecho suyas en relación con los tiburones, las aves marinas y las tortugas y otras especies ecológicamente conexas, que se recomendaban en los planes de acción internacionales y las directrices de la FAO o se señalaban en los estudios de evaluación del riesgo realizados por las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes.

188. Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera hicieron referencia a las disposiciones de sus respectivas convenciones relativas a la adopción de medidas compatibles para la alta mar y las zonas sujetas a la jurisdicción nacional. Por lo general los Estados trabajaban por conducto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera para lograr medidas compatibles, destacando la importancia del intercambio de datos y la cooperación entre las organizaciones pertinentes para establecer procesos compatibles. No era posible evaluar la medida en que se habían adoptado medidas compatibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo.

189. Varios Estados informaron sobre el uso o la elaboración de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas aplicables a las zonas sujetas a la jurisdicción nacional. Algunos datos no estaban directamente relacionados con las poblaciones de peces transzonales o altamente migratorios pero reflejaban el apoyo que los Estados prestaban a la utilización de dichos criterios. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron sobre la adopción de una amplia gama de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas. Muchas de las respuestas proporcionadas por los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera no abordaban directamente la cuestión de la biodiversidad.

190. Un importante número de Estados señalaron que habían reducido el exceso de capacidad de sus flotas pesqueras, en particular mediante sistemas basados en el mercado. Muchas de las iniciativas mencionadas eran anteriores a 2006 pero parecía que seguían siendo eficaces. Muchos Estados poseedores de flotas pesqueras de gran tamaño no proporcionaron información a este respecto, y no fue posible evaluar la urgencia con la que se había hecho frente a esta cuestión. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera habían dedicado gran atención a la reducción del exceso de la capacidad de pesca, en particular en las reuniones conjuntas de los órganos que se ocupan de la ordenación del atún, y habían adoptado medidas pertinentes, como la restricción de las oportunidades de pesca. La cuestión de los subsidios se trató en mucha menor medida y de manera menos tangible puesto que solo unos pocos Estados informaron sobre sus políticas de larga data que prohibían dichos subsidios.

191. Muchos Estados hicieron referencia a la labor en curso para paliar y atenuar la incidencia y los efectos resultantes de los aparejos perdidos o abandonados. Se estaban elaborando mecanismos para vigilar y reducir los descartes, pero no se abordó y seguía pendiente la cuestión del establecimiento de mecanismos para recuperar periódicamente los aparejos desechados. Del mismo modo, solo unas pocas organizaciones regionales de ordenación pesquera habían adoptado medidas a este respecto y otras solamente hicieron referencia a las disposiciones pertinentes de sus convenciones.

192. Muchos Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera señalaron que habían proporcionado datos sobre capturas y actividades e información relacionada con la pesca de manera oportuna, e informaron sobre la mejora de la reunión y presentación de datos, que era un claro aspecto problemático. La mejora del cumplimiento por parte de las organizaciones regionales de ordenación pesquera seguía siendo un importante motivo de preocupación y se habían emprendido una serie de iniciativas para mejorar las actividades pertinentes, incluidas las actividades para determinar la exactitud de la información, asegurar que los datos se presentan en el formato adecuado, llegar a acuerdos en materia de protocolos, reglas y normas provisionales voluntarias, estudiar las lagunas en los datos y sus causas, así como para prestar asistencia a los Estados en desarrollo. No se disponía de información detallada sobre las actividades que se estaban llevando a cabo para realizar un inventario de poblaciones de peces de aguas profundas y evaluar los efectos de la pesca en las poblaciones de peces de aguas profundas y sus ecosistemas.

193. Había algunas novedades en lo que respecta a la recomendación de que se realizaran auditorías periódicas para evaluar el grado de cumplimiento de los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera con sus obligaciones en materia de información y presentación de informes. En la

Convención de la SPRFMO se establecía la realización de auditorías del cumplimiento de sus miembros con sus obligaciones en materia de recopilación e intercambio de datos, y la WCPFC había establecido un servicio de auditoría de datos en su sitio web que generaba un informe de dominio público sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de sus miembros en materia de presentación de datos. Esta podría ser una importante esfera de interés habida cuenta de que las conclusiones de los exámenes del desempeño y las respuestas recibidas indican que es necesario mejorar considerablemente el cumplimiento de las obligaciones en materia de datos.

194. La FAO ha apoyado la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión mediante su labor relativa a la aplicación del enfoque ecosistémico a la pesca, el Sistema de supervisión de los recursos pesqueros y las actividades de pesca en aguas profundas, así como alentando el establecimiento de mecanismos de datos y proponiendo una infraestructura para crear una base de datos mundial de estadísticas de pesca basada en información, entre otras cosas, proporcionada por las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Uno de los objetivos de estas últimas, la integración de las estadísticas de capturas mundiales con datos relativos a la localización de las capturas de mayor resolución, sería un activo importante para evaluar la aplicación del Acuerdo. Sin embargo, habida cuenta de las dificultades que han experimentado varias organizaciones regionales de ordenación pesquera en lo que respecta a la recopilación de datos y la recomendación de la Conferencia de revisión relativa a la realización de auditorías de las presentaciones de datos, quizá sea necesario adoptar nuevas medidas para asegurar que los Estados proporcionen datos a las organizaciones regionales de ordenación pesquera de manera oportuna, precisa y eficaz con el fin de mejorar la información a nivel mundial.

## **B. Los mecanismos para la cooperación internacional y los no miembros**

195. En 2006, la Conferencia de Examen destacó que la cooperación internacional era necesaria para la conservación y ordenación efectivas y a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y recordó que el Convenio y el Acuerdo establecen el marco para la cooperación de los Estados, en forma directa o a través de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca. La cooperación es también necesaria para modernizar y fortalecer esas organizaciones a fin de garantizar planteamientos sólidos y sistemáticos en la ordenación internacional de la pesca.

### **1. Medidas adoptadas por los Estados**

196. *Fortalecimiento de los mandatos y medidas de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca.* La Conferencia de Examen puso de relieve la importancia de fortalecer los mandatos y las medidas adoptadas por las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca a fin de aplicar criterios modernos a la ordenación de la pesca, incluso mediante evaluaciones de resultados y directrices sobre prácticas idóneas. Todos los Estados que respondieron informaron sobre su participación en esas organizaciones y varios Estados proporcionaron ejemplos de iniciativas concretas para fortalecer el funcionamiento

y los mandatos de algunas organizaciones regionales de ordenación de la pesca<sup>122</sup>. En la NAFO y la CPANE se hicieron gestiones para modificar los convenios y ampliar el alcance y la aplicación de los mandatos en estas organizaciones regionales, teniendo en cuenta los enfoques modernos de la ordenación de la pesca y basándose en la mejor información científica disponible. El Canadá informó de que las reformas de la NAFO habían incluido la creación de nuevos órganos para identificar ecosistemas marinos vulnerables y evaluar y mitigar los efectos de las actividades pesqueras, la adopción de nuevas medidas de ordenación y un compromiso de adquirir nuevos conocimientos científicos para apoyar la toma de decisiones. La Comunidad Europea informó sobre sus esfuerzos para fortalecer la CCAMLR y la CGPM. Los Estados Unidos han participado activamente en las negociaciones para establecer nuevas organizaciones regionales en las regiones norte y sur del Océano Pacífico, donde había propuesto la adopción de un tratado con disposiciones firmes sobre la aplicación del enfoque de precaución y otros instrumentos y métodos modernos de ordenación de la pesca.

197. Los Estados también informaron sobre las gestiones para fortalecer la aplicación de enfoques modernos de ordenación de la pesca en las organizaciones de ordenación de la pesca regional, en particular cumpliendo con las medidas de conservación y ordenación adoptadas por esas organizaciones. El Canadá apoya los esfuerzos de investigación en la NAFO, en particular, sobre la ubicación de corales y esponjas en la zona de regulación de la NAFO, y el Japón contribuyó a la introducción de medidas de conservación científicas en las organizaciones de ordenación de la pesca regional. Nueva Zelandia informó de que en las medidas provisionales y las Normas sobre datos provisionales de la SPRFMO se tuvieron en cuenta un enfoque de ecosistemas y el enfoque de precaución para su aplicación. Los Estados Unidos señalaron que era necesario promover las disposiciones pertinentes de la Ley Magnuson-Stevens en cualquier organización regional de ordenación de la pesca que no tuviera un proceso para elaborar un plan formal para la reconstitución de una población excesivamente explotada o que estuviera aproximándose a una situación de sobreexplotación.

198. Algunos Estados también hicieron hincapié en la necesidad de que las decisiones de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca se basaran en la mejor información científica disponible, y de aplicar el enfoque de precaución. Panamá apoyó las decisiones de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca que se basaron en las mejores pruebas científicas disponibles y la aplicación del enfoque de precaución cuando fuera necesario. El Uruguay ha insistido en la necesidad de que haya procesos de adopción de decisiones transparentes y participativos para la elaboración de un modelo de sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y en la segunda reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún.

199. En cuanto a las iniciativas regionales, el Japón celebró la primera reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún en Kobe (Japón) en enero de 2007<sup>123</sup>, cuyos resultados incluyeron una serie de

---

<sup>122</sup> Canadá, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia, Comunidad Europea.

<sup>123</sup> Informe de la reunión conjunta de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, 22 a 26 de enero de 2007, Kobe (Japón), disponible en [www.tuna-org-org/Documents/other/FinalReport-Appendices.pdf](http://www.tuna-org-org/Documents/other/FinalReport-Appendices.pdf).

recomendaciones para fortalecer la comunicación y coordinación entre esas organizaciones (en el presente informe se denomina a las reuniones de estas organizaciones “proceso de Kobe”). Kenya fue miembro de un grupo de trabajo regional sobre la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas en la ordenación pesquera que tenía por objeto desarrollar la pesca con un enfoque regional.

200. Varios Estados también informaron sobre los esfuerzos para instar a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca a someterse a evaluaciones de resultados, para fomentar la inclusión de algún elemento de evaluación independiente en dichos exámenes, y para asegurar que los resultados se hagan públicos, según lo recomendado por la Conferencia de Examen (véanse las secciones 2 y 3)<sup>124</sup>.

201. Algunos Estados señalaron que el proceso de examen también ha contribuido a la mejora del desempeño de las organizaciones y acuerdos de ordenación de la pesca regional, al prescribir la aplicación de mejores prácticas, según lo recomendado por la Conferencia de Examen<sup>125</sup>. Los Estados en general acogieron con beneplácito y apoyaron la elaboración de directrices sobre mejores prácticas y la aplicación de esas directrices en las organizaciones regionales de ordenación de la pesca en las que participaban. El Canadá informó de que proporcionó financiación sustancial para la elaboración de las prácticas idóneas recomendadas de Chatham House para las organizaciones regionales, que se habían convertido en un documento fundamental para el examen de los resultados de diversas organizaciones de ordenación de la pesca regional, incluida la CICAA. Nueva Zelandia indicó que estaba trabajando dentro de las organizaciones y acuerdos de ordenación de la pesca regional, como la CCAMLR, la CCSBT, SPRFMO y la WCPFC, para fomentar la inclusión de disposiciones que se ajusten a las directrices sobre mejores prácticas. Sri Lanka indicó que estaba trabajando estrechamente con la Comisión del Atún para el Océano Índico para formular directrices sobre prácticas idóneas para la ordenación de la pesca.

202. *Fortalecimiento y aumento de la cooperación entre las organizaciones y acuerdos de ordenación de la pesca regional.* La cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación de la pesca se ha fortalecido en los últimos años y los Estados han apoyado esta tendencia entre las organizaciones y mecanismos existentes y las que van desarrollándose, en particular mediante una mayor comunicación y coordinación de las medidas. Los Estados expresaron su apoyo a los esfuerzos para facilitar el intercambio de información y la coordinación de las medidas de ordenación. Algunos Estados también hicieron referencia a los acuerdos oficiales de cooperación entre las organizaciones de ordenación de la pesca regional, tales como la CCAMLR y la WCPFC, y a los requisitos de la Convención de la SPRFMO para la cooperación con otras organizaciones de ordenación de la pesca regional. Chile promovió y facilitó la cooperación entre el proceso de SPRFMO y la WCPFC, cuya intensificación se prevé tras la aprobación de la Convención. Nueva Zelandia señaló que la CIAT y la WCPFC se reunieron para una cuarta consulta durante la quinta reunión de la WCPFC, en diciembre de 2009.

<sup>124</sup> Canadá (ICCAT, NAFO), Chile (CCAMLR), Guatemala (CIAT y CICAA), Japón (CCSBT, CIAT, CICAA, CAOI, y WCPFC), Mauricio (CAOI), Nueva Zelandia (CCRVMA, CCSBT, WCPFC), Noruega (CCAMLR, CICAA, CPANE, y SEAFO), Estados Unidos (CCAMLR, CCSBT, CIAT, CICAA, y CAOI), la República Bolivariana de Venezuela (CICAA).

<sup>125</sup> Japón.

Noruega indicó que la NAFO y la CPANE estaban coordinando actividades, en particular en relación con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y que las dos organizaciones regionales también habían armonizado las medidas relativas al control estatal de los puertos.

203. Muchos Estados se refirieron a su participación y apoyo en las reuniones conjuntas de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún. La primera reunión conjunta, celebrada en 2007, aprobó una metodología, incluida una serie de recomendaciones para fortalecer la comunicación y coordinación entre dichas organizaciones. La segunda reunión conjunta tuvo lugar en 2009, y el Japón informó de que desempeñó un papel importante para facilitar esas deliberaciones y que dirigió un seminario para examinar los progresos logrados después de la primera reunión conjunta.

204. Algunos Estados señalaron que aún no se había llegado a un acuerdo para la celebración de consultas entre los miembros de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca que tienen competencia para ordenar las poblaciones de peces transzonales para intercambiar opiniones sobre cuestiones fundamentales, aunque se expresó apoyo a esta iniciativa. Nueva Zelandia expresó su compromiso de analizar métodos para coordinar y armonizar medidas entre las organizaciones regionales de ordenación de la pesca a fin de aumentar su eficacia y eficiencia, si esos criterios se basan en las mejores prácticas y no imponen limitaciones a futuras mejoras en las organizaciones de ordenación de la pesca regional. Panamá pidió una mayor comunicación y coordinación de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por todas las organizaciones de ordenación de la pesca regional. En su calidad de Estado no Parte, Guatemala indicó que el propósito de la cooperación entre esas organizaciones debería ser la conservación y ordenación de las poblaciones de peces, e hizo hincapié en que debe respetarse la confidencialidad de la información comercial.

205. En cuanto al seguimiento, control y vigilancia, Kenya informó de que participó activamente en las iniciativas regionales relativas a la región sudoeste del Océano Índico. Para intensificar la cooperación regional, Mozambique ha elaborado un documento conceptual para una red oficiosa de jefes regionales de operaciones de la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia para promover el intercambio oportuno de información operativa y respuestas regionales oportunas a las actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. La SWIOFC hizo suya la idea, pero aún no se ha encontrado financiación. Sri Lanka informó de que gracias a la participación en reuniones y talleres regionales y la cooperación en la ejecución de programas de envergadura, como un programa de marcado de atunes y la recopilación de estadísticas sobre captura se ha intensificado la comunicación con las organizaciones regionales.

206. Algunos Estados no Partes señalaron, en forma más general, su composición y participación en las organizaciones de ordenación de la pesca regional. Como miembro de la CIAT, el Perú destacó los beneficios del intercambio de datos e información para facilitar la toma de decisiones sobre la conservación de la pesca y las medidas de ordenación a nivel técnico y las reuniones anuales.

207. *La participación en las organizaciones y mecanismos de ordenación de la pesca regional.* En la Conferencia de Examen puso de relieve la necesidad de abordar los derechos de participación y las cuestiones de asignación en las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca, incluida la

atención del interés de los nuevos miembros y los Estados en desarrollo en participar en la pesca de altura. También se hizo hincapié en la necesidad de abordar los problemas de incumplimiento por los miembros y no miembros cooperantes, y las actividades pesqueras de los Estados que no son miembros, que seguían socavando la eficacia de las medidas de conservación y ordenación que se han adoptado. La Conferencia de Examen recomendó la elaboración de criterios transparentes para asignar las posibilidades de pesca, el establecimiento de mecanismos para promover la participación de los Estados que no son miembros que pescan en la zona de competencia de una organización o mecanismo regional de ordenación de la pesca y el ofrecimiento de incentivos para alentar a los no miembros a sumarse a esas organizaciones.

208. Varios Estados proporcionaron información sobre su participación activa en el desarrollo de criterios de asignación transparentes en las organizaciones de ordenación de la pesca regional<sup>126</sup>. Nueva Zelanda hizo hincapié en la necesidad de desarrollar criterios transparentes para la asignación de oportunidades de pesca y la implementación de procesos para aplicar esos criterios y llegar a resultados concluyentes con respecto a la especificación de los derechos de participación y la asignación de posibilidades de pesca. Por consiguiente, apoyó la decisión de la segunda reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún de convocar un seminario sobre la mejora de ordenación de la pesca dentro de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca y de abordar explícitamente la cuestión de la asignación. Noruega reconoció los criterios desarrollados en la CICAA para la asignación, pero señaló que los intentos de llegar a un acuerdo sobre los criterios en otras organizaciones regionales de ordenación de la pesca no han tenido éxito. Algunos Estados se refirieron a los requisitos de la legislación nacional para la asignación de derechos de pesca<sup>127</sup> y se informó de que todos los miembros del Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico habían establecido criterios nacionales de asignación de derechos de participación en la legislación y las políticas nacionales.

209. Varios Estados informaron sobre sus actividades para alentar a los no miembros o no participantes a cooperar con las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca pertinentes comprometiéndose a aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por estas organizaciones o acuerdos o adhiriéndose a ellos<sup>128</sup>. El Japón informó de los resultados positivos de las conversaciones bilaterales sobre la importancia de la cooperación con organizaciones regionales en la aplicación de medidas de ordenación pesquera y la prevención de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

210. Algunos Estados apoyaron el desarrollo de medidas para asegurar el compromiso de los Estados no miembros cooperantes de aplicar medidas de conservación y de ordenación, proporcionar los datos requeridos y participar en los programas de seguimiento, control y vigilancia. Nueva Zelanda indicó que la WCPFC exigía que los colaboradores no miembros cumplieran todas las medidas adoptadas por la Comisión, proporcionaran los datos solicitados por los miembros e informaran a la Comisión de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento

<sup>126</sup> Chile, Estados Unidos, Mauricio, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Sri Lanka, Uruguay.

<sup>127</sup> Guatemala, Indonesia, Japón, Mauricio, Mozambique, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>128</sup> Estados Unidos, Guatemala, Japón, Mauricio, Nueva Zelanda, Venezuela (República Bolivariana de).

por los buques que enarbolen su pabellón de las medidas adoptadas por la Comisión. La WCPFC también proporciona fuertes incentivos a los no miembros para que cooperen con la Comisión y pasen a ser colaboradores no miembros e inscriban sus buques en el registro de buques de pesca. Los buques no incluidos en el registro de buques de pesca no estaban autorizados a faenar más allá de la zona de la jurisdicción nacional del Estado de abanderamiento. Los miembros de la Comisión deben prohibir que los no miembros realicen esa faena y deben tratarla como una violación grave. Mauricio observó igualmente que los buques que no figuran en la lista autorizada de la CAOI eran considerados buques de pesca ilícita y no estaban autorizados a utilizar la instalación portuaria para la descarga de las capturas.

211. Los Estados Unidos desempeñaron un papel clave en la preparación de medidas relativas a la condición de no miembros cooperantes en la CICAA y la WCPFC que fomentaban la cooperación con esas organizaciones y logró un compromiso de aplicar las medidas de conservación y ordenación adoptadas, de proporcionar todos los datos necesarios, y participar en los programas de seguimiento, control y vigilancia. También apoyó la creación de mecanismos financieros para promover la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones de ordenación de la pesca regional, crear capacidad y perfeccionar la recopilación de datos y su intercambio, en particular proporcionando capital inicial de 200.000 dólares para el fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo, y ofreciendo asistencia financiera a los Estados en desarrollo que integran la WCPFC y la CICAA.

212. Entre los Estados no Partes, Guatemala se refirió a su participación en las negociaciones de la Convención de Antigua de 2003, que simplificó en gran medida el acceso de otros Estados a la CIAT. Guatemala no ha proporcionado incentivos directos a los Estados no miembros, sino que ha participado activamente en la labor regional llevada a cabo en el marco de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) con el propósito de desarrollar la capacidad.

213. Algunos Estados también informaron sobre las medidas adoptadas para participar en las organizaciones de ordenación de la pesca regional. Mozambique está adoptando medidas para incorporarse a las organizaciones regionales pertinentes que tengan competencia en su región geográfica y para aumentar su prioridad y precedencia histórica para el acceso futuro. Panamá ha solicitado la condición de no miembro cooperante en diversas organizaciones regionales de ordenación de la pesca en las que faenan sus buques y que han establecido un historial de pesca.

214. *Normas y procedimientos para la toma de decisiones.* Las normas y procedimientos para la toma de decisiones en las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca son fundamentales para garantizar un acuerdo claro sobre medidas de conservación y ordenación y su aplicación efectiva. La Conferencia de Examen recomendó que las normas y procedimientos de esas organizaciones deben ser eficaces y transparentes y evitar que los Estados actúen de una manera que menoscabe la conservación.

215. Los Estados estaban cada vez más decididos a adoptar normas y procedimientos eficaces de adopción de decisiones y algunos de ellos informaron que participaban activamente en la negociación o renegociación de los instrumentos constitutivos de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca con el fin

de restringir las posibilidades de optar por el retiro de un tratado, así como para exigir medidas alternativas y procesos adecuados para la resolución de controversias<sup>129</sup>. Noruega señaló que las Convenciones enmendadas de la NAFO y la CPANE contenían disposiciones que limitaban las posibilidades de retiro, así como la exigencia de describir medidas alternativas y procesos adecuados de solución de controversias. Los Estados Unidos señalaron que en las negociaciones para la nuevas organizaciones regionales del Pacífico norte y sur se habían considerado procesos claros para la solución de controversias y un conjunto de normas firmes para impedir que las partes que se retiraran comprometan las medidas de conservación y ordenación, exigiendo medidas alternativas que se aplicarían en forma provisional.

216. Al referirse a la conducta posterior al retiro, Guatemala destacó sus esfuerzos para limitar las excepciones en una resolución de la CIAT que disponía aumentos en las flotas de cerco con jareta. Mozambique señaló que la amenaza de sanciones comerciales se había convertido en la principal herramienta para abordar esta cuestión y podría ser una medida eficaz si se la utiliza cuidadosamente y de manera equitativa.

217. Todos los Estados que respondieron apoyaron la transparencia de las organizaciones y mecanismos regionales como, tanto en lo que respecta a la adopción de decisiones que incorporen el enfoque de precaución y la mejor información científica disponible, y facilitando la participación razonable de las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Noruega señaló que todas las organizaciones regionales de ordenación de la pesca de las que era miembro habían establecido medios adecuados para garantizar la transparencia. Algunos Estados también señalaron que los criterios utilizados en muchas evaluaciones de resultados se habían centrado en la toma de decisiones, la aplicación del enfoque de precaución, el empleo de asesoramiento científico y la inclusión de las organizaciones intergubernamentales en los procesos de las organizaciones de ordenación de la pesca regional. El Canadá señaló que el Grupo de Trabajo sobre el Futuro de la CICAA había recomendado que en el proceso para las decisiones adoptadas por la Comisión se consideraran los criterios de precaución y se tuvieran en cuenta los ecosistemas y que el enfoque de precaución se incluya como una cuestión prioritaria para el examen de la Convención de la CICAA para una posible revisión.

218. *El ejercicio de un control efectivo por los Estados del pabellón.* La Conferencia de Examen expresó la necesidad de cooperación para examinar y aclarar el papel de la “relación auténtica” respecto del deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo sobre los buques que enarbolan su pabellón. En este sentido, los Estados reconocieron la importancia de examinar la cuestión y los desafíos que plantea su resolución. Algunos Estados que respondieron señalaron su participación activa en la iniciativa de la FAO para elaborar criterios de evaluación del desempeño de los Estados del pabellón y las posibles acciones contra los buques que enarbolan el pabellón de Estados que no cumplan dichos criterios<sup>130</sup>. Como contribución al proceso de la FAO (véase párr. 398 *infra*), en marzo de 2008 se realizó en Vancouver (Canadá) un seminario de expertos sobre el desempeño de los Estados del pabellón, auspiciado por el Canadá e Islandia, con el apoyo técnico

<sup>129</sup> Canadá, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia.

<sup>130</sup> Noruega, Nueva Zelandia.

de la FAO. En el seminario, varios expertos coincidieron en que el concepto de “relación auténtica” era difícil de definir pero que se debía seguir trabajando al respecto. También observaron que sería de utilidad un ejercicio paralelo basado en los derechos y deberes de los propietarios y armadores de los buques, junto con los del Estado del pabellón.

219. Algunos Estados expresaron en general su voluntad de cooperar con los Estados y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca para aclarar el papel de la “relación auténtica” respecto del deber de los Estados de ejercer un control efectivo sobre los buques pesqueros que enarbolan su pabellón. Mozambique apoyó esas actividades, pues hasta la fecha los controles del Estado del pabellón habían resultado ineficaces para controlar la pesca ilícita, pero señaló que algunos de los países más desarrollados que proponían medidas enérgicas contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada también eran trasgresores importantes.

220. Otros Estados también informaron sobre los mecanismos nacionales establecidos para ejercer un control efectivo sobre los buques<sup>131</sup>. El Japón hizo hincapié en la necesidad de un sistema eficaz de licencias de pesca y para buques y una amplia coordinación entre las distintas bases de datos que contienen información relativa a la cuestión de la relación auténtica. Nueva Zelandia se refirió a los requisitos de la Ley de Registro de Buques y su Ley de Pesca, que garantizaban con eficacia la relación auténtica necesaria para un control reglamentario eficaz de los buques que operan fuera de su zona económica exclusiva. Noruega señaló que el control de los buques de pesca en alta mar se abordó en su Ley de Recursos Marinos, que incorporaba el concepto de relación auténtica.

221. *La pesca en los Estados en desarrollo.* La cooperación con los Estados en desarrollo tenía un papel destacado en el Acuerdo y varios Estados informaron de la adopción de medidas concretas para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para desarrollar la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, incluso facilitando el acceso a ellas, de acuerdo con el artículo 25 del Acuerdo (véanse también párrs. 427 a 430 *infra*).

222. El Japón proporcionó amplia asistencia en materia de desarrollo y promoción bilateral de la pesca a Estados en desarrollo y procuró aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo prestando asistencia técnica y haciendo contribuciones voluntarias a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca de las que era miembro, para mejorar los sistemas de recopilación de estadísticas sobre la pesca, realizando investigaciones y análisis de la situación de las poblaciones de peces y el cumplimiento de medidas. El Japón también hizo contribuciones voluntarias a la FAO para desarrollar y fortalecer la capacidad de ordenación internacional de la pesca.

223. En 2009, Nueva Zelandia aportó 30.000 dólares neozelandeses al fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo para ayudar a los Estados en desarrollo en la conservación y ordenación de poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. También cooperó con las instituciones de la región del Pacífico y de forma bilateral para prestar apoyo y asistencia fomentando la capacidad. Los Estados Unidos encabezaron los esfuerzos para incorporar un mecanismo de asistencia financiera en el reglamento de la

---

<sup>131</sup> Chile, Guatemala, Japón, Mauricio, Nueva Zelandia, Sri Lanka.

WCPFC a fin de asegurar la participación de los Estados en desarrollo en sus reuniones y consolidar la capacidad de ordenación de la pesca. También apoyaron los esfuerzos de la CICAA para proporcionar asistencia financiera a los Estados miembros en desarrollo para que mejoraran la recopilación e intercambio de datos y para asegurar la participación de los Estados en desarrollo en reuniones científicas. Los Estados Unidos participaron activamente con otros Estados Partes en el Acuerdo para la creación del Fondo de Asistencia de la Parte VII. También se observó en este contexto que los Estados en desarrollo habían propuesto la inclusión de varios párrafos en las directrices del proceso de Kobe para considerar el derecho de esos Estados a desarrollar la pesca de poblaciones de peces transzonales y de poblaciones de peces altamente migratorios.

224. Varios Estados en desarrollo también informaron sobre su propia experiencia en el desarrollo de la pesca de poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Guatemala ha compartido su experiencia en los foros regionales sobre la explotación racional de la pesca en sus costas, incluidas las soluciones que podrían ayudar a otros Estados ribereños en desarrollo a aumentar sus capacidades. Indonesia señaló que necesitaba asistencia para mejorar su capacidad para desarrollar la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, incluida asistencia técnica y capacitación. Mozambique estaba preparando una estrategia para desarrollar la pesca de altura, desplazando a las actividades pesqueras de otros países y manteniendo la pesca en niveles sostenibles de explotación, pero para aplicar esa estrategia se necesitaba financiación con créditos rotativos así como elementos de vigilancia y aplicación. Sri Lanka estaba recabando asistencia y cooperación para desarrollar la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios. Tailandia ha cooperado con diversas organizaciones internacionales con arreglo a programas bilaterales y multilaterales de cooperación técnica. La República Bolivariana de Venezuela ha tomado medidas específicas para regular la explotación de las poblaciones de peces altamente migratorios por las flotas nacionales.

## **2. Medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación de la pesca**

225. *Fortalecimiento de los mandatos y medidas de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca.* Todas las organizaciones regionales informaron sobre los esfuerzos para fortalecer sus mandatos y/o medidas para aplicar criterios modernos a la ordenación de la pesca. Algunas organizaciones regionales también se refirieron a las disposiciones de sus convenios, que exigían la aplicación de enfoques modernos de ordenación y la utilización de mejor asesoramiento científico<sup>132</sup>. Todas las organizaciones que respondieron indicaron que el enfoque de precaución se aplicaba en forma activa o estaba estipulado en sus respectivas convenciones.

226. En cuanto a acciones o medidas específicas, la CCSBT informó de que en 2009 se había iniciado un proceso para elaborar un proyecto de plan estratégico de la CCSBT y una estrategia de recuperación del atún de aleta azul en consonancia con el Acuerdo. El proceso de la estrategia de recuperación fue el primer paso en el desarrollo de un proyecto de plan de ordenación de la pesca del atún de aleta azul

<sup>132</sup> SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

que incluía objetivos de ordenación de la población y especies relacionadas ecológicamente en consonancia con las normas modernas de ordenación internacional de la pesca. La CICAA informó de que un grupo de trabajo debía reunirse en 2009 para examinar formas de fortalecer la organización. En 2004 y 2006 se hicieron modificaciones pertinentes en el Convenio de la CPANE y los miembros convinieron en aplicar las disposiciones en forma voluntaria hasta que concluyera la ratificación.

227. El Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico informó de que sus miembros habían cooperado ampliamente para asegurar que en los arreglos nacionales, subregionales y regionales se abordaran los tres pilares de la ordenación eficaz de la pesca (medidas eficaces de ordenación, el uso de los conocimientos científicos más idóneos para fundamentar las decisiones de ordenación y un seguimiento, control y vigilancia eficaces). Aunque el Acuerdo no se aplica al salmón, la Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte (NASCO) ha tomado medidas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, incluso mediante la aplicación del enfoque de precaución y la elaboración de un plan de acción para el hábitat de acuerdo con un enfoque ecosistémico.

228. Como se describe en las secciones 3 a) y b) *infra*, un número creciente de organizaciones regionales también han emprendido, o están planeando, evaluaciones de desempeño como una forma de fortalecer sus mandatos y medidas. La mayoría de las organizaciones que respondieron no informaron sobre las actividades de preparación de directrices sobre mejores prácticas. La CICAA informó de que la cuestión sería examinada por su Grupo de Trabajo sobre el futuro de la CICAA en 2009. La Comisión del Atún para el Océano Índico informó de que su evaluación de desempeño en 2008 y 2009 se basó en criterios desarrollados a partir de directrices sobre las mejores prácticas en las organizaciones de ordenación de la pesca regional. Se observó que la Convención de la SPRFMO reflejaba las actuales directrices de la FAO, y que los participantes siguieron ajustando el texto de acuerdo con las directrices sobre mejores prácticas, a medida que se iban elaborando. La WCPFC señaló que la participación de sus miembros contratantes en una serie de iniciativas multilaterales que consideraban las directrices sobre mejores prácticas, incluso en las Naciones Unidas, la FAO, la reunión bienal de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún y a través de las consultas previstas en los acuerdos oficiales.

229. *Fortalecer y mejorar la cooperación entre las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca.* La cooperación entre las organizaciones existentes y las que se están formando se ha intensificado considerablemente. Las secretarías de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún han celebrado cinco reuniones desde la Conferencia de Examen y el impulso ha aumentado gracias a la serie de reuniones conjuntas que se celebraron desde la primera reunión conjunta de esas organizaciones que tuvo lugar en Kobe (Japón) en 2007. Las organizaciones de ordenación de la pesca regional se mantuvieron en comunicación entre los períodos de sesiones y suscribieron memorandos de entendimiento o acuerdos. La CCSBT suscribió memorandos de entendimiento con la Comisión del Atún para el Océano Índico y la CICAA en relación con programas de observación de los transbordos, y con la WCPFC para la cooperación general. También estaba considerando el establecimiento de una relación oficial con la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. La Comisión del Atún para el Océano Índico ejecutó programas de investigación a gran

escala en el marco de un acuerdo de cooperación con la Comisión del Océano Índico (COI) y en acuerdos separados con las instituciones de los Estados miembros para mejorar la recopilación de datos en la región. Ha colaborado con otras iniciativas para mejorar la ordenación de la pesca en la región, como con la SWIOFC y el proyecto de ordenación de la pesca en el Océano Índico Sudoccidental del Banco Mundial, y mantuvo relaciones oficiales con la WCPFC, la CCSBT y la CICAA a través de memorandos de entendimiento. La WCPFC informó sobre los memorandos de entendimiento suscritos con la CIAT, la Comisión del Atún para el Océano Índico, la CCSBT, la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y el Comité Científico Internacional para el atún y especies afines en el Océano Pacífico septentrional.

230. Las organizaciones regionales de ordenación de la pesca también informaron acerca de su cooperación de base amplia por intermedio de organizaciones internacionales y otros órganos o de la cooperación de carácter más general, incluso mediante la participación en las reuniones de las secretarías de cinco organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún<sup>133</sup>. La CGPM cooperó con muy diversas entidades internacionales que se ocupan de la protección del medio ambiente marino y los recursos marinos vivos, así como con organizaciones del sector pesquero. La secretaría de la Comisión del Atún para el Océano Índico era miembro de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca, coordinado por la FAO, y el Grupo de trabajo de coordinación sobre estadística. La CPANE señaló que proseguía la cooperación entre las secretarías de las organizaciones de pesca del Atlántico Norte<sup>134</sup> y la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca. La CPANE señaló su participación como observador en las reuniones del Comité de Pesca de la FAO, el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, el grupo de trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar cuestiones relativas a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y las consultas oficiosas de los Estados partes.

231. La SEAFO informó sobre las actividades de cooperación en curso con la Comisión de la corriente de Benguela (BCC), la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, la CICAA, la NAFO y la CPANE, y señaló la amplia gama de organizaciones y partes interesadas que asistieron a las reuniones de la SEAFO. La SPRFMO informó de que su Convención exigía la cooperación, según procediera, entre otras, con otras organizaciones regionales de ordenación de la pesca. La Comisión debía tener en cuenta las medidas o recomendaciones sobre conservación y ordenación adoptadas por otras organizaciones regionales y procurar que sus decisiones sean compatibles y sirvan para promover tales medidas y recomendaciones, que responden a lo dispuesto en la Convención de la SPRFMO. El Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico informó de que había trabajado estrechamente con la secretaría de la WCPFC y apoyó los miembros del Organismo que participaban en el desarrollo de la SPRFMO.

232. Las organizaciones regionales de ordenación de la pesca también colaboraron en el seguimiento conjunto o el asesoramiento actualizado sobre la situación de las

<sup>133</sup> CCSBT, CICAA, CAOI, WCPFC. El Secretario Ejecutivo de la CICAA en la actualidad preside las reuniones de las secretarías.

<sup>134</sup> CICAA, NAFO, Comisión de Mamíferos Marinos del Atlántico Septentrional, NASCO, NEAFC, SEAFO.

poblaciones. La CCSBT prestó asesoramiento actualizado sobre el estado de las poblaciones de atún de aleta azul a la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, la CICAA, la Comisión del Atún para el Océano Índico y la WCPFC en forma anual, y la CGPM informó sobre la cooperación con la CICAA sobre la vigilancia conjunta del atún y especies afines, el intercambio de datos y el seguimiento, control y vigilancia.

233. *La participación en las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca.* Varias organizaciones regionales informaron sobre los mecanismos para asignar derechos de participación a los miembros y no miembros cooperantes, incluyendo detalles sobre los criterios pertinentes. La CCSBT informó de que se asignaron derechos de participación a todos los miembros y no miembros cooperantes en la forma de asignar a cada país un total de capturas permisibles de acuerdo con cinco criterios específicos establecidos en la Convención, junto con otros factores que considere apropiados. No se ha aprobado un procedimiento oficial para determinar el tamaño de las asignaciones, y las decisiones se adoptaban mediante negociaciones teniendo en cuenta las asignaciones anteriores o las capturas en el caso de los nuevos operadores. En 2001 la CICAA adoptó criterios para la asignación de posibilidades de pesca que permitían que las partes, entidades o entidades de pesca contratantes y no contratantes colaboradoras recibieran posibles asignaciones de cuotas. La Comisión del Atún para el Océano Índico informó de que no había elaborado criterios específicos para la asignación de oportunidades de pesca. En 2003, la CPANE aprobó directrices sobre asignaciones, que disponían que a los nuevos miembros no se les asignarían oportunidades de pesca para poblaciones ya reguladas por la CPANE.

234. La SEAFO indicó que la Comisión debía tomar en cuenta los criterios enunciados en su Convención para la determinación de la naturaleza y el alcance de los derechos de participación en las oportunidades de pesca. La Convención de la SPRFMO establecía criterios para la participación en los recursos pesqueros, teniendo en cuenta la situación de los recursos pesqueros y el nivel actual del esfuerzo pesquero y especificaba criterios en la medida necesaria. La Convención de la WCPFC proporcionaba orientación sobre la elaboración de criterios para la asignación del total de capturas permisibles y el nivel del esfuerzo pesquero, pero esos totales aún no han sido establecidos ni asignados<sup>135</sup>. Además, los procedimientos de la WCPFC para solicitar la condición de no miembro cooperantes establecían que cuando fuera necesario la Comisión determinara de qué manera los derechos de participación de los no miembros cooperantes se verían limitados por las medidas de conservación y ordenación en vigor.

235. Las organizaciones de ordenación también informaron sobre las medidas para el tratamiento de los no miembros, incluidas las medidas para formalizar la situación de los no miembros cooperantes. La CCSBT informó sobre una resolución para establecer la situación oficial de los no miembros cooperantes a fin de promover la participación y la aplicación de sus medidas de conservación y ordenación por los no miembros. La Comisión del Atún para el Océano Índico aprobó una resolución para establecer una condición de parte no contratante cooperante para dar cabida a los no miembros que deseen participar en el proceso de

---

<sup>135</sup> Sin embargo, el grupo subregional de ocho partes en el Acuerdo de Nauru ha puesto en marcha un mecanismo para la asignación de la mayoría de las actividades pesqueras con redes de cerco entre sus zonas económicas exclusivas.

ordenación, pero no están en condiciones de comprometerse plenamente como miembros. La CPANE señaló que la condición de parte no contratante cooperante se basaba en la actividad para la cual se solicitaba la cooperación (pesca, transbordo o investigación científica), o si se solicitaba cooperación general y apoyo para las medidas.

236. La WCPFC adoptó una medida en 2008 que establecía un proceso por el cual los no miembros interesados en la pesca podían tratar de participar como no miembros cooperantes, lo cual permitía que varios de ellos que hubieran pescado en la zona de la Convención de la WCPFC se convirtieran en no miembros cooperantes. El Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico señaló que sus miembros habían participado activamente en la revisión de las disposiciones de la WCPFC sobre no miembros cooperantes con objeto de establecer condiciones más precisas para la conversión de los no miembros en no miembros cooperantes y las condiciones que deben cumplirse para la concesión de derechos de participación en la pesca.

237. Las organizaciones regionales de ordenación de la pesca también informaron sobre medidas específicas para impulsar la afiliación o la cooperación de los no miembros. La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos ha dispuesto diversas políticas y medidas para promover el cumplimiento y tiene una política clara para aumentar la cooperación entre los miembros y los no miembros. La CCSBT alentó activamente a los no miembros a adherirse a la organización y ofrecía incentivos de mercado para alentar a los Estados del pabellón, que actualmente capturan el 99,9% del atún de aleta azul del sur, que se conviertan en miembros o no miembros cooperantes. La CICA informo acerca de una recomendación de que su Secretario Ejecutivo se comunicara con todos los no miembros que pescaban especies de su competencia en el área de la Convención y les instara a ser Partes Contratantes, o a que adquirieran la condición de Parte, entidad o entidad pesquera no contratante cooperante.

238. La Comisión del Atún para el Océano Índico entabló contactos con países no miembros que pescan en el área de la Convención para alentarlos a participar en la Comisión y señaló que la mayoría de las naciones pesqueras se habían incorporado como miembros de pleno derecho o como partes no contratantes cooperantes. La Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental se refirió a las disposiciones de la Convención que prevén mecanismos de cooperación con países no miembros e indicó que las entidades pesqueras se beneficiarán con la participación en la pesca en la medida en que se comprometan a cumplir las medidas de conservación y ordenación. La Convención de la SPRFMO también estipulan medidas como el intercambio de información, la disuasión y el estímulo para que las partes no contratantes se conviertan en partes.

239. La WCPFC adoptó una medida en 2004 que exigía que los miembros adoptaran las medidas que fueran necesarias para asegurar que solo pudieran faenar los buques que enarbolaran el pabellón de un miembro de la Comisión. Algunos Estados ribereños que son miembros han proporcionado licencias para que buques pertenecientes a no miembros faenen en sus zonas económicas exclusivas, con la salvedad de que la pesca no se llevaría a cabo en alta mar.

240. *Normas y procedimientos para la adopción de decisiones.* Algunas organizaciones regionales informaron sobre normas y procedimientos para la adopción de decisiones para limitar las conductas posteriores a haber optado por una

cláusula de exclusión. La CCSBT hizo hincapié en que no tenía disposiciones que permitieran la exclusión voluntaria de las decisiones. La CICAA indicó que no existían procedimientos de control de las conductas posteriores a la opción, sin embargo, los miembros han incluido voluntariamente medidas alternativas en algunos casos en que las objeciones se habían presentado y confirmado. La Comisión del Atún para el Océano Índico informó de que sus procedimientos de solución de controversias no contemplaban las conductas posteriores a la opción. Sin embargo, la exclusión voluntaria de la Comisión podría ocasionar para la parte interesada la pérdida de acceso a la zona del Convenio de la Comisión del Atún para el Océano Índico. Las enmiendas a la Convención de la NAFO adoptadas en 2008 exigían que los miembros justificaran sus motivos para oponerse a las decisiones. La Convención de la SPRFMO establece un mecanismo para la aplicación de las decisiones que permitía objeciones por razones muy precisas y la especificación de medidas alternativas equivalentes a la decisión que se había objetado. El objetivo era evitar una situación en que una parte se negara por tiempo indefinido a aplicar una decisión de la Comisión y comprometiera de ese modo las medidas de conservación y ordenación.

241. La WCPFC informó de que sus disposiciones sobre la adopción de decisiones no incluían la opción de objeción o exclusión. En este sentido, el Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico observó no obstante que las cláusulas de exclusión contenidas en diversas medidas de conservación y ordenación adoptadas por la WCPFC eran inevitables debido a la conveniencia de que las decisiones se adoptaran por consenso. Además señaló que si bien las exenciones aplicadas por los principales Estados pesqueros de la región de las islas del Pacífico podrían socavar los esfuerzos de conservación, tales medidas no serían eficaces sin el apoyo de esos Estados.

242. Todas las organizaciones regionales que respondieron también apoyaron los esfuerzos para mejorar la transparencia, entre otras cosas, permitiendo que las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales asistieran a las reuniones. La CCSBT informó de que el plazo para que los observadores presentaran las solicitudes de asistencia a sus reuniones se había reducido a la mitad. En una recomendación reciente también se concedió una mayor participación de las ONG en la CICAA. La Comisión del Atún para el Océano Índico informó de que a ninguna organización se le había denegado el derecho a participar en una reunión. Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales también estuvieron presentes en las negociaciones sobre la Convención de la SPRFMO. La mayoría de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca también señalaron que los documentos de las reuniones se publicaron en sus sitios web, excepto aquellos que se consideraban confidenciales.

243. *El ejercicio de un control efectivo por los Estados del pabellón.* Algunas organizaciones regionales informaron sobre las medidas que habían adoptado para aplicar el arancel del Estado del pabellón para ejercer un control efectivo sobre los buques de pesca, sin embargo, ninguna organización regional informó que había examinado esta cuestión en el contexto de la “relación auténtica”, según lo recomendado por la Conferencia de Examen. La CICAA exigía que las partes garantizaran que no autorizaban a sus barcos a pescar en la zona del Convenio de la CICAA a menos que fueran capaces de ejercer efectivamente sus responsabilidades con respecto a tales buques, incluida la vigilancia y el control de sus actividades

pesqueras. Al revisar el régimen de la CPANE de control y cumplimiento, el grupo de evaluación del desempeño de la CPANE señaló que todas las Partes Contratantes han adoptado las mismas reglas en sus leyes nacionales de pesca para los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y que pescan en la zona de regulación de la CPANE. La Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental informó sobre los numerosos requisitos de su Convenio relativo a los aranceles del Estado del pabellón.

244. *Las actividades pesqueras de los Estados en desarrollo.* Varias organizaciones regionales informaron sobre las medidas adoptadas para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para desarrollar sus pesquerías, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo (véanse también párrs. 431 a 436 *infra*). La CICA informo de que la asistencia a los Estados en desarrollo se contemplaba en sus criterios para la asignación de posibilidades de pesca y señaló que se habían establecido varios fondos para ayudar a la creación de capacidad, en particular en relación con la recopilación de datos. La CPANE también se refirió a sus directrices sobre las expectativas de los Estados que consideran la posibilidad de adherirse a la CPANE y las posibles oportunidades de pesca en la zona de regulación de la CPANE. Las Partes contratantes de la CPANE también han apoyado a los Estados en desarrollo en forma individual y la secretaría de la CPANE ha apoyado a la secretaría de la Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental, inclusive ofreciendo acogida a su base de datos del sistema de seguimiento de buques. Además, la CPANE tenía interés en un proyecto de la Unión Europea destinado a desarrollar los conocimientos científicos en los ámbitos en los que la UE era parte interesada.

245. La Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental señaló las numerosas disposiciones de su Convención sobre el reconocimiento de las necesidades especiales de los Estados en desarrollo en relación con la conservación y la ordenación y el desarrollo de los recursos pesqueros. La Convención de la SPRFMO exige que su Comisión dé reconocimiento pleno a las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y que las partes faciliten su acceso a la pesca. Al adoptar decisiones sobre las asignaciones, la Comisión debía considerar determinados criterios que reflejaban los intereses de los Estados en desarrollo.

246. El Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico ha adoptado medidas concretas para intensificar la participación de sus Estados miembros en desarrollo en las actividades pesqueras de la región, entre otras cosas, disponiendo la protección de las aspiraciones nacionales de desarrollo en las medidas de la WCPFC, protegiendo la participación de los Estados en desarrollo en la Convención de la SPRFMO, prestando asesoramiento técnico a los miembros y dando cabida a los planes de desarrollo en los planes nacionales de ordenación y desarrollo. En una estrategia regional adoptada recientemente relativa a la pesca del atún se manifestó un apoyo explícito al desarrollo nacional y se identificaron estrategias esenciales para el logro del desarrollo de la pesca en el plano nacional, incluyendo una vinculación más estricta del acceso con la participación en el desarrollo nacional.

### **3. Sinopsis de los exámenes del desempeño realizados en las organizaciones regionales**

247. La cuestión de los exámenes del desempeño efectuado por organizaciones regionales de ordenación de la pesca ha cobrado impulso en los últimos años y el tema ha sido abordado en diversos foros internacionales, incluido el Comité de

Pesca de la FAO, la Asamblea General<sup>136</sup>, la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca y las reuniones conjuntas de las organizaciones de ordenación de la pesca del atún<sup>137</sup>. La Conferencia de Examen recomendó que las organizaciones regionales de ordenación de la pesca se sometieran a evaluaciones de desempeño con carácter urgente, que se incluyera algún elemento de evaluación independiente en dichos exámenes y que los resultados se hicieran públicos. Además, recomendó que los exámenes utilizaran criterios transparentes basados en el Acuerdo y otros instrumentos pertinentes, incluidas las mejores prácticas de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca<sup>138</sup>.

248. Cinco organizaciones han llevado a cabo revisiones del desempeño desde 2006, y otras seis organizaciones han previsto llevar a cabo dichos exámenes<sup>139</sup>. La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (2008)<sup>140</sup>, la CCSBT (2008)<sup>141</sup>, la CICAA (2008)<sup>142</sup>, la Comisión del Atún para el Océano Índico (2008/2009)<sup>143</sup> y la CPANE (2006)<sup>144</sup> han completado evaluaciones del desempeño. Cada organización regional estableció procedimientos diferentes para su grupo de revisión, pero todos los exámenes en general incluyeron alguna forma de aporte externo. La CGPM, la NAFO, y la Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental han planificado exámenes en 2010. La CIAT y la WCPFC estaban considerando la posibilidad de iniciar revisiones de desempeño, pero no se han acordado los detalles.

249. Algunos de ellos ofrecieron observaciones y evaluaciones sobre el proceso de evaluación del desempeño. El Canadá señaló que el examen de la CICAA ha dado lugar a la creación de un grupo de trabajo sobre el futuro de la organización y la realización de mejoras constantes en su comité de cumplimiento. La Comunidad Europea destacó sus esfuerzos en relación con una decisión de realizar una evaluación del desempeño independiente de la CGPM, que debería llevarse a cabo en 2009/2010. Nueva Zelandia informó de que la CCSBT ha adoptado medidas para subsanar las deficiencias detectadas en su examen de 2008 y estaba preparando un plan estratégico para colaborar en la realización del proceso. Los cambios en sus normas de procedimiento facilitaron aún más la participación de las organizaciones no gubernamentales en las reuniones anuales de la CCSBT. Por iniciativa de Noruega, la CPANE emprendió un examen del desempeño en 2006, sobre la base de criterios transparentes inspirados por la Conferencia de Examen, que también habían sido utilizados como matriz para la elaboración de criterios para los exámenes del desempeño de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún. Los Estados Unidos han promovido activamente los debates sobre cómo avanzar en las

<sup>136</sup> Desde 2005, en sus resoluciones sobre la pesca sostenible, la Asamblea ha alentado a los Estados, a través de su participación en las organizaciones de ordenación de la pesca, a llevar a cabo evaluaciones de desempeño.

<sup>137</sup> La segunda reunión conjunta de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún instó a las organizaciones que habían realizado o estaban realizando evaluaciones de desempeño, a que consideraran la aplicación, según procediera, de las recomendaciones de esos exámenes.

<sup>138</sup> A/CONF.210/2006/15, anexo, párr. 32 j).

<sup>139</sup> NASCO también indicó que llevó a cabo un examen del desempeño en 2004/2005.

<sup>140</sup> [www.ccamlr.org/pu/E/e-Prfrm%20Review%20Report%20Jun09.pdf](http://www.ccamlr.org/pu/E/e-Prfrm%20Review%20Report%20Jun09.pdf).

<sup>141</sup> [www.ccsbt.org/docs/pdf/meeting\\_reports/ccsbt\\_15/report\\_of\\_PRWG.pdf](http://www.ccsbt.org/docs/pdf/meeting_reports/ccsbt_15/report_of_PRWG.pdf).

<sup>142</sup> [www.iccat.int/Documents/Other/PERFORM\\_%20REV\\_TRI\\_LINGUAL.pdf](http://www.iccat.int/Documents/Other/PERFORM_%20REV_TRI_LINGUAL.pdf).

<sup>143</sup> [www.iotc.org/files/misc/performance%20review/IOTC-2009-PRP-R\[E\].pdf](http://www.iotc.org/files/misc/performance%20review/IOTC-2009-PRP-R[E].pdf).

<sup>144</sup> [www.neafc.org/news/docs/performance-review-final-edited.pdf](http://www.neafc.org/news/docs/performance-review-final-edited.pdf).

evaluaciones del desempeño de las organizaciones del atún utilizando un conjunto común de criterios y una metodología común, que habían sido comunicados a dichas organizaciones, así como a otras organizaciones regionales, para su información y consideración en la realización de evaluaciones del desempeño.

250. Otros Estados expresaron su preocupación por el proceso de evaluación del desempeño. Guatemala hizo hincapié en que las recomendaciones del proceso de Kobe tenían que ser adoptadas por cada organización regional de conformidad con los procedimientos de adopción de decisiones en vigor en cada organización, y señaló que no reconocía a ninguna organización por encima de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, que fueron establecidas mediante tratados, a las que los miembros convienen en considerarse obligados de conformidad con el derecho internacional. Indonesia apoyó el examen del desempeño de las organizaciones en el plano interno, pero no por asociados externos.

251. La atención internacional se ha volcado ahora a los resultados de los exámenes, incluyendo la identificación de limitaciones comunes o deficiencias y los posibles medios de fortalecer a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca. La CCSBT informó de que había adoptado un enfoque positivo respecto de las recomendaciones del examen de desempeño y ya había aplicado los cambios, o iniciado el proceso de aplicación en relación con una gran proporción de las recomendaciones. La Comisión del Atún para el Océano Índico indicó que su examen de 2008 había llegado a la conclusión de que era necesario revisar su Acuerdo de 1993 para incorporar los criterios modernos de ordenación de la pesca establecidos en los instrumentos internacionales. La CPANE indicó que el grupo de examen elaboró un examen global que ofreció a la CPANE una base para mejorar la ordenación de la pesca en el Atlántico nororiental. La CPANE había abordado la mayoría de las principales preocupaciones planteadas por el grupo de examen, incluida la adopción de medidas de conservación y ordenación para las principales organizaciones relacionadas con la pesca, la adopción de nuevas medidas de control del Estado del puerto, la creación de una lista general del Atlántico norte de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y el cierre de zonas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables.

252. La segunda reunión conjunta de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún expresó preocupación por el hecho de que los exámenes del desempeño independientes habían identificado deficiencias fundamentales que debían subsanarse de inmediato, como la falta de adopción de medidas que reflejen el asesoramiento científico, la falta de recolección de datos completos y precisos y la entrega a destiempo de los datos, el incumplimiento, la falta de participación de agentes importantes y la necesidad de una reforma institucional y jurídica, que debían ser abordadas sin demora. Se observó que muchas de las deficiencias debían ser abordadas de forma individual por las organizaciones afectadas, pero también mediante recomendaciones sobre la armonización y coordinación de las medidas que adopten las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún en el marco del proceso de Kobe, y que dicha labor podría contribuir en gran medida a mejorar el funcionamiento de esas organizaciones. En la reunión se destacó, en particular, la necesidad de contar con normas compatibles sobre prácticas más idóneas respecto de una serie de cuestiones, incluidos la vigilancia y el control de los trasbordos, los sistemas de seguimiento de buques, el régimen de observación, las medidas de reducción de las capturas incidentales, la documentación de las

capturas y medidas de mercado negativo no discriminatorias positivas y negativas, así como la recopilación y presentación de datos científicos<sup>145</sup>.

253. En su 28° período de sesiones celebrado en 2009, el Comité de Pesca de la FAO instó a las organizaciones que ya habían realizado exámenes del desempeño a que aplicaran las recomendaciones, si aún no lo habían hecho, a fin de fortalecer la gobernanza regional, modernizar los mandatos y adoptar mejores criterios de ordenación.

**a) Esferas de ordenación sujetas a evaluaciones del desempeño**

254. Las esferas de ordenación sujetas a evaluaciones del desempeño fueron establecidas inicialmente por la CPANE, primera organización que realizó un examen y, posteriormente por la reunión conjunta de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún de 2007<sup>146</sup>. Los criterios y parámetros eran complementarios e incluían la ordenación de la pesca, así como la ordenación de los procesos institucionales pertinentes a través de normas y procedimientos. En consecuencia, y tras el debate en otros foros, incluidas las sextas consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, todas las organizaciones regionales en general han basado sus evaluaciones del desempeño en los siguientes criterios: a) conservación y ordenación (situación de los recursos vivos marinos, calidad y prestación de asesoramiento científico, recopilación e intercambio de datos, adopción de medidas de conservación y ordenación, incluidas las medidas adoptadas a nivel del Estado ribereño; compatibilidad de las medidas de conservación y ordenación, las asignaciones de pesca), b) seguimiento, control y aplicación (obligaciones del Estado del pabellón, actividades de supervisión, vigilancia y control; medidas del Estado del puerto; seguimiento de las infracciones, mecanismos de cooperación para detectar y disuadir el incumplimiento, medidas relacionadas con el mercado), c) la adopción de decisiones y procedimientos de solución de controversias (adopción de decisiones, solución de controversias), y d) cooperación internacional (transparencia, relación con los no miembros cooperantes, relación con los no miembros no cooperantes)<sup>147</sup>.

**b) Principales recomendaciones de los exámenes del desempeño**

*i) Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos*<sup>148</sup>

255. El grupo de examen determinó que el estado de la población y las tendencias de las especies que son objeto de estudio y las especies retenidas por captura incidental, tanto en las pesquerías establecidas y en desarrollo, se ajustan en líneas generales al artículo II de la Convención de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y las mejores prácticas internacionales. Las cuestiones relativas a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la suficiencia de la información para la ordenación de las pesquerías establecidas y en

<sup>145</sup> Informe de la segunda reunión conjunta de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, San Sebastián (España), 29 junio a 3 julio de 2009.

<sup>146</sup> Informe de la reunión conjunta de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, 22 a 26 de enero de 2007, Kobe (Japón), apéndice 14.

<sup>147</sup> Algunas organizaciones regionales también han examinado los procesos financieros y administrativos.

<sup>148</sup> Las recomendaciones específicas sobre la función de la CCAMLR en el Sistema del Tratado Antártico no se incluyen debido a que se aplican únicamente en esa Comisión.

desarrollo exigían que se les siguiera prestando atención. La situación de las especies de captura incidental era escasamente conocida, la supervisión más amplia de la biodiversidad de los ecosistemas y los depredadores dependientes no estaba bien conectada con la adopción de decisiones de ordenación y los criterios actuales de supervisión y ordenación exigen mayor elaboración para prever los efectos del aumento de la presión de la pesca y el cambio climático. Era necesario prestar particular atención a la idoneidad de la supervisión y ordenación de la pesca de krill para garantizar sus expectativas de desarrollo en consonancia con el artículo II, tanto en relación con las especies objeto de la pesca y las especies dependientes y afines.

256. La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos ha sido un líder mundial en el desarrollo y la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca y el enfoque de precaución, sin embargo, seguían presentándose dificultades para el control efectivo de la pesca y la capacidad pesquera, el establecimiento de medidas compatibles de conservación y ordenación en toda la zona de la Convención y, de ser necesario, fuera de ella, y para la preparación de respuestas en materia de supervisión y/o ordenación cautelar antes de que haya efectos indeseables. Era preciso elaborar una estrategia global para la protección de la biodiversidad y la recuperación de las especies agotadas. Era también necesario determinar la capacidad pesquera necesaria para explotar los recursos de manera sostenible y desarrollar medidas de ordenación para prevenir o eliminar el exceso de capacidad.

257. En general, el grupo de examen consideró que las medidas de cumplimiento y aplicación elaboradas y aplicadas por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos han sido relativamente eficaces. Con el fin de mejorar las disposiciones actuales y asegurar que se sigan aplicando las mejores prácticas, se recomendaron mejoras a las actuales medidas de seguimiento, control y vigilancia. También se recomendó que el seguimiento, control y vigilancia se podrían mejorar aumentando la transparencia en diversas cuestiones, como las inspecciones, infracciones, sanciones y la legislación nacional. El grupo de examen recomendó que la Comisión elaborara un enfoque más amplio para las inspecciones en los puertos incluyendo en la definición de buques de pesca a los buques frigoríficos y buques de apoyo a la pesca y haciendo extensiva la obligación de la inspección a los buques pesqueros sospechosos de pescar o transportar austrómerluza.

258. El grupo de examen consideró que había una necesidad urgente de asegurar la actualización precisa y oportuna de las listas de que han practicado la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y de asegurar que esa información se difunda lo más ampliamente posible. Dado el importante volumen de trabajo y las dificultades cada vez mayores que afronta el Comité Permanente de Aplicación y Cumplimiento de la Comisión, el grupo de examen recomendó que se revisaran el mandato, el modus operandi y los recursos disponibles.

259. En cuanto a la adopción de decisiones, los procedimientos de consenso habían funcionado bien, pero es posible que haya habido gastos conexos. Se sugirió que, si bien las decisiones que tengan efectos normativos y de regulación deben seguir siendo abordadas sobre la base del consenso, la aplicación de esas decisiones podría regirse por un procedimiento distinto, como por ejemplo la regla de la mayoría o la presentación a un órgano subsidiario independiente. Los mecanismos de solución de

controversias de la Comisión parecían ser poco satisfactorios y había una necesidad urgente de adoptar medidas concretas y considerar la posibilidad de aplicar los procedimientos vinculantes de solución de controversias establecidos en la Parte XV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

260. El grupo de examen consideró que la Comisión ha dado muestras de un enfoque proactivo encomiable para la colaboración con las partes no contratantes, como lo demuestra la política de intensificación de la cooperación entre la Comisión y las partes no contratantes y los esfuerzos para asegurar la participación en el proyecto de documentación de las capturas. También señaló que la Comisión había demostrado determinación y deseos de innovar en sus esfuerzos para lograr una mayor regulación de los buques de las partes no contratantes, sin embargo, deben estudiarse nuevas medidas.

261. Un número considerable de observadores fueron invitados habitualmente a asistir a reuniones, pero la ordenación de la participación de los observadores seguía presentando dificultades y era necesario estudiar las oportunidades de mejorar esa participación, incluso mediante la revisión de las normas y el procedimiento relativos a los observadores. Se puso particular empeño en asegurar que el material de la Comisión fuera publicado en forma oportuna, pero se debía prestar mayor atención a asegurar que los informes de las reuniones fueran publicados en forma más sintética.

262. Aunque en términos del ecosistema la Comisión era en gran medida autosuficiente, el diálogo periódico y constructivo con otros organismos de fuera de la zona de la Convención, incluidas las organizaciones de ordenación y las intergubernamentales, podría añadir valor. A través de su secretaría y en forma individual por intermedio de los Estados miembros, la Comisión había hecho un esfuerzo encomiable por colaborar con Estados en desarrollo, en particular proporcionando capacitación. Sin embargo, la Comisión tenía escasas disposiciones para apoyar a los Estados en desarrollo en las esferas a que se refería el artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, y se alentaba a que se consideraran nuevos medios de prestar apoyo a los Estados en desarrollo.

ii) *Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur*

263. El examen del desempeño destacó ámbitos de buen desempeño en la Comisión, como la participación en ella, como miembros o no miembros cooperantes, de todos los países que pescan el atún de aleta azul del sur, las recientes mejoras en la transparencia, y la realización de su primer examen del desempeño. En el análisis de las esferas de escaso rendimiento se observó que las estimaciones de la disminución de la biomasa de reproductores sugería que la Comisión no había tenido éxito en la ordenación del atún de aleta azul del sur.

264. Entre las principales recomendaciones sobre la situación de los recursos vivos, el grupo de examen puso de relieve la necesidad de determinar los objetivos de ordenación y la estrategia de reconstrucción acorde con las disposiciones del Acuerdo para orientar las futuras evaluaciones científicas, y elaborar y aplicar una estrategia para abordar los efectos de la pesca del atún de aleta azul del sur, incluida la recopilación y el intercambio de datos entre los miembros de la Comisión y las secretarías de otras organizaciones regionales. Señaló que los esfuerzos para mejorar la recopilación y comunicación de datos debían centrarse en la aplicación

plena y urgente de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión en 2006.

265. Además, el grupo de examen observó que el sistema de información comercial tenía probablemente un valor limitado, ya que no incorporaba todas las capturas y los informes de capturas no podían ser verificados independientemente. Por consiguiente se recomendaba la aplicación urgente de un programa de documentación completa de las capturas.

266. Con respecto al asesoramiento científico, el grupo de examen recomendó que en los estudios científicos se debería alcanzar un mejor equilibrio entre el atún de aleta azul del sur y las especies ecológicamente relacionadas. La Comisión debería seguir adoptando medidas de conservación y ordenación de conformidad con el asesoramiento científico, pero debería elaborar un plan estratégico para la adopción de tales medidas y un plan de ordenación para aplicar las normas mínimas para la pesca. En general, las disposiciones actuales eran satisfactorias para la compatibilidad de las medidas de ordenación, y para las asignaciones y oportunidades de pesca, y no se recomendaba ninguna medida en relación con la ordenación de la capacidad, salvo en relación con la capacidad para los cierres temporales y espaciales de la zona de desove del atún de aleta azul del sur.

267. Al abordar las cuestiones de seguimiento, control y vigilancia, el grupo de examen consideró que todos los miembros y no miembros cooperantes deberían seguir tomando todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y de ordenación. También se alentó a la CCSBT para que cooperara con otras organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, inclusive optimizando la armonización, y para que priorizara el desarrollo del seguimiento, el control y la vigilancia en un plan de cumplimiento. Con el fin de responder a las infracciones, la CCSBT debe establecer normas convenidas para el tratamiento de la captura superior a la permitida y una escala de sanciones en relación con todas las medidas de conservación. Además, debe alentarse a los miembros y no miembros a que presenten sus informes nacionales a la CCSBT a fin de detectar y disuadir el incumplimiento.

268. En cuanto a las medidas del Estado del puerto, el grupo recomendó la consulta técnica de la FAO como fuente de orientación sobre un modelo preferido. En cuanto a las medidas relacionadas con el mercado, se recomendó que con urgencia se pusiera en práctica un plan de documentación de capturas y que la CCSBT debía vigilar a todos los Estados del mercado y del puerto y fomentar el cumplimiento de sus medidas de control y comercio.

269. En su examen de los procedimientos de adopción de decisiones de la CCSBT, el grupo de examen concluyó que, dado que la adopción de decisiones por consenso significaba que algunas decisiones se retrasaban, la Comisión podría considerar la posibilidad de que algunas decisiones operacionales sean confiadas al Presidente o el Secretario Ejecutivo, por decisión unánime de la Comisión.

270. Con el fin de intensificar la cooperación internacional, el grupo de examen sugirió que se aumentara la apertura dando mayor difusión a las normas para los observadores. Además, había importantes oportunidades para que la CCSBT trabajara más estrechamente y armonizara medidas con otras organizaciones regionales, especialmente con las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, en especial del atún, esfera esta a la que debe darse prioridad.

271. Entre las demás recomendaciones formuladas por el experto independiente en el examen del desempeño figuraba la necesidad de considerar la modificación o renegociación de la Convención de la CCSBT, o la incorporación de normas modernas de ordenación de la pesca en la labor de la Comisión, la elaboración de la evaluación más precisa posible de las poblaciones, teniendo en cuenta que anteriormente se dio información insuficiente acerca de las capturas, y el establecimiento de un total de capturas permisibles para el atún de aleta azul del sur que permita que la población se reconstituya sobre la base de un enfoque de precaución, la aplicación de las recomendaciones del Plan Internacional de Acción de la FAO sobre la ordenación de la capacidad pesquera; la adopción de medidas inmediatas para reducir los efectos de la pesca del atún de aleta azul del sur en las especies ecológicamente relacionadas y la adopción y aplicación de medidas para reducir a un mínimo la contaminación, el desperdicio, los descartes o las capturas por aparejos perdidos o abandonados. En lo que respecta al cumplimiento y la ejecución, el experto independiente recomendó la adopción de un conjunto más amplio de medidas por el Estado del puerto para impedir el desembarco y transbordo de las capturas provenientes de la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y la adopción de un sistema integrado de seguimiento de buques. También se recomendó la modernización de las normas y procedimientos sobre la admisión de observadores.

*iii) Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico*

272. El grupo de examen señaló que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) había desarrollado prácticas de conservación y ordenación de la pesca bastante racionales que, si se aplicaran y cumplieran plenamente, habrían sido eficaces en la ordenación de las actividades pesqueras correspondientes. Fundamentalmente, sin embargo, la CICAA no ha cumplido sus objetivos referidos a varias de las especies de su competencia, debido en gran parte a la falta de cumplimiento por parte de muchos de sus miembros. Las partes contratantes, las partes no contratantes cooperantes, las entidades y las entidades pesqueras no han proporcionado sistemáticamente información oportuna y precisa y no han aplicado los acuerdos de seguimiento, control y vigilancia. Algunas poblaciones de peces importantes estaban muy por debajo del máximo rendimiento sostenible. También se expresaron inquietudes acerca de la transparencia, tanto en lo que respecta a la adopción de decisiones como a la asignación de recursos.

273. El grupo de examen indicó que la mayoría de los problemas y desafíos de la CICAA se podrían resolver con una mayor voluntad política respecto de la aplicación plena y la adhesión a las normas y recomendaciones de la CICAA. En los textos y recomendaciones básicas se han adoptado en general criterios racionales de ordenación de la pesca, que habían sido comprometidas por el incumplimiento sistemático de los miembros de las normas y recomendaciones. El grupo de examen también expresó enérgicas reservas sobre el desempeño del Comité de Cumplimiento de la CICAA, y señaló que su Comité Permanente de Investigación y Estadística ha prestado asesoramiento idóneo mientras llevaba a cabo sus actividades haciendo frente a dificultades importantes derivadas de la falta de suministro de información oportuna y precisa.

274. En general se observó que la Convención de la CICAA debería ser revisada, modernizada o complementada de alguna manera teniendo en cuenta los instrumentos internacionales vigentes y las mejores prácticas actuales de las organizaciones

regionales de ordenación de la pesca, incluso en lo que respecta a los enfoques ecosistémicos y preventivos, la asignación de la pesca y las oportunidades, las obligaciones del Estado del pabellón y del puerto, la compatibilidad de las medidas y los procedimientos de solución de controversias.

275. El grupo de examen consideró que la falta de datos y la falta de exactitud de los datos comunicados ocasionaban grandes incertidumbres en algunas evaluaciones de las poblaciones. Se recomendó la adopción de un enfoque de precaución para la ordenación de la pesca de aquellas poblaciones de peces sobre las cuales se disponía de información escasa o nula. El grupo consideró que los objetivos de ordenación de la CICAA se habían cumplido con respecto a solo cuatro de las 14 poblaciones examinadas.

276. En cuanto a la aplicación efectiva de las resoluciones y recomendaciones adoptadas, el grupo de examen consideró que la ordenación de la pesca del atún de aleta azul en el Atlántico oriental y el Mediterráneo y la regulación de la cría del atún de aleta azul era inaceptable y no se ajustaba a los objetivos de la CICAA. Se recomendó la suspensión de la pesca del atún de aleta azul en el Atlántico oriental y el Mediterráneo hasta que los miembros cumplieran plenamente las recomendaciones de la CICAA. La ordenación de la pesca del pez espada, el atún patudo y el atún rabil se ajustaba en gran medida a los objetivos establecidos, pero se expresó preocupación por las capturas actuales del atún blanco en el Atlántico norte y se consideró que se debía ajustar el total de capturas permisibles de manera que la mortalidad ocasionada por la pesca estuviera al nivel del máximo rendimiento sostenible o por debajo de él. Además, se deberían acordar parámetros para todas las especies a fin de asegurar que haya una alta probabilidad de que se cumpla el objetivo de la Comisión, de conformidad con el Acuerdo y el enfoque de precaución.

277. El grupo de examen recomendó encarecidamente que la CICAA suspendiera inmediatamente la práctica de permitir el arrastre de las asignaciones no utilizadas en todas las pesquerías, y que se ajustara de inmediato la capacidad pesquera para reflejar las posibilidades de pesca o de asignación de cuotas para todas las pesquerías. A su juicio, la CICAA debía establecer criterios de asignación vinculantes que se aplicaran de manera justa y transparente, y considerar la posibilidad de permitir la compra y la transferibilidad de las cuotas de los miembros existentes a los nuevos miembros como un método para fomentar el cumplimiento y el ingreso de nuevos miembros. El grupo de examen recomendó también que se consideraran seriamente la importancia del sector de la pesca recreativa y deportiva y que se hicieran esfuerzos para incluir ese sector en las futuras deliberaciones de la CICAA relativas a la ordenación de la pesca.

278. En cuanto al seguimiento, control y vigilancia, el grupo de examen recomendó que los miembros de la CICAA aplicaran de inmediato y en forma cabal las normas y medidas adoptadas por la Comisión e hicieran un control efectivo de sus nacionales mediante mecanismos internos, incluidos los controles del Estado del pabellón y del puerto, los programas de observadores y el sistema de seguimiento de buques. Estaba firmemente convencida de que la declaración de datos inexactos debía cesar de inmediato, de que era preciso recoger datos específicos para transmitirlos de manera oportuna y de que debían proseguir los esfuerzos para desarrollar la capacidad y mejorar la calidad de los informes de los miembros en desarrollo y los no miembros cooperantes. La CICAA también debía investigar y

desarrollar un régimen de sanciones severas que le permitiera suspender a los países miembros que sistemáticamente violan las normas de la CICAA o aplicar importantes sanciones económicas por incumplimiento.

279. El grupo de examen recomendó que la Comisión revisara su procedimiento de adopción de decisiones con miras a la creación de mecanismos destinados a reducir a un mínimo las objeciones y a la revisión de las objeciones a través de un órgano de expertos, teniendo en cuenta las tendencias recientes en otras organizaciones regionales de ordenación de la pesca. También recomendó el establecimiento de procedimientos de solución de controversias, incluyendo el posible uso de un grupo de expertos y de procedimientos obligatorios conducentes a decisiones vinculantes. En cuanto a la transparencia, el grupo de examen recomendó además que se preparara un documento de debate sobre la transparencia, la imparcialidad y la equidad dentro de la CICAA y que se revisara la política de la Comisión relativa a la participación de las ONG en las reuniones.

*iv) Comisión del Atún para el Océano Índico*

280. El grupo de examen concluyó que el Acuerdo de la CAOI era obsoleto pues no tenía en cuenta los principios modernos de ordenación de la pesca, en particular, los enfoques de la ordenación de la pesca basados en la precaución y el ecosistema. Además, la falta de una delimitación clara de las funciones de la Comisión de la CAOI, o las obligaciones del Estado del pabellón y del puerto eran impedimentos importantes para el funcionamiento eficaz y eficiente de la Comisión de la CAOI. El grupo de examen también observó las limitaciones a la participación en la labor de la Comisión de la CAOI. Se recomendó que se enmendara el Acuerdo de la IOTC o se lo sustituyera por un nuevo instrumento, teniendo en cuenta todas las deficiencias señaladas en el examen del desempeño.

281. El grupo de examen también puso de relieve numerosas deficiencias en el funcionamiento de la Comisión de la CAOI en cuanto a la recopilación e intercambio de datos y el intercambio y la calidad y la prestación de asesoramiento científico, lo que contribuía a los altos niveles de incertidumbre sobre la situación de muchas de las poblaciones contempladas en su mandato. El grupo de examen concluyó que una de las medidas más fundamentales y urgentes que eran necesarias para mejorar el desempeño de la Comisión de la CAOI consistía en remediar la carencia de datos y las deficiencias en las evaluaciones de las poblaciones.

282. Entre las principales recomendaciones sobre la adopción de medidas de conservación y ordenación, el grupo de examen propuso el estudio de criterios de ordenación distintos al control del esfuerzo, la imposición de un plazo para los planes de desarrollo de las flotas y la aplicación del enfoque de precaución de conformidad con el Acuerdo, en espera de la enmienda o sustitución del Acuerdo de la CAOI. También se hicieron recomendaciones sobre la ordenación de la capacidad, la pronta aplicación de medidas de conservación y ordenación por parte de los miembros y la aplicación de un sistema de asignación de cuotas de pesca, así como en lo que respecta a la adopción de decisiones, incluyendo el uso del procedimiento de votación, la enmienda del procedimiento de objeción para hacerlo más riguroso y la aprobación de una disposición sobre solución de controversias de conformidad con el Acuerdo.

283. En lo que respecta al cumplimiento, el grupo de examen comprobó que los bajos niveles de cumplimiento de las medidas y obligaciones eran algo común y que

se habían tomado medidas limitadas para remediar la situación. No se aplicaban sanciones ni multas en caso de incumplimiento y la lista de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada solo se aplicaba a los no miembros. El grupo de examen llegó a la conclusión de que era imprescindible fortalecer la capacidad del Comité de Cumplimiento de la CAOI para controlar el incumplimiento y asesorar a la Comisión de la CAOI sobre las medidas que podrían adoptarse en respuesta al incumplimiento. Se formularon recomendaciones específicas sobre el desarrollo de un sistema integral de seguimiento, control y vigilancia, un enfoque estructurado e integrado para evaluar el cumplimiento por parte de cada miembro de las medidas de conservación y ordenación en vigor, una mayor rendición de cuentas, la transformación de las medidas de mercado no vinculantes en medidas de carácter vinculante y la ampliación del ámbito de aplicación del actual programa de documento estadístico.

284. Se recomendó que se intensificara la cooperación internacional a través de medidas relativas a la transparencia mediante la publicación de la lista de buques en actividad en el sitio web de la CAOI. También se señalaron los medios para mejorar la relación con los no miembros y se recomendó que se reforzara la cooperación con otras organizaciones regionales de pesca mediante el establecimiento de mecanismos para el reconocimiento mutuo de las listas de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y memorandos de entendimiento para trabajar de manera coordinada en cuestiones de interés común.

285. En vista de los graves problemas relativos a la capacidad, la infraestructura y las limitaciones presupuestarias y la falta de conocimientos científicos adecuados de muchos Estados en desarrollo, que obstaculizan su capacidad para cumplir con sus obligaciones y limitan su participación en las reuniones de la CAOI, el grupo de examen recomendó que la Comisión de la CAOI prestara mayor apoyo financiero para la creación de capacidad a los Estados en desarrollo, mediante la mejora de los mecanismos de financiación existentes a fin de aumentar la capacidad de recopilación y procesamiento de datos y presentación de informes, así como las capacidades técnicas y científicas. Debía considerarse la posibilidad de establecer un fondo especial para facilitar la participación en la labor de la Comisión de la CAOI y debía estudiarse el fortalecimiento del papel y la capacidad de la Secretaría para emprender actividades específicas de creación de capacidad.

v) *Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste*

286. El grupo de examen consideró que la Convención de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) y las medidas adoptadas por la CPANE aplicaban en general los instrumentos internacionales sobre cuestiones de pesca, en particular el Acuerdo, el Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento internacional para la conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (Acuerdo de Cumplimiento) y el Código de Conducta de la FAO, para la Pesca Responsable. Se expresaron inquietudes sobre la exactitud de los datos que se proporcionaban debido a cuestiones tales como la declaración de datos inexactos y los descartes, y el grupo de examen consideró que era conveniente que hubiera una mejor coordinación de todos los datos en una sola base de datos. Una cuestión fundamental que debe ser abordada es la situación de las especies de aguas profundas en lo que respecta al conocimiento de las especies, la naturaleza de la pesca, la situación de los recursos y la planificación de la ordenación.

287. La ordenación sostenible de la gallineta dorada pelágica era una alta prioridad y era necesario introducir mejoras en el tratamiento de la cuestión de la estructura de las poblaciones con un criterio de precaución, incluso frente a la incertidumbre de los conocimientos científicos y la falta de consenso. El examen recomendó que la CPANE siguiera desempeñando un papel decisivo para asegurar que las nuevas pesquerías de exploración o en proceso de ampliación se desarrollen de conformidad con el criterio de precaución, pero debería determinar sus objetivos específicos y desarrollar una estrategia global de protección.

288. Se señaló que se habían establecido planes de ordenación de conformidad con el criterio de precaución para las poblaciones pelágicas, pero la incapacidad de los Estados ribereños para llegar a acuerdos de asignación obstaculizaba seriamente la eficacia potencial de la CPANE para gestionar las poblaciones en su zona de regulación y debía remediarse, además de la falta de transparencia en la preparación de acuerdos entre Estados ribereños.

289. El grupo de examen observó que la CPANE comenzaba a abordar la cuestión de la pesca fantasma de redes que se perdieron en las zonas profundas del mar y más problemas ambientales y ecológicos a través de la implantación de zonas de veda, la moratoria sobre la pesca del tiburón, la prohibición de la utilización de redes de enmalle en profundidades superiores a 200 metros y la creación de procedimientos para el cierre de nuevas zonas. Se recomendó que la CPANE desarrollara una estrategia integral de protección a este respecto, incluidos objetivos, enfoques y medidas de éxito.

290. En cuanto a los mecanismos de control, la CPANE había desarrollado un sistema complejo que aplicaba tecnologías modernas, aunque podría prestarse más atención al control de calidad, incluyendo la comprobación cruzada de los informes y la utilización más eficaz de los recursos de inspección y la base de datos de la CPANE. Los medios de que disponía la CPANE en este sentido no se utilizaban en forma plena y no todas las Partes Contratantes colaboraban en la inspección y vigilancia en consonancia con su presencia en las zonas de pesca. Las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de regulación de la CPANE se había convertido en un grave problema, pero la CPANE ha actuado con rapidez y en forma decisiva para adoptar una serie de medidas a fin de abordar el problema, incluidas las listas de buques que la practican, la prohibición de los desembarques, el cierre de puertos y otras disposiciones de control del Estado del puerto, y algunas medidas rebasaban lo exigido en las normas de los instrumentos de la FAO.

291. El grupo de examen acogió con satisfacción el desarrollo de mecanismos de solución de controversias como un elemento importante en la modernización de la Convención de la CPANE, que podría facilitar la resolución de las cuestiones pendientes. Se habían logrado adelantos para aumentar la transparencia del flujo de información y los procesos de adopción de decisiones en el seno de la CPANE, aunque era preciso mejorar el proceso de examen científico del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y las negociaciones entre los Estados ribereños participantes sobre las asignaciones de cuotas y las medidas de ordenación de determinados tipos de pesca en la zona de la Convención.

292. El grupo de examen indicó que el artículo 5 de la Convención de la CPANE ha aplicado las disposiciones previstas en el artículo 7 del Acuerdo. Para promover la compatibilidad de las medidas, recomendó encarecidamente la creación de un mecanismo para la transmisión de las medidas y decisiones nacionales a la

Comisión de la CPANE. El grupo de examen recomendó también que los miembros de la CPANE velaran por que la utilización del procedimiento de oposición no comprometa la conservación de los recursos y tenga el apoyo del mecanismo de solución de controversias. Además, se debían abordar y aplicar medidas provisionales mientras se estuvieran resolviendo las controversias.

293. En cuanto a la cooperación internacional, el grupo de examen reconoció el alto nivel de compromiso de la secretaría de la CPANE con otras organizaciones regionales y las organizaciones internacionales, pero señaló la necesidad de intensificar las relaciones y los vínculos futuros entre la CPANE y de la Comisión de la Convención para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Nordeste (Comisión OSPAR). El grupo de examen también observó las normas transparentes y adecuadas para la concesión de la condición de parte no contratante cooperante, pero sugirió que se podrían imponer mayores obligaciones a esos Estados. Asimismo, reconoció los progresos realizados para abordar las actividades pesqueras de las partes no contratantes y no cooperantes.

294. En conclusión, el grupo de examen comprobó que, dadas sus limitaciones, la CPANE había adoptado numerosas iniciativas positivas, y en algunas esferas, como la vigilancia de buques, era un líder en la aplicación de arreglos de ordenación en los que tenía autoridad. Se sugirió que las partes contratantes de la CPANE desarrollaran un proceso más transparente para la determinación de objetivos para la ordenación de las pesquerías de la Comisión, y consideraran los medios de otorgarle una mayor autoridad en este sentido, así como en los procesos consiguientes de asignación y administración de derechos de acceso y la determinación de las herramientas y servicios necesarios para una ordenación eficaz. Se recomendó que la CPANE elaborara un informe anual sobre la situación de las pesquerías, que abarcara los factores biológicos de las poblaciones de peces, así como el desempeño social, ambiental y económico. También sería necesario disponer de una capacidad de recolección y análisis de información más amplia y activa. La readaptación de la ordenación de las pesquerías de la CPANE para que deje de ser un proceso impulsado por los insumos y se convierta en un proceso basado en resultados plurianuales comunes e incentivos coordinados, podría constituir la mejor estrategia para el progreso futuro.

#### **4. Análisis de la medida en que se han aplicado las recomendaciones de la Conferencia de Examen**

295. Varios Estados han estado involucrados en los esfuerzos para fortalecer los mandatos y las medidas de las organizaciones de ordenación de la pesca regional, en particular mediante las evaluaciones del desempeño y la aplicación de las mejores prácticas. La realización de las evaluaciones del desempeño de cinco organizaciones regionales desde la Conferencia de Examen de 2006 y los planes para otras seis evaluaciones han puesto de relieve la determinación general de avanzar en este proceso. Los exámenes realizados hasta la fecha han incluido algún elemento de evaluación independiente y los resultados se han publicado y han utilizado criterios transparentes, según lo recomendado por la Conferencia de Examen. Muchos comentarios se han referido también a la utilización de las directrices sobre mejores prácticas, sin embargo, no se ha abordado la aplicación de esas directrices en general.

296. El proceso de evaluación del desempeño ha identificado casos de poblaciones agotadas, así como del cumplimiento de los objetivos relacionados con varias especies, la falta de éxito en la ordenación y la insuficiente disponibilidad de datos o la dependencia de una organización externa para la obtención de tales datos. En general, se consideró que la prestación de asesoramiento científico era positiva en todas las organizaciones regionales, pero era preciso redoblar esfuerzos para mejorar la recopilación y el intercambio de datos. La evaluación de las medidas de conservación y ordenación arrojó resultados desiguales: desde la adopción de una amplia gama de medidas a la adopción de relativamente pocas medidas. La compatibilidad entre las medidas de ordenación y la asignación de cuotas de pesca no tuvo por lo general un lugar destacado en los exámenes de rendimiento, por diferentes razones relacionadas con el mandato y los procesos de cada organización.

297. En cuanto al seguimiento, control y vigilancia, la evaluación de la actuación del Estado del pabellón fue variada: una evaluación señaló que los miembros cumplían en gran medida sus obligaciones como Estados del pabellón, mientras que otras subrayaron la necesidad de un desempeño eficaz, incluidas sanciones suficientemente severas, la transparencia entre los miembros en relación con las leyes nacionales y la inclusión de las obligaciones del Estado del pabellón en el instrumento constitutivo correspondiente. La eficacia general de las medidas de seguimiento, control y vigilancia de algunas organizaciones regionales fue señalada por los grupos de examen y se recomendaron mejoras para las medidas vigentes en todos los casos, entre otras cosas: el aumento de la transparencia en relación con las inspecciones, las infracciones, las sanciones y la legislación nacional, la adopción de sanciones suficientes para garantizar el cumplimiento, la revisión de la legislación nacional, la adopción de un sistema integral de seguimiento, control y vigilancia, el control de la calidad, incluyendo la comprobación cruzada de los informes, el seguimiento de las infracciones y el hincapié en las obligaciones del Estado del pabellón. Todos los exámenes asignaron gran importancia a la aplicación de las medidas del Estado del puerto.

298. Era necesario mejorar el proceso de adopción de decisiones en general en todas las organizaciones regionales y en diversos aspectos, incluida la puntualidad y los procedimientos de objeción obsoletos, y los procedimientos de solución de controversias eran en general poco satisfactorios o no se los utilizaba. La mayoría de las organizaciones tenían un buen nivel de transparencia para la cooperación internacional, aunque en algunos casos era preciso hacer nuevas mejoras. En general se habían logrado adelantos en materia de cooperación entre las organizaciones regionales y los no miembros cooperantes y otros no miembros, y entre las propias organizaciones de ordenación de la pesca.

299. Aunque el proceso de examen del desempeño ha contribuido a mejorar el funcionamiento de las organizaciones regionales mediante la identificación de recomendaciones para fortalecer la gobernanza, algunos Estados señalaron la necesidad de esfuerzos adicionales para aplicar las recomendaciones dentro de las organizaciones regionales. Dado que los exámenes se han basado en criterios idénticos o similares, la identificación y priorización de un seguimiento adicional podría ser muy útil y ayudar a promover un enfoque sistemático de la aplicación del Acuerdo. Para ser eficaces, las acciones y medidas pertinentes debían ser apoyadas y aplicadas por los miembros y los no miembros cooperantes y era preciso intensificar la cooperación y el cumplimiento entre los Estados y las organizaciones regionales de ordenación.

300. Según lo recomendado por la Conferencia de Examen, ha habido una mayor cooperación entre las organizaciones regionales existentes y en desarrollo en muchos niveles, incluso a través de las reuniones conjuntas de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún y la cooperación entre las secretarías de algunas organizaciones regionales en relación con las especies y las zonas geográficas. El uso de mecanismos oficiales de cooperación, como los memorandos de entendimiento, se ha incrementado, aunque, en general no se han analizado las prioridades y la eficacia de dicha cooperación.

301. Varios Estados informaron sobre los avances en el desarrollo de mecanismos para alentar a los Estados a participar en organizaciones y mecanismos regionales de ordenación, incluida la elaboración de criterios de asignación transparentes en las organizaciones para atender los derechos de participación, sin embargo, se necesitaban nuevos esfuerzos para acordar y aplicar tales criterios. Salvo para la adopción de criterios y directrices de asignación específicos por parte de las organizaciones de ordenación de la pesca, no había tendencias claras en este sentido. Los esfuerzos se han centrado en los miembros y no miembros cooperantes, y no se informó de iniciativa alguna para tener en cuenta los intereses de todos aquellos que tengan un “interés real” en la pesca.

302. Aunque algunos Estados informaron sobre los esfuerzos individuales para fomentar la participación de no miembros en las organizaciones y mecanismos regionales, no se informó de ningún enfoque sistemático para establecer mecanismos para promover la participación de los no miembros. Muchas organizaciones regionales informaron sobre las medidas que habían estado vigentes durante varios años para fomentar la participación de los no miembros, con algunos éxitos notables. Se han adoptado distintos incentivos y desincentivos, pero las organizaciones y los Estados que respondieron en general no informaron sobre los incentivos específicos recomendados por la Conferencia de Examen ni sobre los beneficios que recibirían los no miembros de acuerdo con su compromiso de cumplir con las medidas de conservación y ordenación.

303. La mayoría de los Estados y organizaciones regionales que respondieron han tomado medidas para aumentar la transparencia de las organizaciones regionales en lo que respecta a los procesos de adopción de decisiones y la participación razonable de las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. En particular, las restricciones a los Estados respecto de la exclusión voluntaria de las decisiones, junto con la solución de controversias y otros mecanismos para evitar la exclusión, se han adoptado en el marco de la renegociación de los instrumentos constitutivos, o el establecimiento de nuevas organizaciones regionales. Estos acontecimientos han puesto de relieve la necesidad de fortalecer los procesos de adopción de decisiones para una aplicación más efectiva de medidas de conservación y ordenación.

304. Muchos Estados y organizaciones regionales han hecho esfuerzos para mejorar el control de los Estados del pabellón sobre los buques que enarbolan su pabellón, en contraposición a un examen de la función de la “relación auténtica”, que no está claramente definida. Los Estados han apoyado la cooperación en la labor de la FAO sobre la actuación del Estado del pabellón y han informado a los mecanismos nacionales para asegurar un control eficaz. Algunas organizaciones regionales han tomado medidas para que esta obligación de los Estados del pabellón se aplique en las zonas de su convención y la cuestión ha sido objeto del proceso de examen del

desempeño. Aunque se han logrado algunos adelantos, hay que redoblar esfuerzos en apoyo de las actividades pertinentes de la FAO, como la identificación de criterios para el desempeño del Estado del pabellón y las medidas que habrán de adoptarse cuando no se hayan cumplido los criterios.

305. Varios Estados han tomado medidas para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para desarrollar sus pesquerías, utilizando diversos medios tradicionales, como las contribuciones financieras y la asistencia técnica. Algunas organizaciones regionales han adoptado medidas para facilitar la asistencia a través de la creación de fondos u otros mecanismos. En algunos casos, el instrumento constitutivo correspondiente también se ha referido a tales medidas. No se ha informado de casos concretos de prestación de asistencia mediante la facilitación del acceso a la pesca, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo, ni sobre los resultados o los éxitos de las medidas aplicadas.

### **C. Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y aplicación coercitiva**

306. La Conferencia de revisión reconoció que el cumplimiento y la aplicación coercitiva de una manera eficaz de las medidas acordadas en materia de conservación y ordenación, apoyadas por actividades eficaces de seguimiento, control y vigilancia, eran cruciales para lograr la conservación y el aprovechamiento sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Desde 2006 se han adoptado importantes iniciativas para fortalecer el seguimiento, control y vigilancia a todos los niveles, incluyendo la aprobación del Acuerdo de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto), y la cooperación con miras a elaborar criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón y examinar la posibilidad de adoptar medidas contra los buques que enarbolan pabellones de Estados que no reúnen esos criterios.

#### **1. Medidas adoptadas por los Estados**

307. *Fortalecer el control efectivo sobre los buques, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y sistemas de seguimiento de buques.* Las medidas relacionadas con el seguimiento, control y vigilancia, el cumplimiento y la aplicación coercitiva a escala nacional se han concentrado en el fortalecimiento del control efectivo sobre los buques y los nacionales en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. El objetivo era asegurar que los buques cumplieran, y no socavaran, las medidas de conservación y ordenación de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y que los nacionales se abstuvieran de realizar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

308. La mayoría de los Estados que respondieron se refirieron a mecanismos legislativos y otros instrumentos de seguimiento, control y vigilancia, a escalas nacional y regional, encaminados a fortalecer el control efectivo sobre los buques que enarbolan su pabellón y a disuadir a los nacionales y propietarios reales de participar en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

309. Varios encuestados se refirieron a los requisitos para la concesión de licencias nacionales a buques pesqueros que faenan en alta mar<sup>149</sup>, y todos los encuestados exigieron a sus buques que cumplieran las medidas de conservación y ordenación de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. El Canadá impuso requisitos para la concesión de licencias nacionales para la pesca en alta mar en zonas reglamentadas o no reglamentadas, así como para las actividades dentro de los límites de la jurisdicción nacional de otro Estado. La Comunidad Europea introdujo un sistema para autorizar las actividades de pesca de buques pesqueros fuera de los límites de las aguas de la Comunidad y el acceso de buques de terceros países a sus aguas, en el que se describían las responsabilidades de los Estados miembros de la Comunidad Europea en lo que respecta al procedimiento para la autorización de actividades pesqueras.

310. El Japón se refirió al sistema de otorgamiento de licencias de entrada de carácter limitado para sus buques pesqueros que faenan en alta mar, que exige el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Mauricio exigió que los buques de su pabellón tuvieran una licencia para pescar en zonas situadas dentro de los límites de su jurisdicción nacional y en alta mar, y el cumplimiento de las medidas adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera era una condición para el otorgamiento de la licencia. Además, uno de los requisitos para el registro de un buque era el cumplimiento de las medidas aplicables adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera u otro Estado ribereño, incluida la obtención de la autorización o licencia adecuada para pescar en la zona de que se trate. Mozambique estaba fortaleciendo los requisitos para el otorgamiento de licencias a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales.

311. En Nueva Zelanda, el historial de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de un solicitante era parte integral de las cuestiones que se tenían en cuenta para otorgar un permiso de pesca en alta mar. Se necesitaba un permiso adicional para faenar en zonas en que había especies protegidas por algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera de que Nueva Zelanda fuera miembro. En los permisos de pesca en alta mar se prohibía pescar especies protegidas o en zonas protegidas por organizaciones regionales de ordenación pesquera en que Nueva Zelanda no era parte, si no existía una aprobación concreta. En el sistema de Noruega para el otorgamiento de licencias para pescar en alta mar se incorporaban todas las obligaciones pertinentes establecidas en organizaciones regionales de ordenación pesquera. Las licencias se otorgaban anualmente y solo si el buque tenía derechos de pesca en una organización regional de ordenación pesquera de que Noruega fuera miembro. La legislación del Perú en relación con la pesca del atún, el jurel y el calamar gigante exigía que los dueños de los buques pesqueros que enarbolaran su pabellón cumplieran las medidas aplicables de conservación y ordenación a escala nacional y regional.

312. Muchos encuestados<sup>150</sup> informaron acerca del uso de una gama de instrumentos de seguimiento, control y vigilancia, incluidas las necesidades de un

---

<sup>149</sup> Canadá, Estados Unidos, Japón, Mauricio, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Sri Lanka.

<sup>150</sup> Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Kenya, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Sri Lanka, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Comunidad Europea.

sistema de seguimiento de buques, a fin de ejercer control sobre los buques que enarbolan su pabellón e impedir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La Comunidad Europea aprobó una serie de reglamentos relativos a datos sobre la pesca, sistemas electrónicos para el registro y la presentación de informes sobre actividades pesqueras y el intercambio de datos entre Estados miembros. En 2008, estableció un programa concreto de control e inspección relacionado con la recuperación del atún de aleta azul en el Atlántico oriental y el Mediterráneo, que fue renovado en 2009. La Comunidad Europea propuso también introducir una regulación que establecería un programa de documentación de las capturas del atún de aleta azul, a fin de mejorar el control de todos los componentes que intervienen en la pesca del atún de aleta azul. En 2008, por una decisión de la Comunidad Europea se estableció un programa concreto de control e inspección relacionado con ciertas poblaciones de bacalao y se elaboró un marco general para la asistencia mutua y el intercambio de información pertinentes entre todas las autoridades que intervienen en el seguimiento, la inspección y la vigilancia de la pesca del bacalao. La Comunidad Europea también ha desempeñado un papel fundamental en el seguimiento, control y vigilancia en la zona bajo la jurisdicción de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM).

313. Varios Estados informaron de la aplicación de las medidas de seguimiento, control y vigilancia adoptadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluso mediante sistemas regionales de seguimiento de buques (CCAMLR, SPRFMO, WCPFC) y sistemas de observación (WCPFC), procedimientos de abordaje e inspección (CCAMLR), listas negativas de buques (CCAMLR, CIAT, CICAA, NAFO, WCPFC), programas de documentación estadística (CIAT, CICAA) y programas para la documentación de capturas (CCAMLR, CICAA)<sup>151</sup>.

314. Algunos Estados también han informado acerca de sus marcos jurídicos y normativos para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. El Canadá ha elaborado un marco nacional de cumplimiento, y Chile y Panamá han aprobado planes nacionales de acción. La Comunidad Europea ha aprobado un reglamento que entró en vigor el 1º de enero de 2010 orientado a prevenir y eliminar la comercialización en su territorio de productos de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mediante la introducción de un sistema de certificación de las capturas que mejoraría el rastreo de todos los productos de la pesca marina en todas las etapas de la cadena de producción.

315. Nueva Zelandia prohibió a sus nacionales utilizar buques que enarbolaran pabellones extranjeros para pescar en alta mar, a menos que se haga de conformidad con una autorización emitida por ciertos Estados, y se adoptaron medidas concretas relacionadas con actividades concretas en el interior de determinadas zonas, o en relación con determinadas especies, protegidas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Además, pescar en una zona situada en el interior de los límites de la jurisdicción nacional de otro Estado sin respetar las leyes de ese Estado constituye un delito. La legislación de Noruega relativa a los recursos marinos vivos, aprobada en 2008, contenía disposiciones en que se abordaba la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por nacionales y propietarios reales.

---

<sup>151</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Nueva Zelandia.

316. Los Estados Unidos informaron de que la Ley Lacey estaba orientada a combatir el comercio ilícito interestatal o internacional de peces capturados ilegalmente, y también contemplaba actividades a bordo de buques que enarbolaran el pabellón de los Estados Unidos en alta mar y en zonas situadas en el interior de los límites de la jurisdicción nacional de otros Estados. Los Estados Unidos también habían adoptado acuerdos bilaterales en que se prohibía la pesca no autorizada por sus nacionales o sus buques en zonas bajo la jurisdicción de otros Estados en materia de pesquerías.

317. Otros Estados también indicaron que se habían adoptado medidas coercitivas contra sus nacionales en lo atinente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso mediante la imposición de castigos, multas y sanciones administrativas por violaciones de las medidas nacionales o regionales<sup>152</sup>. El Japón destacó que investigaba de inmediato las presuntas violaciones de las medidas de conservación y ordenación de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera por buques de pesca japoneses, y las sanciones impuestas por violaciones cometidas podían incluir la suspensión de las labores de pesca y el retorno al puerto y fondeadero. Mauricio podía cancelar o suspender la matrícula de un buque si se utilizaba en contravención de las medidas de conservación y ordenación de una organización o arreglo regional de ordenación pesquera o de otro Estado. Nueva Zelandia comunicó que las penas de carácter disuasorio que se imponían a la pesca comercial por lo general duplicaban o triplicaban los beneficios previstos.

318. La mayoría de los Estados informaron de que exigían a los buques de su pabellón que faenaban en alta mar que llevaran un sistema de seguimiento, incluso mediante la aplicación de las medidas adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o con carácter regional<sup>153</sup>, o estaban en el proceso de exigir ese requisito<sup>154</sup>. Kenya indicó que aprobaría legislación para asegurar que las pruebas derivadas del sistema de seguimiento de buques fueran admisibles en los procedimientos judiciales. Nueva Zelandia y los Estados Unidos informaron del programa regional del sistema de seguimiento de buques operado por el Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico (FFA) en el Océano Pacífico occidental y central. Los Estados Unidos estaban elaborando una cobertura nacional del sistema de seguimiento de buques que exigiría que todos los buques llevaran un sistema de seguimiento y consolidaría toda la información al respecto en una base de datos y promovería la transmisión prácticamente en tiempo real de esos datos a los buques encargados de la vigilancia. La cobertura del sistema de seguimiento de buques se ampliará a aproximadamente 8.000 buques para 2009.

319. Los Estados Unidos también apoyaron la continuación del proceso en la FAO para fomentar una aplicación más amplia de sistemas de seguimiento de buques con base satelital, y señalaron a la atención la consulta de expertos de la FAO sobre sistemas de seguimiento de buques celebrada en 2006<sup>155</sup>, así como las directrices técnicas actualizadas de la FAO sobre sistemas de seguimiento de buques. Apoyaron

<sup>152</sup> Guatemala, Indonesia, Perú, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>153</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Indonesia, Japón, Kenya, Mauricio, Nueva Zelandia, Noruega.

<sup>154</sup> Guatemala, Mozambique, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>155</sup> FAO Fisheries Report No. 815. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Report of the Expert Consultation on the Use of Vessel Monitoring Systems and Satellites for Fisheries Monitoring, Control and Surveillance, Rome, 24-26 October 2006*. Se puede consultar en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/009/a0959e/a0959e00.pdf>.

la labor de la FAO de elaborar orientaciones adicionales, incluida una legislación modelo para facilitar el uso de sistemas de seguimiento de buques.

320. *Evaluar la actuación de los Estados del pabellón.* El hecho de que algunos Estados no tengan un control efectivo de sus buques ha recibido una atención cada vez mayor por parte de la comunidad internacional. Varios Estados expresaron su apoyo a la labor que realiza la FAO para elaborar criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón, así como examinar las medidas que se podrían adoptar contra los buques que enarbolan pabellones de Estados que no reúnen esos criterios<sup>156</sup>.

321. Con arreglo a la política de acceso a los puertos que se aplica en el Canadá, se elaboró una lista de los Estados con los que el Canadá mantenía relaciones favorables en materia de pesca. Para ser incluido en la lista, un Estado tenía que haber cumplido sus responsabilidades como Estado del pabellón de controlar las actividades de su flota y asegurar el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación pertinentes y de las obligaciones contraídas en el marco de tratados de pesca. En enero de 2009, Chile comunicó a la FAO información detallada acerca de los buques de su flota que faenaban en alta mar, de conformidad con el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar. Mauricio informó de las medidas que había adoptado para asegurar el cumplimiento por los buques que enarbolaban su pabellón mediante una gama de actividades que se ajustaban al Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Nueva Zelandia señaló que el reglamento de la Comisión Europea sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada responsabilizaba al Estado del pabellón por la certificación de la legitimidad de la captura.

322. En relación con las medidas comerciales convenidas multilateralmente para promover el cumplimiento de las obligaciones del Estado del pabellón, Guatemala señaló que cumplía las resoluciones y recomendaciones de la CIAT y la CICAA de combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Mozambique expresó su interés en que las medidas comerciales se aplicaran de forma equitativa y se prestara asistencia a los países en desarrollo que carecieran de la capacidad pertinente como Estados del pabellón. También se hizo referencia al reglamento de la Comunidad Europea sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La República Bolivariana de Venezuela declaró que había aceptado las medidas comerciales adoptadas por algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera.

323. Algunos Estados informaron de las iniciativas emprendidas o del apoyo prestado a la elaboración de directrices regionales sobre las sanciones pesqueras que habían de aplicar los Estados del pabellón, a fin de evaluar sus sistemas de sanciones y disuadir las infracciones. El Canadá apoyó la aprobación de esas directrices por la NAFO en el contexto del proceso de reformas del seguimiento, control y vigilancia, pero aún no se había alcanzado acuerdo en relación con esas directrices. Chile señaló que la definición de “infracción grave” por un buque en la Convención de la SPRFMO incorporaba, como referencia, la definición que figura en el párrafo 11 del artículo 21, del Acuerdo, que podría proporcionar una base para la preparación futura de esas directrices. Nueva Zelandia siguió trabajando con

---

<sup>156</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia.

organizaciones regionales de ordenación pesquera y órganos regionales de pesca (CCSBT, FFA y WCPFC) para elaborar y aplicar estrategias encaminadas a desalentar las actividades de los buques que socavaban las medidas de conservación y ordenación. Mozambique informó de que los miembros de la SADC estaban abordando esa cuestión mediante el Protocolo de Pesca.

324. *Medidas del Estado rector del puerto.* Las medidas del Estado rector del puerto se consideran uno de los medios más efectivos y eficaces en función de los gastos de combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se han producido muchos acontecimientos importantes en relación con las medidas del Estado rector del puerto desde 2006, cuando la atención de la comunidad internacional se centró en el inicio de un proceso en la FAO para elaborar un acuerdo jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto. La mayoría de los Estados encuestados participó en el proceso de la FAO para elaborar el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para impedir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y prestó apoyo a ese proceso (véase párr. 399 *infra*). Algunos Estados también informaron de actividades realizadas para elaborar nuevos planes a escala regional por conducto de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes (el Canadá, Nueva Zelanda y Noruega).

325. Los Estados también informaron de la elaboración de medidas nacionales y de otras actividades. El Canadá señaló que, por lo general, sus puertos estaban cerrados a los buques de pesca extranjeros y que el acceso a las aguas y puertos canadienses era un privilegio. Chile había elaborado un procedimiento equitativo y transparente para el control del desembarque o transbordo de capturas en los puertos chilenos por buques de pesca que enarbolan banderas extranjeras. Guatemala y Mauricio informaron de su aplicación del Modelo de sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Guatemala puso en práctica las medidas pertinentes adoptadas por la CIAT en relación con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. El Japón informó de que, con excepción del desembarque de capturas enviadas por países extranjeros, los buques de pesca extranjeros solo podían hacer escala en sus puertos cuando se les autorizaba. No se autorizaría a hacer escala en ningún puerto del Japón a los buques de pesca de un Estado que no fuera miembro de una organización regional de ordenación pesquera a la que perteneciera el Japón, o que llevaran una captura a bordo que se hubiera realizado en una manera que socavaba la eficacia de las medidas adoptadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera.

326. Mozambique había aprobado su plan de acción nacional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluida una sección sobre las medidas del Estado rector del puerto, y se habían celebrado sesiones de capacitación y aplicado las medidas en los principales puertos designados. También había apoyado la cooperación regional, incluido el establecimiento de criterios comunes para inspectores de pesca y normas de capacitación comunes. Nueva Zelanda informó de que su sistema de cumplimiento y aplicación coercitiva incluía el control por el Estado rector del puerto de los buques que enarbolan pabellones extranjeros y la cooperación con otros Estados para investigar presuntos delitos. Sri Lanka informó de que se habían adoptado todas las medidas del Estado rector del puerto estipuladas por la FAO para reducir al mínimo la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Tailandia señaló que estaba estableciendo un mecanismo para la aplicación de las

medidas del Estado rector del puerto. El Uruguay informó de que sus últimas medidas de seguimiento, control y vigilancia se concentraban principalmente en las flotas extranjeras que operaban en sus puertos, e incluían la elaboración de un registro de esos buques de pesca.

327. *Mecanismos de cumplimiento y aplicación coercitiva en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.* La Conferencia de revisión reconoció que, la adopción, el fortalecimiento y la ejecución de planes de cumplimiento y aplicación coercitiva a escala regional eran esenciales para mejorar el seguimiento, control y vigilancia de la pesca en alta mar. En general los Estados respondieron que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de que eran miembros ya contaban con esos planes de cumplimiento y aplicación coercitiva. Mediante las reuniones conjuntas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera que se ocupaban de la pesca del atún, los Estados participantes estaban trabajando para coordinar y fortalecer los planes de cumplimiento y aplicación coercitiva y de seguimiento<sup>157</sup>. En la segunda reunión, celebrada en España en 2009, los participantes llegaron a la conclusión de que era necesario elaborar normas y procedimientos comunes en todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera para manejar y difundir los datos de manera que se produjera un libre intercambio de datos de dominio no público en el interior de cada organización regional de ordenación pesquera y posiblemente entre organizaciones regionales de ordenación pesquera. Nueva Zelanda destacó que la elaboración del Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto proporcionaría un proceso más coordinado para el intercambio de información sobre operaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

328. Algunos encuestados informaron acerca de su contribución a la cooperación regional con miras al cumplimiento y la aplicación coercitiva. El Canadá participó activamente en la introducción de cambios importantes en el plan de conservación y aplicación coercitiva de la NAFO. También siguió combatiendo las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Pacífico septentrional mediante el suministro de vigilancia aérea de gran alcance e imágenes obtenidas por radar, coordinadas por conducto de la NPAFC y la WCPFC y organizaciones conexas. Como resultado del reglamento de la Comisión Europea, los peces capturados en actividades pesqueras que no cumplieran las medidas de la Comisión Europea o la CGPM no podían colocarse en el mercado. El Japón registró sus buques de inspección en la WCPFC para llevar a cabo actividades de abordaje e inspección en alta mar. Mauricio se refirió al plan de seguimiento, control y vigilancia de la Comisión del Océano Índico (COI), con arreglo al cual se estaban realizando misiones periódicas de vigilancia para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

329. Además de colaborar con organizaciones regionales de ordenación pesquera, Mozambique estaba procurando fortalecer los arreglos regionales de seguimiento, control y vigilancia mediante la elaboración de una red regional oficiosa de jefes de operaciones de seguimiento, control y vigilancia, centros de coordinación de operaciones regionales de seguimiento, control y vigilancia, normas comunes de capacitación a escala regional y del sistema de seguimiento de buques a escala subregional para facilitar las operaciones conjuntas de seguimiento, control y vigilancia. Además, Mozambique estaba aplicando un sistema regional integrado de

---

<sup>157</sup> Los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda, Panamá.

información y estadísticas sobre pesca y procurando mejorar el sistema para que, en lugar de ocuparse de las actividades que van de la captura al desembarque, pasara a ser un sistema que rastreara toda la cadena de actividades “desde el mar hasta la mesa”<sup>158</sup>. Noruega indicó que había contribuido a la elaboración de medidas regionales, incluidas las listas negativas de buques de organizaciones regionales de ordenación pesquera (CCAMLR, CNAPE y NAFO), el reconocimiento mutuo por organizaciones regionales de ordenación pesquera de esas listas, planes para Estados rectores del puerto, uso obligatorio del sistema de seguimiento de buques, requisitos más estrictos de presentación de informes y reglamentación de los transbordos.

330. Los Estados Unidos informaron de que, además de aplicar las medidas del sistema de seguimiento de buques a escala regional y de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y los mecanismos de vigilancia de la actividad comercial aprobados por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, están en el proceso de aplicar sanciones que figuran en las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y programas conexos relacionados con las listas negativas de buques (Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), CCAMLR, CIAT, CICAA, NAFO y WCPFC). Esas medidas exigían por lo general que los miembros prohibieran la entrada a sus puertos de los buques que figuraban en la lista por pescar de manera ilegal, no declarada y no reglamentada, limitaran sus actividades mientras se encontraran en zonas que estuvieran bajo su jurisdicción y prohibieran el suministro o el reabastecimiento de combustible, el transbordo o el fletamento en relación con los buques que figuraban en la lista por pescar de manera ilegal, no declarada y no reglamentada.

331. Guatemala y Mauricio informaron de iniciativas orientadas a mejorar el seguimiento, control y vigilancia, incluida la aplicación de medidas adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Guatemala estaba en el proceso de aplicar una medida de la CIAT sobre el establecimiento del sistema de seguimiento de buques. Mauricio se refirió a su aplicación de las medidas de cumplimiento y aplicación coercitiva de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI). Sri Lanka ha establecido medidas de seguimiento, control y vigilancia para los buques que enarbolan su bandera. El Uruguay se refirió a las actividades que realizó en 2009 para mejorar los sistemas nacionales de seguimiento, control y vigilancia. La República Bolivariana de Venezuela informó de que había intercambiado información sobre actividades ilegales con organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que era miembro.

332. *Mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva.* Pocos Estados abordaron la cuestión de la elaboración de mecanismos alternativos en el interior de organizaciones regionales de ordenación pesquera para el cumplimiento y la aplicación coercitiva de conformidad con el párrafo 15 del artículo 21 del Acuerdo, incluidos otros elementos de un régimen amplio de seguimiento, control y vigilancia que asegurara eficazmente el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la organización regional de ordenación pesquera. El Canadá y los Estados Unidos expresaron su apoyo a esos mecanismos, y los Estados Unidos informaron de que estaban preparados para

---

<sup>158</sup> Mozambique había solicitado asistencia en relación con estas iniciativas con arreglo al Fondo de Asistencia establecido en la parte VII del Acuerdo.

trabajar con otros Estados a fin de elaborar mecanismos alternativos, como parte de un régimen amplio y eficaz de seguimiento, control y vigilancia.

333. Chile informó de que la Convención de la SPRFMO garantizaba un procedimiento de abordaje e inspección para la organización. Guatemala destacó que la creación de mecanismos alternativos podría alentar a los Estados a incorporarse a organizaciones regionales de ordenación pesquera, y recordó que este fue uno de los efectos de la negociación de la Convención de Antigua de 2003, que permitió que entidades pesqueras participaran en la labor de la CIAT sin que fueran miembros. Esos mecanismos también podían facilitar la adhesión al Acuerdo y eliminar obstáculos que habían impedido que algunos Estados pasaran a ser partes en el Acuerdo. La República Bolivariana de Venezuela recordó que la adhesión al Acuerdo dependía no solo de la aplicación de un régimen amplio de seguimiento, control y vigilancia, sino también de las cuestiones jurídicas vinculadas a esa aplicación.

334. *Buques de transbordo, suministro y reabastecimiento de combustible.* Algunos Estados informaron de la adopción de medidas estrictas para reglamentar los transbordos, en particular los transbordos en el mar, y para prohibir que los buques de suministro y reabastecimiento de combustible participen en operaciones con buques incluidos en la lista negativa de buques.

335. Estados encuestados se refirieron a leyes nacionales que regulan el transbordo. El Canadá informó de que, en su legislación, el transbordo tenía que ser autorizado, y que los buques con pabellones extranjeros que se proponían desembarcar o transbordar en puertos canadienses estaban obligados a someterse a una inspección portuaria. Cuando había motivos razonables para sospechar que un buque había estado pescando de manera ilegal, no declarada y no reglamentada, se prohibían el desembarque y el transbordo y se notificaba la situación de inmediato al Estado del pabellón y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes. Chile señaló que no se permitía a los buques que enarbolaran su pabellón realizar transbordos en alta mar, y que solo podían hacerlo en determinados puertos. Esos buques también tenían que cumplir los requisitos para el desembarque de captura, incluida la presentación de la documentación de capturas. Guatemala informó de que el transbordo en el mar estaba prohibido, pero que estaba permitido en los puertos.

336. El Japón informó de que exigía notificación por adelantado de los buques de su pabellón que estuvieran faenando para desembarcar algunas especies de atún, directamente desde esos buques o desde buques de transbordo. El desembarque de atún de aleta azul y de atún de aleta azul del sur requería la presentación de una certificación del volumen de captura desembarcado, emitida por un organismo de inspección especializado. Los inspectores de pesca realizaban inspecciones de los puertos al azar para determinar el volumen de captura. El desembarque o el transbordo por buques de pesca japoneses en puertos extranjeros se regían por un sistema de licencias. Mauricio prohibió el transbordo, excepto en un puerto aprobado. El transbordo en el mar podía permitirse si resultaba necesario y cumplía las medidas de gestión apropiadas. Mozambique exigía la presencia de observadores durante los transbordos en el mar y esperaba implantar el próximo año un sistema que excluyera el transbordo en el mar, reforzado por la aplicación de medidas en el Estado rector del puerto, incluidas las inspecciones de buques.

337. Las medidas adoptadas por Nueva Zelandia para reglamentar el transbordo en el mar y en los puertos incluyeron el uso de observadores independientes, el sistema de seguimiento de buques y la exigencia de presentar informes detallados con objeto de que se pudieran verificar todas las capturas transbordadas. Nueva Zelandia veló por que se aplicaran las medidas adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y si no se habían implantado medidas, solo permitía que sus buques realizaran transbordos cuando era posible verificar con exactitud el volumen de captura transbordado. Panamá prohibió el transbordo en el mar y controló las actividades de los buques frigoríficos de carga que participan en el transbordo en zonas portuarias y aguas territoriales.

338. El Perú indicó que los buques atuneros con pabellones extranjeros que faenaban en alta mar podían, previa autorización recibida de las autoridades competentes y de conformidad con las leyes nacionales en materia de pesca, transbordar capturas a otro buque de carga en un puerto peruano para su transporte al extranjero. Sri Lanka señaló que el transbordo era seguido de cerca con arreglo a las reglamentaciones sobre desembarque de capturas y mediante el mantenimiento de los libros de bitácora. Los Estados Unidos indicaron que, con arreglo a la Ley Magnuson-Stevens, no se permitía a los buques nacionales en general participar en el transbordo en el mar de especies de peces altamente migratorios, y que se prohibía que los buques de pesca extranjeros y buques cargueros que actuaban como “buques nodriza” de buques de pesca en el mar desembarcaran sus capturas en puertos de los Estados Unidos<sup>159</sup>. El Uruguay prohibió el transbordo.

339. Algunos Estados informaron de las medidas adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en relación con el transbordo. Noruega señaló que la CICAA había establecido un registro de buques de transporte y de las condiciones para el transbordo en el mar, como la autorización del Estado del pabellón, los procedimientos de notificación y los programas de observadores regionales. Con arreglo a las medidas adoptadas por la NAFO y la CPANE, solo los buques autorizados podían participar en operaciones de transbordo y se habían introducido obligaciones concretas en materia de presentación de informes. La Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO) prohibió los transbordos en el mar. Guatemala y los Estados Unidos informaron de que, en 2006, la CIAT había aprobado las normas que rigen el transbordo en el mar de ciertas especies y para ciertos tipos de buques. Los Estados Unidos seguirían trabajando con los miembros de la WCPFC para elaborar procedimientos que reglamenten el transbordo, y con las partes en la CICAA para asegurar la aplicación cabal de las medidas adoptadas por la Comisión.

340. Algunos Estados también informaron de medidas para prohibir que los buques de suministro y reabastecimiento de combustible participen en operaciones con buques que figuran en las listas de buques que participan en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. El Canadá informó de que aseguraba el cumplimiento de medidas adoptadas por diversas organizaciones regionales de ordenación pesquera. Chile impidió que buques que enarbolaban su pabellón y buques con pabellones extranjeros prestaran apoyo a los buques incluidos en la lista negativa de buques de organizaciones regionales de ordenación pesquera. Las

---

<sup>159</sup> Excepto en algunos territorios, en que los buques de carga extranjeros que aceptan transbordos en el mar de especies de peces y los buques de pesca con pabellones extranjeros pueden desembarcar productos.

reglamentaciones del Japón no prohibían directamente que buques que enarbolaran su pabellón suministraran y reabastecieran de combustible a buques que figuraban en la lista de buques que participaban en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; sin embargo, señaló que un buque que participara en ese tipo de actividades sería considerado un buque que realizaba actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en relación con las medidas adoptadas por algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera. Mauricio señaló que todos los buques que participaban en actividades de pesca y actividades conexas necesitaban una licencia, y que no se otorgaban licencias a los buques que participaban en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

341. Mozambique informó de que el centro regional de coordinación de las operaciones de seguimiento, control y vigilancia que había propuesto podría facilitar la aplicación coercitiva de las medidas adoptadas contra los buques que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Noruega señaló que estaba prohibido el suministro o el reabastecimiento de combustible de buques que figuraban en listas negativas de buques, tanto en el mar como en los puertos. Sri Lanka indicó que se habían tomado medidas para dejar de facilitar las actividades de los buques que participaban en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Los Estados Unidos estaban elaborando reglamentaciones que prohibirían, según procediera, el suministro o el reabastecimiento de combustible y el transbordo con buques que estuvieran incluidos en las listas negativas de buques de organizaciones regionales de ordenación pesquera. La República Bolivariana de Venezuela informó de que la prohibición de realizar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada se aplicaba a todos sus buques.

342. El Canadá y Nueva Zelandia también se refirieron a la elaboración del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para impedir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y señalaron que prohibirían la entrada a puerto o la utilización de servicios portuarios a los buques de los que se supiera o se sospechara que realizaban actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como a los buques que suministraban y reabastecieran de combustible a buques que pescaban de manera ilegal, no declarada y no reglamentada.

343. *Acuerdos de acceso a los recursos pesqueros.* La Conferencia de Examen recomendó que se fortalecieran los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros de manera que se incluyera la asistencia al seguimiento, control y vigilancia, el cumplimiento y la aplicación coercitiva en el interior de zonas situadas dentro de los límites de la jurisdicción nacional del Estado ribereño que proporciona el acceso a los recursos pesqueros.

344. A este respecto, Guatemala indicó que, de negociarse en el futuro un acuerdo de acceso a los recursos pesqueros de otros Estados, se tendría en cuenta la necesidad de establecer mecanismos de seguimiento, control y vigilancia. Mozambique informó de que, en el interior de la SADC, se estaba estudiando la posibilidad de negociar acuerdos de acceso a los recursos pesqueros como un bloque regional a fin de fortalecer la posición de negociación de los miembros. Mauricio había establecido acuerdos de acceso a los recursos pesqueros con el Japón y Seychelles; sin embargo, en los acuerdos no se incluían disposiciones de seguimiento, control y vigilancia. Mauricio llevó a cabo actividades de patrullaje por mar y aire en el marco de su sistema de seguimiento, control y vigilancia a nivel

nacional, y también participó en actividades conjuntas de vigilancia pesquera a nivel regional.

345. Nueva Zelanda prestó asistencia a los países insulares del Pacífico en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante las actividades de vigilancia aérea llevadas a cabo por patrullas periódicas, y esos países proporcionaron información sobre las zonas prioritarias y las fechas de realización de las patrullas a fin de que las actividades de vigilancia apoyaran los programas más amplios de seguimiento y aplicación coercitiva a escala nacional e internacional. También se prestó asistencia a los países insulares del Pacífico en relación con las acciones judiciales derivadas de la pesca ilegal en sus zonas económicas exclusivas.

346. Aunque Noruega no ha concertado ningún tipo de acuerdos de acceso con países en desarrollo, todos los acuerdos bilaterales de que es parte incluyen elementos relativos al seguimiento, control y vigilancia y la aplicación coercitiva. Panamá señaló que en las directrices del proceso de Kobe se exhortó a prestar apoyo a los Estados en desarrollo en relación con el seguimiento, control y vigilancia. Sri Lanka no tenía actualmente ningún tipo de acuerdo de acceso a los recursos pesqueros; sin embargo, los acuerdos futuros se fortalecerían en lo que respecta al seguimiento, control y vigilancia.

347. Los Estados Unidos informaron de que, en los pocos casos en que sus buques faenaron en las zonas económicas exclusivas de otros Estados, procuraron negociar acuerdos de acceso equitativo y asegurar que sus buques estuvieran debidamente autorizados y cumplieran con las normas más estrictas de presentación de informes y seguimiento, control y vigilancia, incluso mediante el uso de sistemas de vigilancia de buques y observadores a bordo. Los Estados Unidos señalaron que el Tratado multilateral de pesca de 1987 concertado entre los gobiernos de algunos Estados insulares del Pacífico y los Estados Unidos a menudo se citaba como modelo de acuerdo de acceso.

348. *Medidas relacionadas con el mercado.* A fin de combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, los Estados han elaborado medidas para asegurar que solo los peces capturados de conformidad con las medidas de conservación y ordenación aplicables lleguen a sus mercados, y se han dado pasos progresivamente para exigir a los que participan en el comercio pesquero que cooperen plenamente con ese fin. Se ha fomentado un enfoque equilibrado en que se reconoce la importancia del acceso a los mercados para los productos derivados de la pesca y el pescado capturado de conformidad con las medidas de conservación y ordenación aplicables<sup>160</sup>.

349. El Canadá señaló que varias de sus leyes se aplicaban a la entrada de pescado en sus mercados. La iniciativa de pesca comercial integrada del Pacífico, emprendida por el Canadá, contenía elementos orientados a aumentar la capacidad de ese país para rastrear los productos derivados de la pesca, desde su obtención hasta el consumidor final. Chile señaló que importaba niveles reducidos de productos derivados de la pesca y no estaba considerando la posibilidad de aplicar medidas comerciales.

---

<sup>160</sup> De conformidad con las disposiciones 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable.

350. Aunque no era un Estado de mercado, Guatemala apoyaba el comercio responsable y, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), aplicaba el sistema de rastreo y verificación en relación con los túnidos para asegurarse de que han sido capturados de conformidad con las medidas de ordenación establecidas en el Acuerdo. Guatemala aplicaba voluntariamente la certificación relativa a la seguridad de los delfines y estudiaría la posibilidad de adoptar nuevas normas y sistemas para asegurar que solo los productos de la pesca realizada de manera legal llegaran al mercado.

351. Kenya informó de que en el examen de su Ley de pesca se abordarían las medidas relacionadas con el mercado. Mauricio señaló que sus medidas se ajustaban al Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable. En sus puertos se inspeccionaban todos los buques de pesca, y si se sospechaba que se había producido una contravención de una medida internacional de conservación y ordenación, se denegaba el acceso a los servicios e instalaciones de transbordo y se notificaba a las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes. Mozambique indicó que el diseño y la aplicación de su certificación de legalidad de la captura, conjuntamente con las reuniones informativas previas a las actividades de pesca y las inspecciones en los puertos y en el mar, fortalecerían su capacidad para asegurar que solo se permitiera el desembarque y la comercialización del pescado capturado de manera legal. Panamá no era un Estado de mercado, pero como país de tránsito imponía severas penas cuando se detectaban productos derivados de la pesca obtenidos por un buque durante una estación de veda o en una zona cerrada. Sri Lanka indicó que las medidas que había adoptado en relación con el mercado comprendían la emisión de certificados de salud, certificados de la CICAA para el pez espada, y documentos estadísticos para el patudo. Además, existía una iniciativa encaminada a emitir certificados de captura.

352. Los Estados Unidos estaban modernizando sus sistemas aduaneros para la entrada de importaciones mediante la construcción de una interfaz electrónica para la presentación y extracción de datos comerciales. Su sistema de datos del comercio internacional facilitaría la reunión de información relativa al país de origen, las autorizaciones de los buques para faenar, y la zona oceánica de captura de productos de pesca. El acceso en tiempo real a esta información permitiría verificar las fuentes de los productos mediante la comunicación con los Estados del pabellón y las organizaciones regionales de ordenación pesquera, lo que aceleraría la entrada de productos capturados de conformidad con las medidas internacionales al tiempo que se aseguraba que los productos capturados de manera ilegal, no declarada y no reglamentada no tuvieran acceso a los mercados de los Estados Unidos. La República Bolivariana de Venezuela señaló que sus autoridades pesqueras nacionales estaban coordinando su labor para asegurar que solo los productos procedentes de actividades de pesca legítima tuvieran acceso a los mercados.

353. Varios Estados informaron de la elaboración y aplicación de medidas relacionadas con el mercado adoptadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera<sup>161</sup>. Chile señaló que el programa de la CCAMLR sobre documentación de las capturas se aplicaba a la pesca nacional de la austromerluza, ya sea de manera industrial o artesanal. El Japón señaló que el atún de aleta azul, el atún de aleta azul del sur, el patudo y el pez espada solo podían importarse cuando se hubiera

---

<sup>161</sup> Chile, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda.

confirmado que las capturas procedían de buques incluidos en las listas positivas de buques, incluida la de la Organización para la Promoción de la Pesca Responsable de Túnidos (Organization for the Promotion of Responsible Tuna Fisheries (OPRT)). Nueva Zelandia también se refirió a las iniciativas de organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la CCAMLR, la CCSBT y la WCPFC, para establecer listas positivas y negativas de buques a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación e identificar los productos de capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas.

354. Los Estados Unidos se refirieron a la prohibición impuesta por la CICAA a la importación de ciertas especies de túnidos y especies afines desde determinados Estados. La CCAMLR y la CICAA han adoptado programas de documentación de capturas para la austromerluza y el atún de aleta azul, respectivamente. La CICAA y la CIAT han adoptado programas de documentación estadística para el patudo congelado, y la CIAT ha establecido un programa de documentación estadística para el pez espada del Atlántico.

355. *Red internacional de seguimiento, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca.* Varios Estados indicaron que se habían sumado a la Red internacional para la cooperación y coordinación de las actividades de seguimiento, control y vigilancia relacionadas con la pesca y que apoyaban su fortalecimiento<sup>162</sup>. A este respecto, el Canadá fue sede de una reunión de dos días de la Red internacional en 2007, cuyos principales resultados incluyeron el acuerdo de iniciar un proceso para establecer una gobernanza de carácter más oficial, el apoyo a un proyecto de mejoramiento de tres años de duración, y la creación de un plan de trabajo conexas. Además de apoyar estos resultados, el Canadá fomentó el aumento del número de miembros y una mayor participación de estos. Chile asumió la Secretaría Ejecutiva de la Red internacional y ha colaborado en actividades de capacitación en países en desarrollo. Nueva Zelandia destacó la importancia de lograr resultados tangibles de esta iniciativa, pues la necesidad de cooperación en la esfera del seguimiento, control y vigilancia es fundamental para apoyar los objetivos de la ordenación de la pesca. Aunque su atención se centra principalmente en las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la Red internacional podría ser un mecanismo eficaz para el intercambio de información y de prácticas eficaces que apoyan la ordenación de la pesca.

356. Los Estados Unidos ocuparon la Presidencia de la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia, y acogieron el proyecto de mejoramiento de tres años de duración. Informaron de que el proyecto proporcionaría la infraestructura de la Red, incluso mediante la actualización del sitio web<sup>163</sup>, y el aumento del personal y de los miembros. El segundo Seminario mundial de capacitación de los encargados de la aplicación de las leyes de pesca, celebrado en Noruega en agosto de 2008, facilitó el intercambio de información entre los profesionales del seguimiento, control y vigilancia en relación con los instrumentos de aseguramiento del cumplimiento.

357. Mozambique estaba procurando establecer una entidad homóloga a nivel regional que aumentara la eficacia de la Red internacional de seguimiento, control y

<sup>162</sup> Canadá, Chile, Estados Unidos, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá.

<sup>163</sup> El sitio web actualizado de la Red (<http://www.imcsnet.org/>) ayudaría a los funcionarios encargados de asegurar el cumplimiento de la ley a establecer contactos internacionales y obtener e intercambiar información.

vigilancia. Guatemala y la República Bolivariana de Venezuela expresaron interés en incorporarse a la Red; sin embargo, Kenya aún no se ha incorporado por no contar con una capacidad establecida en materia de seguimiento, control y vigilancia.

358. *Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar y Archivo mundial completo de buques pesqueros*. Algunos Estados informaron de su aceptación y aplicación del Acuerdo de cumplimiento de la FAO, pero se refirieron principalmente a leyes y medidas que habían estado vigentes durante largo tiempo<sup>164</sup>. Los Estados cooperaron ampliamente con la FAO en relación con la iniciativa de crear un registro mundial completo de buques pesqueros, que incorporaría toda la información disponible sobre la propiedad real, con sujeción a los requisitos de confidencialidad que establezca el derecho interno.

359. Como partes en el Acuerdo de cumplimiento de la FAO, Nueva Zelanda y los Estados Unidos proporcionaron información detallada sobre las disposiciones pertinentes de sus leyes internas. Aunque el Acuerdo de cumplimiento eximía a los buques de menos de 24 metros de eslora de algunas obligaciones, Nueva Zelanda aplicó las obligaciones en materia de autorización y registro del Acuerdo de cumplimiento a todos los buques de su pabellón que faenaban en alta mar. Nueva Zelanda ha promovido la aceptación universal del Acuerdo de cumplimiento por conducto de la FAO y la Asamblea General. Los Estados Unidos aplicaron el Acuerdo de cumplimiento mediante la Ley de cumplimiento relativa a la pesca en alta mar e intercambiaron información sobre la aplicación del Acuerdo de cumplimiento a niveles bilateral y multilateral, e informaron directamente a la FAO.

360. Guatemala indicó que, aunque no era parte en el Acuerdo de cumplimiento, cumplía sus disposiciones y ejercía control sobre sus buques pesqueros, en su calidad de Estado del pabellón, de conformidad con el Acuerdo. Kenya informó de que las disposiciones del Acuerdo de cumplimiento se estaban integrando en la revisión de su Ley de pesca.

361. Algunos Estados expresaron su apoyo a la iniciativa de la FAO de crear un registro mundial completo de buques pesqueros<sup>165</sup>. La consulta de expertos de la FAO, celebrada en febrero de 2008, constituyó un primer paso en la determinación del camino a seguir para establecer ese registro mundial<sup>166</sup>.

362. El Canadá apoyó la creación de un comité directivo de base amplia en el seno de la FAO para elaborar y aplicar un proyecto experimental, que se encargaría de preparar un informe técnico amplio y una consulta técnica sobre el registro mundial. Guatemala informó de que en El Salvador se había celebrado una reunión de trabajo relativa al registro mundial propuesto, y señaló que aún no se había abordado el aumento de la participación en el registro mundial. Nueva Zelanda destacó que los registros de buques y sus vínculos con los propietarios reales constituían un elemento central para la vigilancia eficaz y la ordenación general de la pesca. Abogó por la mejora de los registros de buques de las organizaciones y arreglos regionales

<sup>164</sup> El Canadá, Chile, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda, Sri Lanka.

<sup>165</sup> El Canadá, Chile, los Estados Unidos, el Japón, Mauricio, Nueva Zelanda.

<sup>166</sup> FAO Fisheries Report No. 865, "Report of the Expert Consultation on the Development of a Comprehensive Global Record of Fishing Vessels, Rome, 25-28 February 2008" (Roma, 2008).

Se puede consultar en la siguiente dirección:

<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/i0149e/i0149e00.pdf>.

de ordenación pesquera, tanto en lo atinente a la información reunida como al carácter exhaustivo de esa información, pues constituirían una base necesaria para cualquier registro mundial posible.

363. Indonesia informó de las medidas adoptadas para elaborar un registro nacional de buques pesqueros en el marco de su legislación pesquera, y Chile y Mauricio señalaron que habían enviado a la FAO una lista de los buques que enarbolan sus pabellones y que estaban autorizados a pescar en alta mar, como se dispone en el Acuerdo de cumplimiento. Guatemala, Mauricio, Sri Lanka y la República Bolivariana de Venezuela informaron de las actividades de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para elaborar y mantener registros de buques de pescas (CIAT y CAOI).

## **2. Medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera**

364. El papel de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en el seguimiento, control y vigilancia, el cumplimiento y la aplicación coercitiva se ha fortalecido en la medida en que los Estados han reconocido cada vez más la necesidad de contar con un seguimiento, control y vigilancia más fortalecido. En los últimos cuatro años se ha producido una mejora extraordinaria en la colaboración entre organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y se prevé lograr en el futuro un adelanto cuantificable en el fortalecimiento de los instrumentos de cumplimiento a medida que se apliquen las recomendaciones de los grupos de examen de la actuación y que nuevas entidades regionales de ordenación pesquera se sumen al conjunto cada vez mayor de organizaciones regionales.

365. Las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han desempeñado una función de apoyo a los Estados en el fortalecimiento del control efectivo de los buques con miras a asegurar que esos buques cumplan, y no socaven, las medidas de conservación y ordenación adoptadas por esas organizaciones y arreglos. En 2008, la CCAMLR aprobó un plan para promover el cumplimiento por los nacionales de sus países miembros de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión, incluido el requisito de que los miembros verificaran si alguna persona sometida a su jurisdicción respectiva participaba en actividades concretas de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y que adoptaran medidas apropiadas cuando esto ocurriera. También adoptó una medida que establecía las obligaciones de los miembros en materia de otorgamiento de licencias y de inspección en relación con los buques de su pabellón que faenaban en la zona de la Convención. La CICAA señaló su recomendación relativa a los deberes de los Estados del pabellón en relación con sus buques que faenan en la zona de su Convención.

366. Las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también han apoyado las iniciativas de los Estados para fortalecer sus mecanismos internos a fin de disuadir a sus nacionales y a los beneficiarios reales de participar en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y para facilitar la asistencia mutua a fin de asegurar que esas actividades se puedan investigar y que se adopten las sanciones pertinentes. Las listas negativas de buques aprobadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera pueden servir de incentivo para que los Estados adopten medidas y, a este respecto, la CICAA señaló su recomendación de promover el cumplimiento de las medidas que ha adoptado.

367. *Requisitos del sistema de seguimiento de buques.* Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y órganos regionales de pesca informaron de las iniciativas emprendidas para asegurar que los buques que faenan en alta mar cuenten con un sistema de seguimiento de buques. Las medidas que exigen que los buques estén equipados con un sistema de seguimiento han estado vigentes en muchas organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera por varios años, pero la situación ha venido evolucionando. Desde el decenio de 1990, los miembros del FFA han exigido a todos los buques con licencia que lleven transceptores móviles, y este requisito seguía siendo un componente esencial para estar debidamente acreditados en el registro de buques del FFA. Los miembros del FFA han respaldado la necesidad de proceder al seguimiento “de puerto a puerto” de los buques de pesca extranjeros a los que se ha otorgado licencias, de manera que el Estado ribereño pueda seguir los movimientos de esos buques en todo momento.

368. La CCSBT aprobó una resolución en 2008 por la que se exigía a los buques de pesca del atún de aleta azul del sur que cumplieran los requisitos en cuanto al sistema de seguimiento de buques previstos por la CCAMLR, la CICAA, la CAOI o el WCPFC, en dependencia de la zona de la convención en que estuvieran faenando. La CICAA exigió que todos los buques atuneros de más de 24 metros de eslora que faenen en la zona de su Convención estén equipados con un sistema de seguimiento de buques. Se exigió que los buques con licencia para la pesca del atún de aleta azul del Atlántico oriental y del Mediterráneo transmitieran mensajes a la secretaria de la CICAA de conformidad con el plan multianual de recuperación de la pesca.

369. La CAOI informó de que, desde 2007, ha sido obligatorio que los buques de más de 15 metros de eslora que enarbolan pabellones de sus miembros estén equipados con un sistema de seguimiento. La CPANE señaló que en la zona bajo su jurisdicción se había exigido desde 2000 que los buques estuvieran equipados con un sistema de seguimiento. Se señaló que en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 27 de la Convención de la SPRFMO se dispuso que la Comisión aprobara los procedimientos para informar acerca de los movimientos y actividades de los buques utilizando un sistema de seguimiento de buques de base satelital. El sistema centralizado de la WCPFC comenzó a funcionar el 1 de abril de 2009 y en el primer mes de su entrada en funcionamiento 1.200 buques proporcionaron información al sistema mientras faenaban en alta mar en la zona de la Convención de la WCPFC. Para fines de mayo de 2009, 3.200 buques se habían registrado en el sistema.

370. *Evaluación de la actuación del Estado del pabellón.* Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de la evolución de los procesos para evaluar la actuación del Estado del pabellón en el cumplimiento de las obligaciones que dimanaban del Acuerdo y de otros instrumentos internacionales, incluido el examen de las medidas comerciales encaminadas a promover ese cumplimiento. El Comité de Cumplimiento de la CCSBT examinaba anualmente el cumplimiento de las medidas adoptadas por esa Comisión, y se estaba estudiando la posibilidad de fortalecer ese proceso. Con arreglo al programa sobre documentos estadísticos y el registro de buques autorizados de la CCSBT, se prohibió a los miembros y no miembros que cooperaban con la Comisión que permitieran la importación del atún de aleta azul del sur que no estuviera adecuadamente documentada o autorizada, lo que comprendía a la mayor parte del mercado mundial del atún de aleta azul del sur. Se preveía que el sistema de documentación de las capturas fortalecería esas medidas tras su implantación en enero de 2010.

371. El Comité de Cumplimiento de la CICAA siguió de cerca la actuación de los Estados del pabellón y examinó la posibilidad de adoptar las medidas necesarias de conformidad con sus recomendaciones sobre medidas aplicables al comercio. El Comité de Cumplimiento de la CAOI examina anualmente los informes sobre aplicación de las medidas por parte de los miembros y, cuando procede, por los que no son miembros. Los miembros también tienen que informar de las medidas que han adoptado en respuesta a las decisiones convenidas de la CAOI. La CAOI ha acordado un procedimiento para aplicar medidas relacionadas con el mercado en los casos en que se sigan incumpliendo las medidas adoptadas por la CAOI. También se preveía que los miembros adoptaran medidas contra los buques que realizaban actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, con objeto de prevenir el acceso a los mercados de los productos derivados de esas actividades.

372. Las funciones de la Comisión, establecidas en la Convención de la SPRFMO, incluirían la elaboración de procesos para evaluar la actuación del Estado del pabellón y la elaboración de procedimientos de seguimiento, control y vigilancia, cumplimiento y aplicación coercitiva, incluidas medidas no discriminatorias relacionadas con el mercado y con el comercio. El FFA preveía que también sería necesario elaborar una iniciativa regional para seguir de cerca la actuación de los Estados del pabellón que son miembros de ese organismo.

373. La WCPFC estaba elaborando un mecanismo para seguir de cerca el cumplimiento de sus medidas de conservación y ordenación e informar al respecto. En los procedimientos relativos a la lista negativa de buques se preveía la adopción de medidas no discriminatorias, entre otras cosas prohibiendo las transacciones comerciales, las importaciones, los desembarques y los transbordos en que participaran buques que practicaran la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y alentando a los comerciantes, importadores y otras partes interesadas a que se abstuvieran de participar en transacciones de especies protegidas en la Convención de la WCPFC y capturadas por buques que figuraban en la lista negativa de buques.

374. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron de que no se habían elaborado las directrices sobre las sanciones en materia de pesca que habían de aplicar los Estados del pabellón. La CCSBT informó de que se habían debatido propuestas para la administración de capturas excesivas y capturas insuficientes por parte de los miembros, incluido un régimen de sanciones. Sin embargo, no se logró acuerdo en relación con los detalles de ese régimen. La CICAA informó de que, además de las sanciones comerciales, se podrían recomendar sanciones contra los buques que estuvieran faenando de una manera que socavara el plan de ordenación del atún de aleta azul del Atlántico oriental y el Mediterráneo.

375. *Medidas del Estado rector del puerto.* Las medidas del Estado rector del puerto han concitado la atención de varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y otros organismos regionales de pesca en los últimos tiempos. La CCAMLR aprobó una resolución en 2003 en que se instó a los miembros a limitar los desembarques de austromerluza a los puertos de Estados que cumplieran plenamente su plan de documentación de las capturas. En 2008, se adoptó una medida sobre inspecciones portuarias de los buques que llevaban austromerluzas. La CCSBT informó de que su prioridad era la aplicación de las medidas relativas al sistema de vigilancia de buques, el transbordo y el plan de documentación de las capturas, mientras se esperaban los resultados del proceso de la FAO para elaborar el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y

eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La CGPM había adoptado un plan regional sobre medidas del Estado rector del puerto, y la CICAA estaba elaborando medidas del Estado rector del puerto.

376. Con arreglo al sistema de inspección portuaria de la CAOI, se alentó a los miembros a que llevaran a cabo inspecciones ordinarias de buques y adoptaran medidas cuando había pruebas de que se había actuado en detrimento de las medidas de conservación y ordenación de la CAOI. La revisión y ampliación de esta medida se aplazó hasta que concluyera el proceso de la FAO de elaborar un Acuerdo sobre medidas del Estado del puerto. La NAFO adoptó las medidas del Estado rector del puerto en 2008, que se aplican a los desembarques o transbordos en puertos de Partes Contratantes por buques de pesca que enarbolan el pabellón de otra Parte Contratante. La CPANE informó de que su sistema de control por el Estado rector del puerto se había introducido en mayo de 2007 sin mayores problemas, y se consideró que la medida había tenido un efecto extraordinario sobre la cantidad de pescado congelado de procedencia ilegal en Europa. Las Convenciones de la SEAFO y de la SPRFMO contenían artículos relativos a los deberes de los Estados rectores de los puertos. La WCPFC indicó que estaba esperando los resultados del proceso de la FAO.

377. El FFA informó de que, en el establecimiento de las condiciones mínimas para el acceso a los recursos pesqueros, sus miembros aplicaron normas convenidas para el control de los buques de pesca por el Estado rector del puerto. El SEAFDEC apoyó la elaboración de medidas del Estado rector del puerto en el marco de la ASEAN para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en zonas de alta mar o pesquerías de alta mar.

378. *Mecanismos de cumplimiento y aplicación coercitiva en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.* Organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de una actividad considerable en lo que respecta a los planes y mecanismos de cumplimiento y aplicación coercitiva, incluidos los mecanismos para coordinar las medidas de seguimiento, control y vigilancia y el intercambio de información sobre actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada con otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y Estados de mercado pertinentes. Organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también informaron de una gama de instrumentos y procedimientos para seguir de cerca el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, desalentar el incumplimiento y hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluido un proceso para solicitar la condición de Estado no miembro cooperante (WCPFC), autorización para pescar (WCPFC), registros nacionales y regionales de buques autorizados (CCSBT, CGPM, CAOI, WCPFC), normas para la marcación de buques y aparejos (CAOI, WCPFC), programa de documentos estadísticos y plan de documentación de las capturas (CCSBT), programas de observación regionales (CCSBT, CGPM, CICAA, CAOI, WCPFC), sistemas de vigilancia de buques (CCSBT, CGPM, CAOI, CPANE, WCPFC), listas negativas de buques (CAOI, CPANE, WCPFC), medidas del Estado rector del puerto (CGPM, CAOI, CPANE) procedimientos de abordaje e inspección en alta mar (WCPFC).

379. La CCSBT estaba en el proceso de elaborar y aplicar un plan de seguimiento, control y vigilancia para el atún de aleta azul del sur. El plan de documentación de las capturas, que incluía la obligación de etiquetar a cada atún de aleta azul del sur

completo, debía entrar en vigor el 1 de enero de 2010. El FFA indicó que sus miembros habían mejorado continuamente el régimen de seguimiento, control y vigilancia en la región de las islas del Pacífico desde el decenio de 1980, y que en 2010 se preveía terminar de elaborar una estrategia regional de seguimiento, control y vigilancia. El régimen existente de seguimiento, control y vigilancia complementaba el régimen adoptado por la WCPFC, e incluía la acreditación de inspectores y buques de inspección para las actividades de abordaje e inspección en alta mar. Los miembros del FFA también habían concertado acuerdos sobre embarque con la Guardia Costera de los Estados Unidos. Se estaba examinando una iniciativa orientada a permitir que observadores nacionales trabajasen en otras jurisdicciones, pues esta capacidad podría fortalecer la actividad de seguimiento y reducir los costos.

380. La CGPM centró la atención en el fortalecimiento del sistema de seguimiento, control y vigilancia en la zona de su Convención y recientemente adoptó un sistema regional sobre las medidas del Estado rector del puerto y los sistemas de vigilancia de buques. Se prevé que las iniciativas conduzcan a la elaboración de procedimientos para el abordaje y la inspección en alta mar. También se mantuvo un registro de los buques de más de 15 metros de eslora autorizados a pescar en la zona de la Convención. Se preveía tener en funcionamiento para 2011 un registro regional de buques de pesca, en que se incluyeran buques de todos los tamaños, y se estaba considerando la posibilidad de introducir una bitácora regional.

381. La CICAA cooperó con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún en la ejecución de programas de observación para seguir de cerca el transbordo, y para intercambiar información sobre buques que realizaban actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se estaba trabajando en la armonización de las medidas y el aumento de la cooperación en otras esferas. La CPANE informó de que había tenido en cuenta las conclusiones del examen de la ejecución de 2006, en que se había recomendado una mejor utilización de los datos y un mayor control de su calidad, así como una mejor coordinación. En 2007, la SEAFO incorporó todos los buques identificados en las listas negativas de la CCAMLR, la NAFO y la CPANE a la lista negativa de buques de la SEAFO.

382. Se señaló que la Convención de la SPRFMO exigiría la elaboración de procedimientos eficaces de seguimiento, control y vigilancia y de aplicación coercitiva, y que la Comisión colaborara con otras organizaciones para elaborar un sistema relativo a la propiedad, el control y el desplazamiento de algunos buques, con objeto de reducir y a la larga eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

383. *Mecanismos alternativos de cumplimiento y aplicación coercitiva.* Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre la elaboración de mecanismos alternativos de cumplimiento y aplicación coercitiva de conformidad con el párrafo 15 del artículo 21 del Acuerdo, incluidos otros elementos de un régimen amplio de seguimiento, control y vigilancia que asegurara efectivamente el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación. La CCSBT informó de que tenía ya bajo su control al 99,9% de la población conocida de atunes de aleta azul del sur. La CICAA señaló que sus medidas de conservación y ordenación estaban orientadas a la elaboración de esos mecanismos alternativos.

384. La CAOI adoptó mecanismos alternativos para la participación de no miembros cooperantes que no estaban en condiciones de pasar a ser miembros. La CPANE se refirió a las medidas de seguimiento, control y vigilancia que había adoptado. La WCPFC ha elaborado y puesto en práctica procedimientos para el abordaje y la inspección en alta mar, incluso respecto de buques que enarbolan pabellones de no miembros. Estos procedimientos pueden aplicarse en su totalidad a un miembro de la WCPFC y a una entidad pesquera, a condición de que la WCPFC reciba una notificación a ese efecto del miembro interesado.

385. El FFA interpretó que “mecanismos alternativos” quería decir medidas adicionales al abordaje y la inspección y no medidas de sustitución. Señaló que el abordaje y la inspección en alta mar eran un componente vital de los instrumentos de cumplimiento y aplicación coercitiva utilizados en las islas del Pacífico.

386. *Transbordo, suministro y reabastecimiento de combustible.* Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado, o están considerando la posibilidad de adoptar, medidas estrictas para reglamentar el transbordo. La CCAMLR adoptó una medida de conservación en 2008 al establecer un sistema de notificación para los transbordos en el interior de la zona de la Convención, en vista del número cada vez mayor de buques que participan directamente en actividades de captura o prestan apoyo a esos buques. Se expresó preocupación por el hecho de que buques involucrados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada pudieran estar faenando en la zona de la Convención.

387. En 2008, la CCSBT estableció un programa para seguir de cerca el transbordo por buques de pesca de gran escala, que comenzó a ejecutarse el 1º de abril de 2009. La decisión se basó en medidas adoptadas por la CAOI y la CICAA. A fin de evitar la duplicación y aumentar la eficiencia en función de los costos, las secretarías de la CCSBT, la CAOI y la CICAA estaban cooperando para permitir que los programas relativos al transbordo se ejecutaran en conjunción con las otras medidas adoptadas.

388. La CICAA adoptó medidas en 2005 para limitar y vigilar los transbordos en el mar, que fueron modificadas en 2006. Se exigió la presencia de un observador en todos los buques que recibieran transbordos de túnidos y especies afines en la zona de la Convención de la CICAA. Las operaciones de transferencia en el mar del atún de aleta azul para la piscicultura exigían la presentación de una declaración de transferencia debidamente cumplimentada. La CAOI aprobó un programa que exigía que todos los transbordos en el mar por buques que enarbolaran pabellones de sus miembros fueran supervisados por observadores, mientras que no se permitía que otras partes realizaran transbordos en el mar. Un formulario de declaración de transbordo también documentaría los transbordos en el puerto. Varios miembros de la CAOI han prohibido los transbordos en el mar en sus zonas económicas exclusivas.

389. La CPANE informó de que en sus planes de control y aplicación coercitiva se incluían las cuestiones relativas al transbordo y los buques de transbordo, y señaló que la inclusión de buques de transbordo en una lista negra desde 2005 había resultado muy eficaz. La SEAFO adoptó la medida de conservación 03/06 sobre el transbordo, que prohibía los transbordos en el mar por buques que enarbolaran pabellones de partes contratantes. El transbordo en el puerto de una Parte Contratante requería la autorización previa del Estado rector del puerto y del Estado del pabellón. Se señaló que la definición de pesca en la Convención de la SPRFMO incluiría el transbordo. La WCPFC estaba elaborando procedimientos para obtener y

verificar datos sobre el volumen del transbordo y las especies transbordadas tanto en los puertos como en el mar en la zona de su Convención, y para determinar cuándo se ha completado el transbordo autorizado en la Convención de la WCPFC.

390. El FFA informó de que el transbordo estaba reglamentado por las condiciones mínimas regionales para el acceso a los recursos pesqueros. La mayoría de los miembros del FFA tienen leyes que exigen que el transbordo se realice únicamente en un puerto designado. Se autorizó el transbordo en el mar de capturas que, de retenerse a bordo durante largos períodos de tiempo, no serían aptas para el consumo. En el segundo Arreglo de aplicación adoptado por las partes en el Acuerdo de Nauru, se prohibió el transbordo en alta mar como condición de acceso a las zonas de exclusión económica de cualquier parte en ese Arreglo. Se preveía que la medida relativa al transbordo que se estaba elaborando por la WCPFC fuera compatible con las medidas adoptadas por los miembros del FFA.

391. Organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de una menor actividad en la elaboración de medidas para prohibir que los buques de suministro y reabastecimiento de combustible participen en operaciones con buques que figuran en la lista de buques que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La CCSBT informó de que no tenía medidas concretas sobre el asunto. La CICAA estaba examinando la cuestión en relación con la elaboración de medidas del Estado rector del puerto. Los miembros de la CAOI tenían la obligación de prohibir que los buques de su pabellón suministraran o reabastecieran de combustible o transbordaran capturas a buques enumerados en la lista negativa de buques de la CAOI y de denegar el acceso a las instalaciones portuarias a esos buques, excepto en casos de fuerza mayor. La CPANE señaló que las partes contratantes tenían la responsabilidad de aplicar esas medidas. La SEAFO y la WCPFC se refirieron al establecimiento de listas negativas de buques.

392. La mayoría de los miembros del FFA cuenta con legislación que prohíbe el uso de buques del pabellón, incluidos los buques de pesca, suministro, transporte y los frigoríficos, para apoyar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Además, los buques de suministro y de transporte y los frigoríficos que enarbolaran pabellones extranjeros estaban obligados a obtener las autorizaciones pertinentes y reunir determinadas condiciones antes de participar en actividades relacionadas con la pesca en zonas situadas dentro de los límites de la jurisdicción nacional de los miembros del FFA.

393. *Medidas relacionadas con el mercado.* Organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera se refirieron de manera general a los planes de documentación de las capturas, las listas negativas de buques y las medidas del Estado rector del puerto como mecanismos orientados a asegurar que solo las capturas realizadas de conformidad con las medidas de conservación y ordenación aplicables llegaran a los mercados de sus miembros. La CCAMLR adoptó un plan amplio de documentación de las capturas para la austromerluza en 2008 a fin de reforzar las medidas de conservación y ordenación vigentes. También reconoció la importancia de fortalecer la cooperación con partes no contratantes para contribuir a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La CCSBT destacó su programa de documentación estadística y su registro de buques autorizados. La CICAA tenía dos programas de documentación estadística (para el pez espada y el patudo) y un plan de documentación de las capturas para el atún de aleta azul, y estaba alentando el etiquetado de las colas y los sistemas electrónicos. La CAOI

señaló que su programa de documentación estadística registraba el origen del patudo congelado capturado en el Océano Índico, y en 2009 se estableció un programa regional de observadores para seguir de cerca todos los transbordos en el mar. La WCPFC estaba considerando la posibilidad de elaborar un plan de documentación de las capturas o un programa de documentación estadística.

394. El FFA informó de que sus miembros habían denegado el desembarque y la utilización de los servicios portuarios en relación con capturas de peces que contravenían las medidas aplicables. Cada vez más, los miembros del FFA se han visto sujetos a los requisitos y condiciones del Estado del mercado en relación con las normas de salud y sanitarias y las normas de documentación de las capturas, entre otras cosas.

395. *Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar y registro mundial completo de buques de pesca.* Organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que prestaban una atención limitada a la promoción de la aceptación universal del Acuerdo de cumplimiento de la FAO, pero algunas reconocieron que los principios fundamentales constituían una base para algunas de las disposiciones de su Convención (WCPFC) o para las medidas de conservación y ordenación, particularmente en lo que respecta a los registros de buques (CICAA), o eran promovidas en seminarios y reuniones (FFA).

396. Tanto a nivel regional como en la FAO se ha prestado mucha más atención a la elaboración de registros de buques de pesca con identificadores únicos de los buques. La CCSBT mantuvo un registro mundial de buques autorizados a pescar el atún de aleta azul del sur. Las cinco organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún estaban cooperando para elaborar un registro mundial de buques atuneros autorizados, y para aplicar un identificador único para los buques atuneros<sup>167</sup>. La CPANE fue sede de una de las reuniones preparatorias relativas a la elaboración del registro mundial de la FAO de buques de pesca y estaba considerando la posibilidad de participar en la puesta a prueba de un sistema posible.

397. El FFA señaló que habría dificultades para obtener información acerca de los propietarios reales o la empresa matriz de un buque de pesca registrado. Los miembros del FFA necesitarían enmendar su legislación para exigir a los buques que solicitan acceso que proporcionen esta información.

### **3. Actividades emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**

398. *Evaluación de la actuación del Estado del pabellón.* La FAO ha desempeñado una función fundamental en la elaboración de procesos adecuados para evaluar la actuación del Estado del pabellón en relación con el cumplimiento de las obligaciones relativas a los buques de pesca establecidas en el Acuerdo y en otros instrumentos internacionales pertinentes. Tras la Consulta de expertos de la FAO sobre la actuación del Estado del pabellón, celebrada en junio de 2009<sup>168</sup>, la FAO se

---

<sup>167</sup> El registro se puede consultar en <http://www.tuna-org.org/>.

<sup>168</sup> El informe de la Consulta de expertos se puede consultar en <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/012/i1249e/i1249e00.pdf>.

proponía convocar una consulta técnica en 2010, con sujeción a la disponibilidad de fondos.

399. *Medidas del Estado rector del puerto.* El proceso que tuvo lugar en el seno de la FAO para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto concluyó con la aprobación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por la Conferencia de la FAO el 22 de noviembre de 2009<sup>169</sup>. El Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto entrará en vigor 30 días después del depósito del vigésimo quinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

400. En otro orden de cosas, la FAO ha celebrado ocho seminarios regionales sobre desarrollo de los recursos humanos y fomento de la capacidad desde agosto de 2006. Además, se celebraron dos cursos prácticos en los países con carácter experimental para fomentar la capacidad nacional y promover la coordinación, de manera que los Estados estén en una mejor posición para fortalecer y armonizar las medidas del Estado rector del puerto y, en consecuencia, aplicar los instrumentos pertinentes del Plan de acción mundial para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el Modelo de sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y contribuir a la elaboración del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

401. *Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar y registro mundial completo de buques de pesca.* La FAO informó de que, al 31 de julio de 2009, 37 Estados y la Comunidad Europea habían aceptado el Acuerdo de cumplimiento. La FAO convocó una consulta de expertos en febrero de 2008, que apoyó firmemente el concepto del registro mundial y se lo planteó como un portal sustentado por una base de datos mundial que reuniría y almacenaría en un solo lugar la información procedente de muchas fuentes, lo que la convertiría en un centro integrado de información relativa a los buques de pesca<sup>170</sup>.

402. En 2009, el Comité de Pesca de la FAO hizo suyo en su 28º período de sesiones, un programa de trabajo continuo sobre el registro mundial que incluía, entre otras cosas, la evaluación de las necesidades de los usuarios, particularmente en los países en desarrollo, el diseño y la ejecución de un proyecto experimental y de otros trabajos técnicos que podrían dar lugar a una consulta técnica. La FAO señaló que la labor realizada hasta el momento había establecido positivamente la viabilidad del concepto del registro mundial y que se había progresado considerablemente en la elaboración de opciones y el fomento de las oportunidades de colaboración para poner a prueba esas opciones. Los trabajos estaban avanzando con celeridad, pero podían verse amenazado por una falta de fondos.

<sup>169</sup> Véase documento de la FAO (C 2009/LIM/11/Rev.1). Se puede consultar en <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/meeting/018/k6339s.pdf>.

<sup>170</sup> FAO Fisheries Report No. 865, "Report of the Expert Consultation on the Development of a Comprehensive Global Record of Fishing Vessels, Rome, 25-28 February 2008" (Roma, 2008). Se puede consultar en <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/i0149e/i0149e00.pdf>.

#### **4. Análisis del grado de aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión**

403. La mayoría de los Estados informaron acerca de mecanismos legislativos y otros instrumentos de seguimiento, control y vigilancia para fortalecer el control efectivo sobre los buques que enarbolaban su pabellón, pero en general no había una clara indicación de las medidas que se habían introducido desde la Conferencia de revisión. Varios Estados encuestados se refirieron a los requisitos para el otorgamiento de licencias nacionales a buques que faenan en alta mar, pero se presentaron pocos ejemplos de la manera de controlar las actividades de nacionales en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Solo unos pocos Estados proporcionaron información sobre las medidas adoptadas para prohibir que sus nacionales y sus buques participaran en actividades de pesca no autorizadas en zonas que se encuentran bajo la jurisdicción nacional de otros Estados.

404. Todos los Estados apoyaron el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera e identificaron medidas concretas de esas organizaciones y arreglos orientados a fortalecer el control sobre los buques en alta mar, pero sin evaluar sus ventajas y desventajas. A su vez, algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se refirieron a sus medidas encaminadas a apoyar el fortalecimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación por parte de sus miembros.

405. Algunos Estados informaron de una gama de requisitos en relación con los sistemas de seguimiento de buques y otros instrumentos de seguimiento, control y vigilancia, incluidos los intensos procesos administrativo y judicial, y las multas y sanciones aplicadas con carácter disuasorio. Algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera han alentado a sus miembros a fortalecer y armonizar esas multas y sanciones, y destacaron el progreso hecho en la aprobación y aplicación de los planes y requisitos en relación con los sistemas de vigilancia de buques.

406. Se prestó especial atención a nuevas iniciativas, particularmente a escalas internacional y regional, dirigidas a evaluar y mejorar la actuación del Estado del pabellón y adoptar medidas por parte del Estado rector del puerto, en particular, la Consulta de expertos de la FAO sobre la actuación de los Estados del pabellón (véase párr. 398 *supra*) y el reglamento de la Comunidad Europea sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de sus procesos para evaluar la actuación de los Estados del pabellón, incluida la posibilidad de imponer sanciones comerciales. La iniciativa de 2008 de la WCPFC de establecer un mecanismo para seguir de cerca el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación e informar al respecto podría constituir un ejemplo positivo para otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. Aún se estaba considerando, de manera preliminar y limitada, la elaboración de directrices regionales para los Estados del pabellón con miras a evaluar sus sistemas de sanciones: se trata de una esfera que habría que seguir examinando, teniendo en cuenta la elaboración de criterios para la actuación del Estado del pabellón en la consulta técnica de la FAO que se ha propuesto.

407. La adopción del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto fue la culminación de la cooperación de base amplia en el seno de la comunidad internacional para determinar normas mínimas, y se preveía que proporcionaría un

catalizador a los esfuerzos futuros de los Estados y las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera para intercambiar información acerca de operaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y armonizar las actividades y las medidas. Algunas organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera han comenzado a incorporar las normas en sus planes regionales, mientras que otras han estado esperando los resultados del proceso de la FAO. Algunos Estados informaron de las medidas que habían adoptado a escala nacional.

408. De manera más general, la mayoría de los Estados respondieron que las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera de que eran miembros habían adoptado planes de cumplimiento y aplicación coercitiva y acogido con agrado la ampliación de la cooperación entre organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún y otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. Se estableció una interfaz recíproca entre el nivel regional y el nivel nacional mediante la puesta en práctica de medidas de cumplimiento y aplicación coercitiva; se informó de que algunas contribuciones notables de los Estados mejoraron la cooperación regional, pues se adoptaron por primera vez medidas orientadas a asegurar el cumplimiento a escala nacional, como establecer una lista de buques que realizaban actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y llevar la iniciativa a organizaciones regionales de ordenación pesquera. Por otra parte, algunos Estados informaron de las medidas que habían adoptado para aplicar planes regionales.

409. Algunas organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera destacaron las medidas que habían adoptado recientemente para elaborar y aplicar un plan o estrategia regional de seguimiento, control y vigilancia y para cooperar con otras organizaciones y acuerdos, mientras que otras se refirieron a planes fortalecidos y a la integración de los instrumentos de vigilancia del cumplimiento. Al parecer en todas las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera se estaba trabajando en este sentido, pero sus efectos reales sobre el cumplimiento no se abordaron.

410. La mayoría de los encuestados no abordó la elaboración de mecanismos alternativos en el interior de organizaciones regionales de ordenación pesquera para fomentar el cumplimiento y la aplicación coercitiva que podría facilitar la adhesión al Acuerdo. Algunas opiniones diferían en cuanto al significado de mecanismos alternativos y si en ellos se incluían el abordaje y la inspección en alta mar.

411. Algunos Estados informaron acerca de la adopción de medidas para reglamentar el transbordo, en particular el transbordo en el mar, y muchos Estados apoyaron las medidas de organizaciones regionales de ordenación pesquera. Ningún encuestado abordó la labor que realiza la FAO para estudiar las prácticas actuales de transbordo y su relación con las operaciones pesqueras y la elaboración de un conjunto de directrices con este fin. Algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron de las medidas cada vez más estrictas que habían adoptado y de programas de vigilancia en relación con las prácticas de transbordo, incluso por buques de transporte. La inclusión de buques de transbordo en la lista de buques que realizaban actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada había resultado muy eficaz. Evidentemente se trata de una esfera que ha concitado la atención general, incluso en el marco de los memorandos de entendimiento concertados entre algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera.

412. Pocos Estados encuestados han adoptado medidas para prohibir el suministro y el reabastecimiento de combustible de buques que figuran en las listas negativas de organizaciones regionales de ordenación pesquera; sin embargo, un órgano regional de pesca se refirió a las prohibiciones nacionales implantadas por sus miembros en este sentido. Un problema de carácter práctico consistía en asegurarse de que los buques de suministro y reabastecimiento de combustible recibieran información actualizada sobre las listas negativas de buques.

413. Unos pocos Estados informaron de iniciativas emprendidas para fortalecer los acuerdos de acceso a las pesquerías como mecanismo de asistencia al seguimiento, control y vigilancia, el cumplimiento y la aplicación coercitiva. Los ejemplos, proporcionados principalmente por Estados desarrollados, ponían de manifiesto los posibles beneficios de aplicar este enfoque a la asistencia.

414. Varios Estados informaron de la aplicación de medidas relacionadas con el mercado, en particular las medidas adoptadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera. Las reglamentaciones en materia de importación y el mejoramiento de la tecnología estaban desempeñando un papel cada vez más importante en cuanto a asegurar que solo el pescado capturado de forma legal pudiera entrar a los Estados. Se estaban estableciendo requisitos a todos los niveles para confirmar la legalidad de una captura antes de su importación. La ampliación del uso de sistemas electrónicos, como el sistema de los Estados Unidos de reunión de datos sobre el comercio internacional, podría ser eficaz para verificar las fuentes de los productos del mar que se ofrecen a los Estados para su importación y ayudar a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera han adoptado una serie de medidas basadas en el mercado, pero no se refirieron a la recomendación de adoptar medidas que exijan a los que participan en el comercio de pescado a cooperar plenamente o a la importancia del acceso al mercado del pescado capturado de forma legal.

415. Algunos Estados indicaron que se habían sumado a la Red de seguimiento, control y vigilancia y que apoyaban su fortalecimiento. Se alentó a la Red a que obtuviera resultados tangibles e intercambiara información y prácticas que apoyaran la gestión de los recursos pesqueros.

416. Aunque, en términos generales, no se informó de la promoción de la aceptación universal del Acuerdo de cumplimiento de la FAO, algunos Estados se refirieron en general a las medidas que habían adoptado de larga data para aplicar el Acuerdo de cumplimiento. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también se refirieron al hecho de que los principios fundamentales del Acuerdo de cumplimiento constituían una base para las medidas que habían adoptado en materia de conservación y ordenación. La elaboración de un registro mundial completo de buques de pesca estaba aún en sus primeras etapas, pero se consideró que se trataba de una iniciativa provechosa. Algunas organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún describieron sus procesos de cooperación para elaborar identificadores únicos de los buques y un registro mundial de buques atuneros. Se indicó que se necesitaría un fundamento jurídico a escala nacional.

## **D. Estados en desarrollo y Estados que no son parte en el Acuerdo**

417. La Conferencia de revisión afirmó que para promover la plena aplicación del Acuerdo y alcanzar su objetivo era esencial aumentar el número de adhesiones. La Conferencia de revisión reconoció además la necesidad de proporcionar asistencia a los Estados en desarrollo con respecto a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y la participación en estas pescas. Al examinar las medidas adoptadas para aplicar la parte VII del Acuerdo relativa a las necesidades de los Estados en desarrollo, se determinó que era necesario mejorar la asistencia prestada a los Estados en desarrollo partes en el Acuerdo a fin de que pudiesen aplicarlo en toda la medida posible.

### **1. Promoción de una participación más amplia en el Acuerdo**

#### **a) Estado del Acuerdo**

418. En la actualidad, el número de Estados partes en el acuerdo asciende a 77, incluida la Unión Europea, es decir 20 partes más desde que se celebrara la Conferencia de revisión en 2006<sup>171</sup>. El número de países en desarrollo partes es casi el doble del de los Estados desarrollados, lo que subraya la importancia de prestar asistencia a los países en desarrollo para promover una mayor participación en el Acuerdo.

#### **b) Actividades para promover una participación más amplia en el Acuerdo**

419. La Conferencia de revisión recomendó que se realizaran esfuerzos adicionales para lograr la participación universal en el Acuerdo a fin de garantizar su eficacia. Instó a todos los Estados que tuviesen interés en las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios a hacerse partes en el Acuerdo cuanto antes y a difundir información sobre el Acuerdo, en particular su objetivo y los derechos y obligaciones que establece. También recomendó que los Estados intercambiasen ideas sobre las maneras de promover la ratificación del Acuerdo y la adhesión a él mediante un diálogo permanente para abordar los problemas que preocupaban a algunos países que no eran partes en relación, en particular, con los artículos 4, 7, 21, 22 y 23 del Acuerdo.

420. Varios Estados afirmaron que alentaban activamente a otros Estados a hacerse parte en el Acuerdo mediante la cooperación bilateral, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, las rondas de consultas oficiosas de los Estados partes, la Asamblea General, el Comité de Pesca de la FAO y otras reuniones internacionales<sup>172</sup>. El Canadá se refirió al Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo como un incentivo para que los países en desarrollo se hiciesen partes en el Acuerdo.

421. En 2009, el Secretario General convocó la octava ronda de consultas oficiosas de Estados partes en el Acuerdo para examinar, entre otras cosas, la promoción de

<sup>171</sup> Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Indonesia, Japón, Letonia, Lituania, Mozambique, Nigeria, Niue, Omán, Palau, Panamá, República Checa, República de Corea, Rumania, Trinidad y Tabago, Tuvalu.

<sup>172</sup> Canadá, Estados Unidos, Japón, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia.

una mayor participación en el Acuerdo mediante un diálogo permanente, en particular con los Estados en desarrollo<sup>173</sup>. En general se reconoció que el diálogo permanente había dado inicio a un proceso importante para aumentar la participación en el Acuerdo, que continuaría en otros foros. Los participantes mantuvieron un debate fructífero y llegaron a una comprensión más profunda de las diferentes perspectivas que repercutían en la promoción de una mayor participación en el Acuerdo.

422. Nueva Zelanda informó de que seguía trabajando en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera para acordar medidas que garantizaran, como mínimo, los requisitos establecidos en el Acuerdo con respecto a las visitas e inspecciones y las medidas de los Estados rectores del puerto. Noruega ha elaborado documentos en que se analizan aspectos concretos del Acuerdo a fin de ampliar la participación, como la importancia del Acuerdo para los Estados que no pescan en alta mar, que se han presentado en varios períodos de sesiones del Comité de Pesca de la FAO y en las consultas oficiosas de los Estados partes.

423. En cuanto Estado no parte, Guatemala comunicó que había asistido a reuniones en que se había tratado de resolver dificultades relacionadas con el Acuerdo, con el fin de hacerse parte en él. Guatemala había aplicado las disposiciones del Acuerdo directamente mediante su legislación nacional y se adhería a sus principios, como miembro de organizaciones regionales de ordenación pesquera, y mediante el cumplimiento de las medidas de ordenación de las organizaciones de las que no era miembro. Dada la naturaleza en gran parte instrumental del Acuerdo, los Estados no partes podían cumplir sus disposiciones con arreglo al derecho internacional, sobre todo los aspectos sustantivos del Acuerdo.

## 2. Asistencia a los Estados en desarrollo para la aplicación del Acuerdo

424. *Mecanismos para prestar asistencia a los países en desarrollo y ámbitos concretos de asistencia.* Algunos países desarrollados describieron tipos de asistencia prestadas a los países en desarrollo, tanto en el marco del Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo como en virtud de otros arreglos bilaterales o regionales (véanse también párrs. 222 y 223). El Canadá, Nueva Zelanda, Noruega y los Estados Unidos informaron de que habían contribuido al Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII. Kenya, Mozambique, Sri Lanka y el Uruguay confirmaron su necesidad de asistencia.

425. Noruega ha prestado asistencia a países en desarrollo de África por conducto del programa Nansen, cuyo objetivo a largo plazo consiste en que se alcance la autosuficiencia en la investigación y ordenación mediante el desarrollo y la consolidación de las instituciones. También se había prestado asistencia a países africanos y a China en materia de datos sobre la pesca e información conexas. Se había proporcionado asistencia financiera para los seminarios sobre seguimiento, control y vigilancia organizados por la FAO. Noruega también ha proporcionado asistencia a Namibia para el establecimiento de un sistema nacional de seguimiento, control y vigilancia.

---

<sup>173</sup> El resumen del Moderador del diálogo permanente figura en el anexo II del documento ICSP8/UNFSA/REP/INF.6, disponible en [http://www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/fishstocksmeetings/icsp8report.pdf](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/fishstocksmeetings/icsp8report.pdf).

426. Indonesia y Filipinas estaban ejecutando un proyecto de recopilación de datos sobre las especies de atún protegidas por la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC). El proyecto de ordenación de la pesca oceánica en el Pacífico Occidental y en Asia oriental, de tres años de duración, en que también participaba Viet Nam, se financiaba por conducto de la WCPFC. Los Estados Unidos llevaron a cabo una capacitación en materia de seguimiento, control y vigilancia en Ghana en 2008 y en el Senegal en 2009. Se había previsto un curso conjunto de capacitación de observadores de pesca en el Camerún para finales de 2009. Los Estados Unidos también patrocinaron participantes de África occidental y meridional para que asistieran a una conferencia de observadores de la pesca y vigilancia, celebrada en julio de 2009 en los Estados Unidos. Se había proporcionado asistencia técnica y asistencia para la creación de capacidad a algunos países con respecto a temas específicos, como la elaboración de programas de acción nacionales sobre los tiburones y la aplicación de la prohibición de cortar las aletas de los tiburones.

427. *Participación en las organizaciones regionales de ordenación pesquera.* Algunos de los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que respondieron describieron los esfuerzos realizados para mejorar la participación de los países en desarrollo en estas organizaciones, facilitando, por ejemplo, el acceso a la pesca de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 25 del Acuerdo, y asegurándose de que ese acceso redundase en beneficio de los países interesados y de sus nacionales (véanse también párrs. 221 a 224 y 244 a 246). Kenya, Mozambique, el Perú y Sri Lanka indicaron que acogerían con agrado una asistencia de este tipo.

428. Guatemala asistió a las reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que era miembro y defendió sus intereses como país en desarrollo. Guatemala y la República Bolivariana de Venezuela alentaron la participación de otros Estados en desarrollo en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. El Japón apoyó, en principio, las aspiraciones de los Estados en desarrollo de promover su pesca, siempre que se asegurara la sostenibilidad de las poblaciones de peces objeto de la pesca, y reconoció que el incentivo de hacer realidad estas aspiraciones promovería la participación activa de los Estados en desarrollo en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

429. Nueva Zelanda proporcionó apoyo a las instituciones regionales del Pacífico, incluidos el Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico (FFA), la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico, así como por conducto de programas bilaterales de asistencia para el desarrollo a fin de ayudar a los Estados insulares en desarrollo del Pacífico a mejorar su participación en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Nueva Zelanda también proporcionó asistencia a algunos Estados de la Polinesia y organizó reuniones periódicas para examinar las cuestiones más importantes. Noruega prestó asistencia jurídica a los países en desarrollo durante las negociaciones para la creación de la SWIOFC y el SIOFA y proporcionó apoyo técnico a Namibia para el establecimiento de la Secretaría de la SEAFO.

430. El Perú solicitó asistencia técnica y financiera a fin de llevar a cabo investigaciones científicas, en particular con respecto a la evaluación y la estructura

de las poblaciones de peces transzonales en alta mar, en el marco de los arreglos de cooperación regional.

431. Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas adoptadas para aumentar la participación de los Estados en desarrollo en sus actividades. La CCAMLR adoptó una política para mejorar la cooperación entre miembros y no miembros, incluidos los Estados en desarrollo. La CCSBT facilitó el acceso otorgando el estatuto de no miembro colaborador a los Estados en desarrollo y concediendo una cuota adicional del total de captura permisible.

432. El FFA informó sobre varias actividades, a saber, la adopción por la WCPFC en 2008 de la resolución sobre las aspiraciones de los pequeños Estados y territorios insulares en desarrollo; el mantenimiento de los intereses nacionales en materia de desarrollo en las medidas adoptadas por la WCPFC en 2008; la promoción de los intereses de los Estados en desarrollo en la segunda reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún en 2009; y el hecho de haber asegurado que la Convención de la SPRFMO facilitara la participación de los miembros del FFA en el acceso a poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces de alta mar en alta mar. El FFA declaró que existía una necesidad permanente de poner en práctica los principios contenidos en los artículos 24, 25 y 26 del Acuerdo.

433. La CGPM comunicó que había reforzado la capacidad de las instituciones nacionales de investigación para la recopilación de datos, la evaluación de poblaciones de peces y la ordenación de la pesca, en particular mediante proyectos subregionales de la FAO. La CICAA se refirió a la medida que había adoptado con respecto a los criterios para asignar las posibilidades de pesca y el establecimiento de fondos para ayudar con la creación de capacidad, en particular en relación con la recopilación de datos.

434. Varias medidas adoptadas por la IOTC reconocían las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y, en particular, los pequeños Estados insulares (véase también párr. 285 *supra*). Con arreglo a los reglamentos financieros de la IOTC, el cálculo de las contribuciones al presupuesto de la IOTC tiene en cuenta el grado de desarrollo de cada miembro y su ingreso nacional bruto per cápita.

435. El SEAFDEC ha proporcionado varios foros para examinar las políticas nacionales y regionales sobre la ordenación de la pesca de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Sin embargo, la calidad de los datos reunidos constituía un grave problema para la ordenación pesquera. Los enfoques que incorporan criterios de precaución con respecto a la pesca de captura sostenible y la ordenación de los recursos pesqueros basada en la comunidad eran las principales medidas que había que promover. La Convención de la SEAFO incluye un artículo sobre el reconocimiento de las necesidades especiales de los Estados en desarrollo. En 2009, la SEAFO acordó establecer un fondo con condiciones especiales para ayudar a los Estados en desarrollo miembros a participar en la SEAFO y mejorar su capacidad de conservación y ordenación de los recursos pesqueros.

436. La Convención de la WCPFC reconocía las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares y los territorios participantes. Se ha establecido un fondo voluntario para apoyar la creación de capacidad y la participación en las reuniones de la WCPFC de un representante de cada uno de los pequeños Estados

insulares y los territorios participantes. La fórmula para determinar las contribuciones anuales en la WCPFC establece un descuento del 40% para las capturas de los buques de Estados en desarrollo realizadas en las aguas sujetas a jurisdicción nacional.

437. *Normativas nacionales de regulación de la pesca.* La Conferencia de revisión también recomendó que los Estados desarrollados cooperaran con los Estados en desarrollo en la elaboración y el fortalecimiento de sus políticas nacionales de regulación de la pesca y en las de las organizaciones regionales de ordenación pesquera en sus regiones. Kenya y Mozambique afirmaron que acogerían con agrado esta asistencia, y algunos Estados desarrollados informaron sobre los principales programas bilaterales y multilaterales que se habían ejecutado.

438. El Japón prestó asistencia al SEAFDEC en sus esfuerzos por ayudar a sus Estados miembros a desarrollar y fortalecer la ordenación de la pesca a través de contribuciones voluntarias y mediante el envío de un asesor de política. Nueva Zelandia ha prestado apoyo al FFA que, a su vez, apoyó a los países en desarrollo miembros con respecto al entorno normativo y de política para la pesca. Nueva Zelandia también ha prestado asistencia bilateral a las Islas Salomón y las Islas Cook. Noruega colaboró en la redacción de nuevas leyes en materia de pesca en Namibia, Sudáfrica y Viet Nam, que tenían en cuenta los principios fundamentales establecidos en el Acuerdo. Los Estados Unidos han promovido el uso de anzuelos circulares en las pesquerías de palangre, prestado asistencia técnica con respecto al uso de dispositivos excluidores de tortugas y organizado seminarios sobre el cumplimiento de la ley en las pesquerías en toda América Central para fortalecer los mecanismos de regulación.

439. Guatemala informó de que estaba cooperando con otros Estados en desarrollo de América Central mediante el intercambio de experiencias y datos y la armonización, cuando procedía, de la ordenación de determinados recursos pesqueros. La labor de coordinación se realizaba antes de las reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otros arreglos internacionales bajo los auspicios de OSPESCA, para poder así llegar a un consenso sobre las cuestiones examinadas y adoptar una posición común en las reuniones. La República Bolivariana de Venezuela informó de que había cooperado con los Estados en desarrollo en la elaboración de medidas de conservación, pero que no se habían adoptado medidas en el marco de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para fortalecer sus políticas normativas nacionales.

440. *Coherencia en la prestación de asistencia y cooperación.* La Conferencia de revisión recomendó que se promoviera la coherencia en la prestación de asistencia y cooperación, tanto por los gobiernos como por conducto de mecanismos internacionales. El Japón reconoció la importancia de una buena cooperación entre los programas pertinentes y señaló que su participación en programas bilaterales y multilaterales contribuiría a promover la coherencia. Kenya indicó que la colaboración regional en materia de supervisión, control y vigilancia sería importante a este respecto. Nueva Zelandia afirmó que deseaba trabajar, de conformidad con la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, el Programa de Acción de Accra y los principios de eficacia de la ayuda para el Pacífico, para asegurar que la asistencia para el desarrollo pesquero se adaptara a las prioridades nacionales y regionales del Pacífico.

441. *Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII.* La Conferencia de revisión acordó recomendar que la FAO y la División: a) dieran mayor publicidad a la posibilidad de obtener asistencia a través del Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII, y b) solicitaran las opiniones de los Estados partes en desarrollo con respecto a la aplicación y los procedimientos de adjudicación del Fondo, y consideraran la posibilidad de introducir cambios cuando fuera necesario para mejorar el proceso.

442. La FAO siguió dando publicidad al Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII en las reuniones de su Comité de Pesca, informando de su existencia a los países que pueden beneficiarse de él en las reuniones regionales y nacionales y solicitando a las secretarías de las organizaciones regionales de ordenación pesquera apropiadas que recordaran la existencia del Fondo a los Estados que reunían las condiciones para acceder a él. Por lo que sabía la FAO, los Estados partes en el Acuerdo no tenían dificultades para acceder a la financiación. En el mandato revisado, acordado en la séptima ronda de consultas officiosas de los Estados partes, celebrada en 2008<sup>174</sup>, se eliminaron varias ambigüedades administrativas lo que, a su vez, había facilitado y simplificado el acceso de los Estados partes y la administración por la FAO.

443. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar también ha realizado grandes esfuerzos para promover el Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII. En diciembre de 2004, abril de 2006, mayo de 2007 y marzo de 2008, la División envió notas verbales sobre el Fondo de asistencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Antes de la continuación de la Conferencia de revisión se enviará una nota verbal a los Estados Miembros para informarles acerca de la posibilidad de obtener asistencia a fin de que los representantes de los Estados que reúnan los requisitos puedan participar en la Conferencia.

444. También puede obtenerse información detallada sobre el Fondo en el sitio web de la División, incluido el mandato revisado e información sobre el proceso de solicitud. En respuesta a los comentarios de algunos Estados en desarrollo, la División ha modificado la apariencia de la página web para que los usuarios puedan encontrar más fácilmente esta información. Los representantes de la División también han promovido el Fondo en las reuniones internacionales sobre la pesca, en particular las reuniones del Comité de Pesca de la FAO, las consultas officiosas de los Estados partes, las consultas officiosas de la Asamblea General sobre la resolución relativa a la pesca sostenible, y la última reunión de las secretarías de los órganos regionales de pesca, celebrada en Roma en marzo de 2009.

445. La Conferencia de revisión también recomendó que las organizaciones regionales de ordenación pesquera incluyeran en sus páginas web un enlace al Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo. La CCSBT, la CICAA, la Comisión del Atún para el Océano Índico, la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), SPRFMO y la WCPFC comunicaron que sus respectivos sitios web incluían este enlace. También figura un enlace en el sitio web de las organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún<sup>175</sup>.

---

<sup>174</sup> ICSP7/UNFSA/REP/INF.2, anexo II, disponible en [www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/fishstocksmeetings/icsp7report.pdf](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/fishstocksmeetings/icsp7report.pdf).

<sup>175</sup> [www.tuna-org.org](http://www.tuna-org.org).

446. Con respecto a los procedimientos de solicitud y otorgamiento del Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII del Acuerdo, Nueva Zelandia estaba investigando si Tokelau, como territorio de Nueva Zelandia, reunía las condiciones para solicitar asistencia. Mozambique observó que el Fondo estaba destinado sólo a Estados a título individual y afirmó que debería existir un mecanismo para que los Estados pudieran presentar solicitudes conjuntas a efectos de financiar iniciativas regionales. También sugirió que, cuando se celebrara una reunión en que participaran varios Estados que tuvieran derecho a asistencia del Fondo, los organizadores administraran los fondos como una solicitud única y no ya como varias solicitudes procedentes de cada Estado por separado. En este sentido, Mozambique, se refirió a su papel como sede del Tercer seminario mundial de capacitación de los encargados de la aplicación de las leyes de pesca en 2010, en el que participarán más de 300 personas.

447. Mozambique sugirió además que se estableciera un plazo para acusar recibo de las solicitudes de asistencia y se indicara cuándo cabía esperar una decisión con respecto a ellas. Se señaló que la División acusaba recibo de las solicitudes de asistencia cuando las recibía.

448. El mandato del Fondo de asistencia establece el marco jurídico para determinar la admisibilidad de una solicitud y el tipo de actividades que pueden financiarse. De conformidad con lo establecido en el apartado a) del párrafo 12 del mandato, las organizaciones o arreglos subregionales o regionales apropiados pueden presentar una solicitud de asistencia en nombre de Estados partes en desarrollo. El FFA, el Foro del Pacífico Meridional, la SEAFO y la WCPFC han presentado solicitudes de asistencia de esta naturaleza en nombre de sus miembros que reúnen las condiciones necesarias.

### **3. Necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad**

449. Con miras a la preparación de la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, celebrada en 2009, y con el fin de facilitar los debates en el diálogo permanente para promover una mayor participación en el Acuerdo, la Secretaría preparó una compilación que incluía, entre otras cosas, información sobre las necesidades de los Estados en desarrollo con respecto a la creación de capacidad y la asistencia para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios<sup>176</sup>. Además, algunos Estados y organizaciones regionales de ordenación de la pesca proporcionaron información sobre las necesidades de creación de capacidad de los Estados en desarrollo con respecto a la aplicación del Acuerdo.

450. Las necesidades en materia de creación de capacidad de Mauricio se referían en particular a la capacitación en el uso de software para la recopilación y el intercambio de datos; las técnicas de evaluación de las poblaciones de peces; la preparación de planes de ordenación pesquera; la supervisión, el control y la vigilancia, el cumplimiento y la aplicación; las medidas del Estado para reglamentar el transbordo; y los sistemas de certificación para la seguridad alimentaria, la calidad y el control del origen del pescado y los productos pesqueros. Nueva

<sup>176</sup> ICSP8/UNFSA/INF.4/Rev, disponible en [www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/fishstocksmeetings/compilation2009updated.pdf](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/fishstocksmeetings/compilation2009updated.pdf). Ocho Estados en desarrollo, dos de los cuales son partes en el Acuerdo, proporcionaron información sobre sus necesidades.

Zelandia señaló algunas de las necesidades en materia de creación de capacidad de Tokelau, a saber, la evaluación de las poblaciones de peces y la investigación científica al respecto; la reunión de datos y la presentación de informes; la supervisión, el control y la vigilancia, las medidas del Estado del puerto; el desarrollo de la pesca de poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios; el desarrollo de los recursos humanos; y el intercambio de información, en particular información sobre los buques y la pesca ilícita, no regulada y no declarada.

451. Tailandia indicó necesidades de creación de capacidad en los ámbitos siguientes: asistencia bilateral entre los Estados en desarrollo y los Estados donantes, en particular mediante el intercambio de experiencia; asistencia técnica para la aplicación del Acuerdo y los instrumentos pertinentes; seminarios regionales de supervisión, control y vigilancia y establecimiento de redes regionales de supervisión, control y vigilancia, incluida la transferencia de tecnología; formación en gestión financiera para los pescadores en pequeña escala y todas las partes interesadas; formación con respecto a la evaluación e investigación de las poblaciones de peces; y programas de formación en materia de control de las visitas y las inspecciones y actividades de los Estados del pabellón.

452. La CCAMLR informó de que sus miembros habían patrocinado misiones de capacitación en Estados en desarrollo. Además, se había invitado a las reuniones anuales de la CCAMLR, en calidad de observadores, a Estados en desarrollo cuyos intereses parecían estar relacionados con los asuntos tratados por la CCAMLR. El FFA aludió a la estrategia regional de la pesca del atún, de reciente aprobación, que se refería en detalle a los objetivos para sus miembros, a saber: poblaciones de peces y ecosistemas oceánicos sostenibles y crecimiento económico basado en la pesca de poblaciones de peces altamente migratorios. En relación con estos objetivos, se había determinado una amplia gama de necesidades en materia de creación de capacidad, en particular con respecto a la creación de capacidad para la evaluación y el análisis nacionales de las poblaciones de peces; la ampliación de la información sobre la situación y la ordenación de las poblaciones de peces a nivel regional, subregional y nacional; la aplicación de la estrategia regional de supervisión, control y vigilancia; el mejoramiento de la capacidad técnica de las administraciones nacionales; el aumento de la capacidad para lograr una mayor participación nacional en la pesca de peces altamente migratorios y otras posibilidades de pesca; y el aumento de los ingresos de la pesca y la reducción de la dependencia de los acuerdos de acceso tradicionales; los programas de creación de capacidad sobre cuestiones relacionadas con el comercio y el mercado para mejorar el acceso al mercado; y la promoción de estructuras de gobernanza óptimas y de la capacidad del sector privado. Se detectaron además otras necesidades de capacitación en los ámbitos de la ordenación y planificación de la pesca, el fortalecimiento de la capacidad de ordenación de la zona, los mecanismos para el uso de días de pesca, la utilización de puntos de referencia y el uso de enfoques basados en los derechos.

#### **4. Mecanismos y programas de creación de capacidad disponibles**

453. Para obtener asistencia para la aplicación del Acuerdo, así como para necesidades generales relacionadas con la pesca, los Estados en desarrollo tienen a su disposición, además del Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII, una serie de mecanismos y programas de creación de capacidad. En la recopilación preparada por la Secretaría (véase párr. 449 *supra*) figuraba una lista de fuentes de

asistencia financiera y otros medios de asistencia disponible a los que los Estados en desarrollo tienen acceso para aumentar su capacidad en materia de conservación y ordenación de los recursos pesqueros<sup>177</sup>. Además, también se describían ámbitos de asistencia relacionada con la pesca ofrecida por ocho Estados<sup>178</sup>, la Comunidad Europea, organizaciones, fondos y programas regionales<sup>179</sup>, instituciones financieras internacionales y organizaciones, programas y fondos mundiales<sup>180</sup>.

## 5. Análisis del grado de aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión

454. La Conferencia de revisión afirmó que para promover la plena aplicación del Acuerdo y lograr su objetivo era fundamental que se adhirieran más Estados en desarrollo y más Estados que no son partes en el Acuerdo. Era evidente que hacía falta prestar más asistencia a los Estados en desarrollo para que estuvieran en condiciones de aplicar plenamente el Acuerdo. El diálogo permanente para promover una mayor participación en el Acuerdo constituía un proceso importante que contribuía a una comprensión más profunda de las ideas que repercutían en la promoción de una mayor participación en el Acuerdo.

455. Varios Estados desarrollados informaron de que habían contribuido al Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII. Los donantes se habían movilizado considerablemente a través de mecanismos tanto bilaterales como multilaterales, incluida la asistencia técnica, a favor de una serie de actividades relacionadas con la ordenación de la pesca. Es importante señalar que algunos Estados también hicieron esfuerzos para mejorar la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones regionales de ordenación pesquera, y que se ha prestado asistencia para mejorar los mecanismos de regulación de la pesca y la redacción de nuevas leyes sobre la pesca, teniendo en cuenta los principios fundamentales del Acuerdo. Los Estados en desarrollo expresaron satisfacción con la asistencia que se les había prestado. No se proporcionó información sobre algunas de las formas de asistencia recomendadas por la Conferencia de revisión, incluida la asistencia para el control del Estado del puerto, el cumplimiento de las medidas relacionadas con el comercio y el mercado, el ajuste a los requisitos del mercado y el intercambio de información sobre los buques.

456. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera señalaron que existían distintos enfoques para lograr un aumento de la participación de los Estados en desarrollo, entre ellos la facilitación del acceso a las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios. Estas medidas incluían una política de cooperación, la concesión de una parte del total de capturas permisible global a quienes cooperaban sin ser miembros, la creación de capacidad, el establecimiento de fondos para la creación de capacidad y la participación en reuniones, y mediante

<sup>177</sup> Ibid.

<sup>178</sup> Australia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda.

<sup>179</sup> El Banco Asiático de Desarrollo, el Centro para los servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECA), la Organización de Estados del Caribe Oriental, la secretaría de la Comunidad del Caribe, la secretaría de la Comunidad del Pacífico y la WCPFC.

<sup>180</sup> La FAO, el FMAM, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

medidas de conservación y de ordenación. Es posible que los distintos enfoques respondieran a las necesidades de una región en particular, pero no era posible confirmarlo ni evaluar la eficacia de cada mecanismo con la información de que se disponía.

457. Algunos de los países que respondieron proporcionaron información que precisaba las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad, que abarcaban una gran variedad de ámbitos. En algunas de las respuestas se mencionaron mecanismos y programas de creación de capacidad que los Estados en desarrollo podían usar para obtener asistencia para la aplicación del Acuerdo, así como para las necesidades generales relacionadas con la pesca. Tanto la FAO como la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar han realizado importantes esfuerzos para dar mayor publicidad a la ayuda disponible a través del Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII y para fortalecer la eficacia de este mecanismo.

#### **IV. Conclusiones**

458. No se han producido cambios importantes en el estado general de las poblaciones de peces y las capturas de las pesquerías desde la última evaluación, realizada en 2005. La mayor parte de las especies para las cuales existe información se siguen considerando plenamente explotadas o sobreexplotadas. La calidad de las evaluaciones de la aplicación del Acuerdo que se realicen en el futuro dependerá del logro de mejoras sustanciales en la disponibilidad de datos e información sobre las poblaciones de peces y las pesquerías de alta mar.

459. Los Estados y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca han adoptado medidas importantes para aplicar las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de revisión en 2006. Entre los progresos realizados con respecto a la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros cabe recordar la aplicación del criterio de precaución y los enfoques basados en los ecosistemas, la utilización o el desarrollo de herramientas de ordenación y la reducción del exceso de la capacidad pesquera. Hace falta redoblar esfuerzos para elaborar medidas respecto de la pesca en aguas profundas, las subvenciones, los descartes y los aparejos desechados, la reunión de datos y el cumplimiento por los miembros de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, incluidas las auditorías para evaluar el cumplimiento de los miembros con sus obligaciones en materia de información y presentación de informes.

460. Se han realizado considerables esfuerzos para fortalecer los mandatos y las medidas de conservación y ordenación de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación de la pesca mediante, por ejemplo, evaluaciones de desempeño, y se ha avanzado en el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y en el fortalecimiento de la cooperación entre estos, la promoción de la transparencia en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera existentes y en desarrollo. Se necesitan esfuerzos adicionales para asegurar que los miembros y los Estados que contribuyen sin ser miembros apoyen las acciones y medidas pertinentes de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y para la adopción eficaz de decisiones.

461. Las organizaciones y arreglos regionales de ordenación de la pesca también redoblaron esfuerzos para establecer y aplicar mecanismos de supervisión, control y vigilancia, en particular mediante una mayor cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Sin embargo, los Estados deben seguir progresando para controlar sus nacionales y buques en las zonas fuera de su jurisdicción nacional. Se agradecieron vivamente los esfuerzos que se realizan para mejorar el desempeño del Estado del pabellón. La adopción del Acuerdo de la FAO sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, representa un avance significativo en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

462. Es necesario proporcionar más asistencia a los Estados en desarrollo, incluso a través del Fondo de asistencia establecido con arreglo a la parte VII, para aumentar su capacidad de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en zonas sujetas a su jurisdicción nacional y hacer que puedan participar en la pesca en alta mar de estas poblaciones.

463. Por último, son dignos de encomio los esfuerzos realizados por los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera para promover una mayor participación en el Acuerdo, a fin de lograr el objetivo de la participación universal. Se ha señalado que desde la suspensión de la Conferencia de revisión de 2006, otros 20 Estados han pasado a ser partes en el Acuerdo.

## **Anexo**

### **Lista de Estados y entidades que respondieron al cuestionario**

#### **Estados**

Canadá	Mozambique
Chile	Noruega
Cuba	Nueva Zelanda
Estados Unidos de América	Panamá
Filipinas	Perú
Guatemala	Qatar
Indonesia	Sri Lanka
Japón	Tailandia
Kenya	Uruguay
Mauricio	Venezuela (República Bolivariana de)

#### **Organizaciones de integración económica regional**

Comunidad Europea

#### **Organismos de las Naciones Unidas**

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

#### **Organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera**

Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur

Comisión General de Pesca del Mediterráneo

Comisión del Atún para el Océano Índico

Secretaría provisional de la Organización regional de ordenación pesquera del Pacífico sur

Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte

Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste

Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste<sup>a</sup>  
Centro de Desarrollo Pesquero de Asia Sudoriental  
Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental  
Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Sur  
Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental

---

---

<sup>a</sup> La Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste presentó información con una actualización de la información proporcionada para elaborar el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105 de la Asamblea General (A/64/305).